UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Tesis previo a optar por el Grado de Licenciada en Jurisprudencia

TÍTULO: **FACTORES CAUSALES DE LA CRISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y NECESIDAD DE REFORMAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS.**

AUTORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

DIRECTOR: Dr. Teófilo Mogrovejo Carrión

LOJA – ECUADOR

2010

AUTORIZACIÓN

Dr. Teófilo Mogrovejo Carrión.

ASESOR ACADÉMICO DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO: Que he dirigido y revisado la presente Tesis titulada: "Factores causales de la crisis del Sistema Penitenciario y necesidad de reforma política y jurídica", elaborada en forma previa a la obtención del grado y título profesional de Abogada de la señorita **MAYRA ALEXANDRA ARIAS JARAMILLO;** la misma que cumple con las exigencias reglamentarias, de forma y fondo, por lo que autorizo su presentación ante la autoridad académica correspondiente.

Loja, 22 de junio de 2010

Dr. Teófilo Mogrovejo Carrión

Director de Tesis

AUTORÍA

Todos los análisis conceptuales, las críticas a los hechos investigados, resultados de la investigación de campo, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación, son de mi exclusiva responsabilidad y autoría, excepto las trascripciones que consta entre comillas con los respectivos pies de autor.

Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Autora

DEDICATORIA

Siempre he pensado en la felicidad de aquellas personas que logran algunas de sus metas, por esos días de entrega a cada uno de los escalones para subir el peldaño de la vida, por las noches donde su cuerpo reposaba en su alcoba y su mente trabajaba para el día siguiente, en la espera de concluir lo que ha comenzado.

Se dice que el corazón esta junto a lo que se persigue; siempre y cuando el objetivo sea alcanzar lo que persigue, para que todo lo que se descubra durante el camino pueda tomar sentido en la vida, con amor y dedicación todo se puede.

A mi Señor, Jesús, quien me dio la fe, la fortaleza, la salud y la esperanza para terminar este trabajo, a la vida por lo aprendido y para aquellas personas que un día fueron y seguirán siendo especiales en mi vida y que me enseñaron lo más hermoso, el querer, al no confiar y a luchar por lo se quiere, y que hoy lo siguen haciendo de la mejor manera con su ternura y cariño. A mis padres y hermanos, a mi amiga Vanessa Valdivieso, al recuerdo de mi abuelito, Señor Alfonso Jaramillo Arias (1916 – 2008), por el amor incondicional y el apoyo que me brindan todos los días.

La Autora

AGRADECIMIENTO

A la Carrera de Derecho del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, que me acogió en sus aulas, a sus autoridades y docentes, quienes dieron de sí sus conocimientos y experiencias para mi formación moral y profesional.

Agradezco a todas aquellas personas que colaboraron para la realización de este trabajo; de manera especial al Dr. Teófilo Mogrovejo Carrión, quien me orientó y dirigió de la forma más adecuada para concluir con éxito el presente trabajo de investigación científico – jurídico.

La Autora

TABLA DE CONTENIDOS.-

PARTE INTRODUCTORA

Abstract

1. Resumen

2. Introducción

PRIMERA SECCIÓN

CUERPO DEL INFORME FINAL

3. Revisión de Literatura

3.1. Marco Conceptual

3.2. Marco Jurídico

3.3. Criterios Doctrinarios

4. Materiales y Métodos

5. Resultados

5.1. Resultados de las Encuestas

5.2. Resultados de las Entrevistas

5.3. Estudio Estadístico Penitenciario

6. Discusión

6.1. Análisis crítico de la problemática

6.2. Verificación de objetivos

6.3. Contrastación de hipótesis

6.4. Fundamentación Jurídica para la reforma legal

SEGUNDA SECCIÓN

SÍNTESIS DEL INFORME FINAL

7. Conclusiones

8. Recomendaciones

8.1. Propuesta Jurídica

REFERENCIAS FINALES

9. Bibliografía

Apéndice

10. Anexos

Índice

ABSTRACT

This thesis as part of the process required for graduation from graduate was accepted by the relevant authorities Area Social Legal and Administrative Career Law, the Universidad Nacional de Loja, whose theme relates to "**The Causative Factor of Crisis Prison System and Need for Political and Legal Reform".**

The crisis in the prison system in our country although not new and is the result of years of neglect by governments and the social disorder that are the centers have been immersed in real teaching of crime in recent times and this makes the state in a last minute, take extreme measures to control the order within the prisons, so that goes above fundamental rights to control the situation, forgetting that in many cases the reason for the State and body protector is a human being.

At present has increased measures as deprivation of liberty, with the dismal prisons, lack of health care and food, overcrowding, lack of agility in the judicial process, corruption, so that today it constitutes a problem legal - which leads to social unrest within the social centers, most of which are given as means of protest to improve these situations or simply to defend their territory before the eminent overcrowding. It is therefore necessary to undertake legal reforms and in turn provide optimal solutions to this problem in a manner that respects human rights inherent to the inmates.

The Constitution of the Republic of Ecuador and the Code of Execution of Punishment and Social Rehabilitation shows that the prisons in one of the functions that have, it helps the inmates, but the reality is different, the Centers for Rehabilitation Social is located in one of the first places in the country for the improvement of crime, does not look to these places as a rehabilitation center but as a university of the misdeed and thus becomes more complicated when the accused out of jail ; thus can continue committing crimes with greater efficiency and professionalism.

If we go beyond not only the fault of the State but also of society as it does not provide the opportunity and support to decent work for people who come out of the corrections, but do not forget that an inmate in prison is a human being. Therefore the activity of the prisoner is a struggle for survival in an ongoing attempt to adapt, to meet his conviction and out to the outside world.

The problem described is almost coeval with the very situation that the inmates live in these places and the fact that it does not provide the state with regard to adequate infrastructure, trained personnel, properly trained technicians and auxiliaries, which must be added the small budget allocated to the Department of Corrections, to pursue treatment programs to inmates that today these budgets do not meet the multiple needs that overwhelms the centers.

For this context, I have seen the need to implement political and legal reforms that are aimed at the prevention of crime, lack of agility in the litigation, the prison and the treatment of inmates, which made possible the recovery and

reintegration of inmates into society, so this treatment of prisoners not only target the individual but also their social projections, the complex relations existing surroundings to life. We must be open to these changes are aware that in so doing, we modify the current state of a system that has fallen into the absurd, in a vacuum and the shelf life, the deepest abyss of injustice and violation of dignity human.

1. RESUMEN

La presente tesis como parte del proceso para la graduación de Licenciada fue aceptada por las autoridades pertinentes de la Carrera de Derecho del Área Jurídica Social y Administrativa, de la Universidad Nacional de Loja, cuyo tema se refiere a los **"Factores Causales de la Crisis del Sistema Penitenciario y Necesidad de Reforma Política y Jurídica"**.

La Crisis del Sistema Penitenciario de nuestro país si bien es cierto no es nueva y es el resultado de años de olvido por parte de los gobiernos; el desorden social que se encuentran los Centros se han sumergido en verdaderas enseñanza de la delincuencia en los últimos tiempos y esto hace que el Estado en última hora, tome medidas extremas para controlar el orden interno de las cárceles, tanto así, que pasa por encima de los Derechos Fundamentales para poder controlar la situación, olvidándose en muchos casos que la razón de ser del Estado y ente protector: es el ser humano.

En la actualidad se ha incrementado medidas como privación de libertad, cárceles con las condiciones lúgubres, falta de atención en salud y alimentación, hacinamiento, falta de agilidad en los procesos judiciales, corrupciones; de tal forma que hoy en día se constituye en una problemática jurídico – social que conlleva a los desordenes sociales dentro de los Centros; que en su mayoría se dan como medio de protestas para mejorar estas situaciones o simplemente por defender su territorio ante el hacinamiento eminente. Por ello es necesario realizar reformas legales óptimas y a su vez

brindar soluciones definitivas a ésta problemática de manera que se respeten los derechos humanos inherentes a los internos.

En la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social se indica que los establecimientos penitenciarios en una de las funciones que tienen, es la ayuda a los internos, pero la realidad es otra; los Centros de Rehabilitación Social se ubican en uno de los primeros lugares en el país para el perfeccionamiento de la delincuencia, ya no se ve a estos lugares como un centro de rehabilitación sino como una universidad de la fechoría y de esta manera se complica cuando los procesados salgan de prisión; por ende pueda seguir delinquiendo con una mayor eficacia y profesionalismo.

Si vamos mas allá no sería solo culpa del Estado sino también de la sociedad ya que no brinda la oportunidad y el apoyo al trabajo digno para aquellas personas que salen de las correccionales, pero no olvidemos que un interno en prisión es un ser humano. Por eso la actividad del preso es una lucha por la supervivencia, en un continuo intento por adaptarse, por cumplir con su condena y al salir al mundo exterior.

La problemática descrita es prácticamente coetánea a la propia situación que viven los internos dentro de estos lugares y a la realidad que no brinda el Estado con respecto a una infraestructura adecuada, personal especializado, técnicos y auxiliares debidamente capacitados, a lo que se debe agregar el exiguo presupuesto que se asigna a la Administración Penitenciaria, para llevar

adelante programas de tratamiento dirigidos a los internos que hoy en día estos presupuestos no satisface a las múltiples necesidades que abruma a los centros.

Por este contexto, he visto la necesidad de implementar reformas políticas y jurídicas que están encaminadas a la prevención del delito, a la falta de agilidad en los procesos judiciales, al hacinamiento carcelario y el tratamiento del interno, donde se hace posible a la recuperación y reinserción del interno a la sociedad, por ello, este tratamiento penitenciario no solamente van dirigidas al individuo sino también a sus proyecciones sociales, al complejo de relaciones creadas entorno a su vida. Debemos estar preparados a estos cambios conscientes que de esa manera, lograremos modificar el estado actual de un sistema que ha caído en lo absurdo, en el vacío y en la caducidad, en los abismos más profundos de la injusticia y de la violación a la dignidad humana.

2. INTRODUCCIÓN

La cárcel en el Ecuador se ha constituido en una de las instituciones más degradante para el ser humano y a la vez la más olvidada dentro del Estado. Esta problemática se la ha venido analizando muchos años atrás. El sistema penitenciario del Ecuador es una viva imagen del retraso y subdesarrollo del país. Es adicionalmente, un atentado contra la dignidad humana que se suma a las condiciones ya lamentables de quienes por sus delitos han debido perder la libertad. En estos días varios organismos que trabajan en la defensa de los derechos de los ciudadanos han vuelto a llamar la atención sobre las condiciones paupérrimas en que funcionan estos centros y han señalado nuevas lacras que se suman a las ya conocidas. La alimentación es deplorable y ello ha llevado en algunas cárceles a que surja un nuevo sistema de corrupción con la venta de alimentos. Las drogas se comercializan y consumen en muchos de estos centros y no faltan denuncias de quienes sostienen que no solamente hay un consumo sino que desde el interior de algunas cárceles siguen funcionando verdaderas mafias que manejan el negocio hacia fuera. La falta de agilidad a los procesos judiciales ha desembocado en la sobrepoblación penitenciaria que conlleva a los estallidos de violencia produciendo hasta la muerte.

Por estas consideraciones, he creído necesario centrar la investigación en estos temas, para proponer la Reforma política y jurídica a la crisis del Sistema Penitenciario, ya que existe una ausencia de un compromiso puntual de todas las autoridades que forman el aparato administrativo del Régimen Penitenciario

y obliga que todos los problemas detallados en la tesis se hagan comunes en las cárceles y que este sea un diseño para perfeccionarse en el delito.

Para el desarrollo de la investigación socio - jurídica, utilicé el método científico, con sus procedimientos de observación, experimentación, métodos, análisis y síntesis; además empleé el método deductivo e inductivo, el primero me condujo al análisis a través del razonamiento jurídico y el segundo a la síntesis; así mismo utilice técnicas de investigación como son la encuesta, entrevista, la ficha estadística para el análisis del alto índice de sobrepoblación en las cárceles.

Dentro de los fundamentos jurídicos que sustentan el desarrollo de este trabajo investigativo tenemos: la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

La tesis también sigue la nueva normativa del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y en cuanto a su estructura consta de dos secciones, así:

En la primera sección.- Denominado Cuerpo del Informe Final, hago referencia: la Revisión de Literatura que comprende: el marco conceptual, el marco jurídico y criterios doctrinarios. Luego hago referencia a la Metodología y Métodos utilizados en el trascurso de la investigación: los métodos, procedimientos y técnicas. Posterior presento los Resultados en referencia a las encuestas y entrevistas aplicadas, en cuadros estadísticos que demuestran

la incidencia del problema objeto de estudio durante el tiempo analizado y complemento la investigación de campo con el estudio estadístico donde expongo el alto índice de procesados que por ende conlleva a que exista hacinamiento carcelario.

En base a estos resultados obtenidos desarrollo la Discusión como cuarto punto dentro de esta primera sección: forjo análisis de la problemática y concreto los elementos que me permitieron verificar los objetivos generales y específicos, al igual contrastar la hipótesis general y las subhipótesis, además fundamentar la reforma política y jurídica a la crisis del Sistema Penitenciario.

En la segunda sección.- Presento el trabajo de Síntesis del Informe Final, donde establezco lo siguiente: Las conclusiones y las recomendaciones a las cuales he concluido con los contenidos adquiridos en el presente trabajo investigativo y recomiendo a las autoridades cumplir con lo establecido en Ley ecuatoriana; así como también planteo una propuesta de reforma al Sistema Penitenciario en su política y marco jurídico respecto dar una mejor vida a los internos, a que sus procesos judiciales sigan su procedimiento como lo señala el Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social.

Todo lo anteriormente expresado es un extracto del contenido de la presente Tesis, por lo que desde ya solicito se me concedan las debidas disculpas por los errores en los que hubiese incurrido a lo largo de la realización del presente trabajo.

Queda a juicio de la comunidad universitaria, de los letrados docentes de la Carrera de Derecho del Área Jurídica Social y Administrativa, y de manera especial al ilustrado criterio de los señores Docentes miembros del Tribunal de Grado este modesto trabajo de investigación jurídico – social.

PRIMERA SECCIÓN
CUERPO DEL INFORME FINAL

3. REVISIÓN DE LITERATURA

3.1 Marco Conceptual

Derecho Penitenciario.-

Según el tratadista Novelli, citado por Fernando Quiceno, señala; el Derecho Penitenciario es el "conjunto de normas jurídicas que regula la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad, desde el momento en que es ejecutivo el título que legítima su ejecución."[1]

Desde el momento en que el Derecho Penal ha dejado de ser una rama del Derecho Público encasillada en los conceptos del delito, delincuente y pena y ha comenzado por preocuparse, de una manera especial, por la rehabilitación y readaptación social del delincuente, se va ubicando dentro del campo del Derecho Social. Dentro de esta concepción, el Derecho Penitenciario es una prolongación del Derecho Penal que tiene a su cargo la individualización administrativa de las sanciones.

El mismo autor indica, "Quien opta por la autonomía del derecho penitenciario considera que esta rama del derecho se rige por normas especiales que le son propias, es totalmente independiente del derecho penal y determina la individualización de la sanción, constituyéndose en el instrumento viable y único para lograr la readaptación social del delincuente."[2]

---

[1]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Diccionario Conceptual de Derecho Penal, Editorial Jurídica Bolivariana Bogotá, Caracas, Panamá Quito 2004, Pp., 410 - 411

[2]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pág., 202.

El Derecho Penitenciario lo conforman las normas jurídicas que regulan las penas y las medidas de seguridad; al hablar de la regulación de penas hablamos del tiempo que el reo debe permanecer dentro de la prisión por el cometimiento de una infracción; en cambio las medidas de seguridad desde el punto de vista del Derecho Penitenciario son el inicio de la orientación y rehabilitación del delincuente para lograr su readaptación social.

Sistemas penitenciarios.-

"Cada uno de los regímenes se proponen, metódicamente, la regeneración del delincuente durante el lapso de su condena, que cabe incluso abreviar por el buen comportamiento. La higiene en las celdas o locales comunes, el cuidado personal, intelectual y moral de los presos, su estudio psicológico, el trabajo, los permisos y las sanciones, son otros tantos elementos que intentan individualizar al sujeto y conseguir que su restitución a la libre vida social coincida con su corrección o regeneración, e incluso que éstas se anticipen a tal reintegro, para evitar la reincidencia."[3]

El sistema penitenciario fue creado con el único propósito de dar solución a los problemas actuales de una sociedad, especialmente de quienes se encuentran privados de su libertad; es un estudio basado desde el comportamiento, cuidado y educación del delincuente durante el lapso de su condena.

---

[3]**CABANELLAS R, Guillermo**, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Luis Alcalá – Zamora y Castillo, Editorial Heliasta S.R.L, Buenos Aires – Argentina, Tomo II – VII, Pág., 453.

Trabajo penitenciario.-

"Es el que se realiza en los establecimientos penitenciarios por quienes en ellos cumplen sanciones de privación de la libertad. Al trabajo penitenciario se le atribuye una eficacia regeneradora para el preso. Puede, sin duda, contribuir eficazmente a su regeneración y crear en él hábitos que le permitan una pronta reincorporación a la sociedad como elemento útil, una vez que se encuentre en libertad."[4]

Se refiere al trabajo que los internos realizan en los establecimientos penitenciarios durante el cumplimiento de la pena privativa de libertad.

El trabajo es un derecho y deber del interno, según el código de Ejecución de Penas, sus condiciones son en lo posible similares al trabajo en libertad. No tiene carácter aflictivo ni es aplicado como medida disciplinaria, ni atenta contra la dignidad del interno. El trabajo Penitenciario está considerado como uno de los elementos fundamentales de Tratamiento del interno, constituye decisivamente en su proceso de resocialización.

El trabajo que realizan los internos procesados tiene carácter voluntario. Las modalidades de trabajo penitenciario se desarrollan a través de actividades profesionales, técnicas, artesanales, productivas, artísticas y de servicios auxiliares.

---

[4]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Diccionario Conceptual de Derecho Penal, Editorial Jurídica Bolivariana Bogotá, Caracas, Panamá Quito 2004, Pág., 691

Reo.-

Como lo señala el diccionario de Guillermo Cabanellas, “reo es la persona quien merece castigo por haber delinquido en una infracción.”[5]

Persona que ha sido declarada culpable y condenada a sufrir una pena, por haber cometido una culpa.

Reo ausente.-

“Cuando el acusado o procesado por un delito no ha sido capturado o ha huido, se procede la rebeldía en lo penal.”[6]

En rebeldía o “en ausencia”, es un uso legal, por lo general se refiere al derecho del acusado a estar presente en las actuaciones judiciales en un juicio penal.

Reo de estado.-

“El acusado condenado por un delito contra la seguridad del estado.”[7]

Reo es la persona que merece ser privada de su libertad por una infracción cometida en contra de otra persona y, además, necesita ser rehabilitado; existen dos clases de reo el ausente cuando no ha sido capturado y el reo de estado que se encuentra condenado por un delito.

---

[5]**CABANELLAS R, Guillermo**, Ob, Cit, Pág., 146.
[6]**Ibídem**, Pág., 146.
[7]**Ibídem**, Pág., 146.

Delincuente.-

Según Cesar Lombroso, “el delincuente es anormal como representante de una especie que no alcanza el desarrollo de los hombres de su época. Pues bien, en este plano estimativo no es posible desentenderse del hecho de que la cultura es algo adventicio, algo artificial que se sobrepone a la persona humana, el hombre puede violar los, mandatos jurídicos porque no tiene las facultades necesarias para conocerlos y apreciar su obligatoriedad; porque tales facultades se hallen alteradas en él de manera que no den el rendimiento que les corresponde y del cual debería esperarse la inhibición; aun cuando en todos contribuyen mayores o menores impulsos o influencias biológicos o psiquiátricos que, mientras no sean decisivos, no pueden evitar que la conducta se califique por su causación o mecanismo preponderante.”[8]

El delincuente es la persona física que lleva a cabo una conducta delictiva, pero también la persona jurídica o moral, puede serlo. Antiguamente existió la llamada pena de efigie, era cuando se hacía un muñeco que ocupaba el lugar del delincuente, muñeco que era colgado o quemado.

Delincuente habitual.-

“No basta considerar la reincidencia: hay que distinguir también entre la delincuencia habitual y profesional, que constituyen en genero distinto, mucho más grave. El que violado la ley dos, tres o cuatro veces, es más peligroso que aquel que únicamente la violó una vez. Pero el que hace un delito un sistema

[8]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pp. 163 - 164

de vida, una forma de actividad profesional, demuestra una naturaleza antisocial y demuestra también que no intimida por medio de la pena."[9]

Existe la habitualidad cuando el sujeto comete dos veces más de un delito igual, o siempre que los tres delitos se cometan en menos de 10 años.

Delincuente nato.-

"La concepción de Lombroso del delincuente nato surgió de sus investigaciones; lo considera como loco moral. De acuerdo con su teoría, el defectivo moral surge de la debilidad de sensibilidad del delincuente nato que dificulta para este tipo de delincuente."[10]

El delincuente es la persona que hace del delito una profesión y vive de ella, descubriendo nuevas formas de atacar a sus víctimas; debido a las investigaciones realizadas por Lombroso se deduce que existen clase de delincuentes; entre tales clases tenemos.

El delincuente habitual.- que es el que ha cometido varios delitos y en ocasiones diferentes de ataque para sus víctimas; llamado también profesional

El delincuente nato.- nace con habilidades y actitudes para cometer infracciones; es como un vicio nocivo de todos los días que la persona comete actos ilícitos.

---

[9]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pág., 162
[10]**QUICENO, Álvarez, Fernando,** Ob, Cit, Pág., 164

Lugares de encierro.-

"La prisión, como pena, se la usaba para mantener detenidos a los reos hasta el momento de la sentencia."[11]

Casi todos los autores que han abordado el tema no dejan de señalar las condiciones infrahumanas en que se almacenaba a los detenidos, con la única preocupación de evitar sus fugas, se destaca el hacinamiento, la falta de higiene y limpieza, y demás miserias, que nosotros vemos que aún subsisten con las cárceles, y no precisamente son lugares que los delincuentes necesitan para reflexionar y arrepentirse de su culpa; sino son grandes escuelas de la delincuencia y el maltrato psicológico que reciben los internos por parte de los empleados de los centros.

Sistemas carcelarios.-

"Las formas de ejecución de las penas de privación de la libertad o sistemas penitenciarios empleados en la actualidad, principalmente de "origen americano."[12]

Es un lugar donde se cumple las penas privativas de libertad. Se comprende en esta expresión que no sólo es un establecimiento destinado a la ejecución de las penas, sino que también es usado para la retención y custodia de detenidos y presos, también existen o se destinan espacios de rehabilitación a personas

---

[11]**PONT, Luis Marco de**, Penología y Sistemas Carcelarios, Editorial Depalma, Buenos Aires - Argentina, 1974. Pp., 49 - 50

[12]**SOTO Córdova Augusto Cesar**, "La carencia de una política penitenciaria por parte del Estado y de actualización del Código de Ejecución de Penas, no permite la rehabilitación social de los penados", Tesis de pregrado de Jurisprudencia, Universidad Nacional de Loja, 2006, Pp., 95 - 102

de carácter especial, que son más bien centros hospitalarios, clínicas de desintoxicación de drogadictos, recintos psiquiátricos para enfermos y deficientes mentales o psicópatas.

Sistema celular o filadélfico.- Este sistema; llamado así por haberse puesto en práctica en Filadelfia, hacia el año 1790, consiste en la reclusión celular diurna y nocturna, con trabajo en la celda, y sin comunicación con otros reclusos. El sistema se originó como una reacción contra el más grave mal que Howard había comprobado: el hacinamiento y el contacto permanente de los prisioneros, que no sólo contribuía a la propagación de epidemias, sino también a la perversión moral.

Sistema auburniano.- La experiencia demostró la ineficacia del sistema celular absoluto. Esta comprobación y las críticas formuladas, determinaron un cambio en el sistema, que por haber sido introducido por primera vez en Auburn, en 1816, recibió el nombre de Auburniano. **"El Sistema de Auburn".**

"Este sistema es el que rige en nuestro país surgió en el año 1823. Consiste en una combinación, de aislamiento celular en las celdas durante la noche pero vida diurna un común tanto para el aprendizaje en la escuela de la prisión, como para los ejercicios físicos, para la comida, para el trabajo en los talleres."[13]

Se impuso en la cárcel de Auburn en 1820, Estado de Nueva York, y después se introdujo el trabajo diurno, teniendo como común denominador el no hablar,

[13]**ECHEVERRÍA, Enrique**, Derecho Penal Ecuatoriano, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Volumen II, Quito 1958, Pág., 57.

así como, un aislamiento nocturno. Es llamado también, el régimen del silencio, aunque durante el día hay relativa comunicación.

El sistema de Auburn se creó a raíz de las experiencias nefastas del celular, debido en parte por los altos costos del anterior sistema, ahora encontramos dentro de este sistema grandes talleres donde se recluía a todos los internos.

Sistema progresivo.- A este sistema también se lo conoce con la denominación de Irlandés, por haber sido en Irlanda donde se le dio forma legal, por obra de Sir Walter Crofton, aunque su iniciador fue el capitán Maconochie, quien lo implantó en la isla de Norfolk.

A esta isla se remitían los peores delincuentes de Inglaterra y en ella se producían constantes disturbios y sublevaciones entre la población carcelaria, como consecuencia del excesivo rigor con que se le trataba.

Consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados, es estrictamente científico, porque está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento, con una base técnica. También incluye una elemental clasificación y diversificación de establecimientos, es el adoptado por las Naciones Unidas en sus recomendaciones y por casi todos los países del mundo en vías de transformación penitenciaria, comienzan en Europa a fines del siglo pasado y se extiende a América a mediados del siglo XX.

Cárcel y victimación.-

A pesar de que en España la Ley Orgánica General Penitenciaria, establece que la actividad penitenciaria se ejercerá con respecto a los derechos e intereses jurídicos de los internos “no afectados por la condena”, cuando este país y en otros se envía a alguien a la cárcel se le está condenando a algo más que una pena privativa de libertad. Indefectiblemente se está propiciando su victimación. No le falta razón a Neuman cuando habla del preso como “víctima del sistema penal.”[14]

Al ser cada día más altos el índice de sobrepoblación en las cárceles, los presos, son víctimas de un sistema que ha colapsado por varias alternativas, la situación de los presos siempre es la misma desde hace mucho años: abusos de poder, arbitrariedad, amenazas, golpizas, aislamiento, castigos y el fracaso total en la rehabilitación de la población penitenciaria; donde se denuncia siempre la situación de la inseguridad y la pesadilla que viven los presos en las cárceles del país, la mayoría de ellos, víctimas de la pobreza.

Por lo que explicó que la población carcelaria se compone de presos inocentes, víctimas de la represión política, del propio sistema, de las complicidades, corruptelas, y los verdaderos delincuentes. Sin embargo, desgarran a la gente porque destruyen su estructura familiar y desarrollo, porque los etiquetan como delincuentes sin serlo, los victimizan y en una reacción se doblan y se quiebran, o se alían a la delincuencia, y para brindar una buena rehabilitación en las cárceles, los presos necesitan de una excelente educación y trabajo, y

[14]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pág., 82.

eso sólo se puede lograr a través del núcleo familiar y amigos, pues la gran cantidad de gente que llega a las cárceles, es fundamentalmente porque son víctimas del hambre y de un sistema injusto.

En las cárceles, reina la tristeza no se castiga el delito, se castiga la pobreza. Es un cuento que lleguen los grandes capos.

Cárcel.-

"El edificio público destinado a la custodia y seguridad de los detenidos o presos, local reservado, para cumplir condenas leves de privación. Pena privativa de libertad.

Estado que padece una dictadura. Disciplina muy severa."[15]

La cárcel es una institución autorizada por el gobierno, es el lugar donde son encarcelados los presos y forma parte del sistema de justicia de un país o nación. Forman parte del sistema penitenciario, que es el conjunto de prisiones y la organización respectiva que las administra.

Las cárceles inquisitoriales.-

"Característica esencial de la cárcel inquisitorial es que se admite a reconciliación a quien reconoce espontáneamente su culpa. En este sentido, las normas que sustentaron el sistema penal de la Inquisición, permitían que los herejes y apostatas que se reconciliasen fuesen condenados a cárcel perpetua. Ello demuestra que en este sistema normativo a diferencia del

[15]**CABANELLAS R, Guillermo**, Ob, Cit, Pág., 71

sistema penal “Ordinario” se conoció la pena de privación de libertad junto a la cárcel procesal”.[16]

Las cárceles inquisitoriales eran los centros donde habitaban los reos rebeldes, con un control más riguroso y hermético, la agilidad de los procesos y la abreviación de la prisión preventiva era otro factor que resaltaba, aunque preocupante ya que existía una especie de presunción de culpabilidad y la persona se encontraba bajo un proceso de sentencia y, de esta manera, permanecían dentro de las cárceles con una sentencia perpetua.

Este tipo de cárcel predominó por mucho tiempo, ya que las fugas y el soborno consiguieron ablandar, en muchas ocasiones, la extrema disciplina que se pretendía establecer.

Tipos de Cárceles.-

“Cárcel de la abadía.- Antigua prisión de París, demolida en 1854, y de relieve durante la Revolución Francesa, desde 1789 a 1848, pasando por la de 1830 y las provocadas por los derrocamientos y ascensiones de Napoleón.

Cárcel del Pueblo.- Una expresión demagógica puesta en circulación al intensificarse el terrorismo subversivo en el tercio final del siglo XX.

Cárcel mamertina.- Prisión que existió en la Roma Primitiva, que también es conocida como Cárcel Tuliana.”[17]

---

[16]**RIVERA Beiras, Iñaki**, La Cuestión Carcelaria, Historia, Epistemología Derecho y Política Penitenciaria, Editoriales del puerto S.r.l, Buenos Aries julio 2006, Pp., 21-22.

La creación de las cárceles surgió ante la necesidad de mantener en secreto el tratamiento de la delincuencia. Las ejecuciones, llevadas a cabo en público, fueron cada vez más discretas hasta desaparecer, por completo, de la vista pública. Las torturas, consideradas como bárbaras, tenían que ser modificadas por otra cosa. La elección de la prisión se debió a una elección por defecto, en una época en la que la problemática era, mayoritariamente, la de castigar al delincuente, la privación de libertad se revelaba como la técnica coercitiva más adecuada y menos atroz que la tortura.

Prisión.-

"Establecimiento carcelario donde se encuentran privados de libertad los detenidos procesados o condenados, cumpliendo una orden gubernamental o judicial. Pena constante en permanecer encerrados en una cárcel, su duración es variable, según lo disponga la legislación de cada país."[18]

Edificio en el que están las personas que cumplen una condena judicial que les priva de libertad. La prisión es una dependencia que generalmente depende de los gobiernos cuya misión es la de encerrar a aquellos individuos que han sido condenados por la comisión de algún delito.

Al conjunto de prisiones se lo denomina como sistema penitenciario y será la organización sobre la cual recaerá la responsabilidad de su administración y dirección.

---

[17]**CABANELLAS R, Guillermo**, Ob, Cit, Pp., 72-73.
[18]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pág., 537.

Prisión abierta.-

"La última creación en materia de penas contra la libertad individual, aunque hasta el momento su elaboración ha sido mucho más teórica que práctica, lo constituye esta institución denominada con la paradójica expresión de "prisión abierta". Y se la presenta, por los mismos defensores de la función resocializadora, como la postrer esperanza para alcanzar dicha finalidad."[19]

Es un sistema donde se caracteriza la ausencia absoluta de obstáculos naturales o físicos contra las evasiones y posee un régimen disciplinario aceptado por los reclusos. La última creación en materia de penas punitivas de libertad, a pesar que su elaboración ha sido mucho más teórica que práctica.

Prisión preventiva.-

"Medida de seguridad adoptada por la autoridad judicial que entiende en el asunto, a efectos de evitar que el, imputado se sustraiga a la acción de la justicia. Como esta precaución contraría en cierto modo el principio de que toda persona es inocente mientras no se pruebe lo contrario."[20]

La prisión preventiva fue creada con el único propósito de investigar, indagar indicios para creer que imputado es responsable del hecho, hasta que se pruebe su inocencia. Es decir la Prisión preventiva es la que cumplen los procesados, no condenados.

---

[19]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pág., 537
[20]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pág., 538

Reclusión.-

"Dícese del encierro o prisión que se hace de manera voluntaria como el ingreso a un monasterio que esté sujeto a una forma forzada como la pena aflictiva e infamante que se cumple con privación de la libertad y que incluso a veces según la gravedad de crimen puede llegar a ser perpetua; retiro, aislamiento, internamiento en manicomio, la pena de reclusión es la más grave y prolongada dentro del sistema penitenciario, tiene una duración máxima de 30 años, esta sanción corresponde en forma automática a los casos de indulto de una condena a muerte."[21]

Encierro o prisión voluntaria o forzada. Sitio en que alguien está recluido.

Penología.-

"La Penología cita Cuello Calón. Se ocupa del estudio de los diversos medios de represión y de prevención directa del delito (penas y medidas de seguridad) y de modo especial de su ejecución y de la actuación postpenitenciaria. Comprende, por tanto, dentro de su ámbito, el tratado de las penas y medidas privativas de libertad y su ejecución y de las restantes penas y medidas (pena capital, penas corporales, pecuniarias, etc.,)"[22]

---

[21]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pág., 574.
[22]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pág., 498.

La Penología fue utilizada por primera vez por Francis Lieber en 1834, definiéndola como “la rama de la ciencia criminal que trata (o debe tratar) del castigo del delincuente.”[23]

La Penología es una discutida ciencia penal que se ocupa de la aplicación y ejecución de las penas, y de forma general del castigo y tratamiento del delincuente.

Definición de Pena.-

“Eugenio Cuello Colón, la define como:” El sufrimiento impuesto por el poder social, en ejecución de una sentencia condenatoria, al responsable de alguna infracción de la ley penal.

Rossi, la pena es un fenómeno de dolor necesario como sentimiento de reacción justa contra el delincuente, en defensa el acto y su autor.”[24]

La pena es una sanción resultante de una sentencia condenatoria por una infracción que cometió el reo, es un dolor que siente el delincuente porque se encuentra privado de su libertad, de su familia, de su trabajo, de las costumbres y las actividades cotidianas que la persona a realizado durante el tiempo en que estuvo libre, antes de cometer el ilícito.

---

[23]**CUELLO Calón, Eugenio**, Cit. PONT, Luis Marco de, Penología y Sistemas carcelarios, Editorial Depalma, Buenos Aires - Argentina, 1974. Pág., 1

[24]**CUELLO Calón, Eugenio - ROSSI**, Cit. ECHEVERRIA, Enrique, Derecho Penal Ecuatoriano, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Volumen II, Quito 1958, Pág., 19.

Penas Privativas de Libertad.-

"Tiene mejor sentido que las penas corporales, las privativas de libertad, ciertamente, cárceles ha habido desde los tiempos más remotos, pero como medio de rehabilitación datan de tiempos recientes. Antiguamente la privación de libertad constituía mas bien un medio de seguridad o custodia, las penas privativas de libertad alejan al individuo del medio social."[25]

Tiene una estrecha relación con el significado de lo que es pena, para que una persona se sienta privada de su libertad, en primer lugar tiene que haber un acto de infracción, después un encierro que se le impone al delincuente, un encerramiento que crea un puro impedimento físico. Para afianzar un poco más lo que es la privación de la libertad es importante dar a conocer y en un resumen lo que nos transmite Rivera Beiras Inaki en su obra "CUESTIÓN CARCELARIA":

La privación de la libertad.- "La vida de la cárcel aparece en la literatura española de los siglos XVI y XVII nimbada por un aura doliente que la magnífica y sublima, como si fuera la representación y quinta esencia de la miseria y el dolor dentro del marco de una sociedad en la que el dolor y miseria constituían factores dominantes de entorno cotidiano."[26]

---

[25]**ECHEVERRIA, Enrique**, Ob, Cit, Pág., 71.

[26]**RIVERA Beiras, Iñaki**, La Cuestión Carcelaria, Historia, Epistemología Derecho y Política Penitenciaria, Editoriales del puerto S.r.l, Buenos Aries julio 2006, Pp., 10, 11.

La cárcel, es un centro de aislamiento obligatorio para extinguir una pena concreta, privando de la libertad al reo por un dolor, que es un factor que perjudica a su familia, se desvincula de la sociedad y del mundo que le rodea.

La pena privativa de libertad y los sistemas carcelarios.-

"Las penas privativas de libertad son la prisión y la reclusión. Se cumplen estas mediante encierro en un establecimiento carcelario."[27]

Las penas de privación de la libertad, como el nombre ya indica, privan al penado de su libertad, recluyéndole y sometiéndole a un régimen especial de vida y generalmente a la obligación de trabajar. "En concepto de Ribó Durán, produce los efectos siguientes: privación de todos los honores y de los empleos y cargos públicos que tuviera el penado, la privación del derecho de elegir y ser elegido, etc.,"[28]

Se denomina pena privativa de libertad a un tipo de pena impuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria (es decir, su libertad para desplazarse por donde desee), fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin.

Es la sanción penal más común y drástica en los ordenamientos occidentales (a excepción de la pena de muerte, de escasa extensión). Supone la privación

[27]**RIVERA Beiras, Iñaki**, Ob. Cit, Pág., 14.
[28]**QUICENO Álvarez**, Ob, Cit, Pág., 498.

de la libertad del sujeto, y dependiendo del grado de tal privación, pueden distinguirse las siguientes:

- Prisión.
- Arresto domiciliario.
- Destierro.

Cuando la pena privativa de libertad no tiene un plazo de finalización se la conoce como cadena perpetua.

Clases de Penas.-

Según Cabanellas, en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, dice:

"Pena Principal.- La propia de un delito o falta se contrapone a la pena accesoria y a la pena complementaria. Pueden aplicarse solas y en forma autónoma, son las penas de muerte, reclusión, prisión multa e inhabilitación"[29]

Pena Privativa de Libertad.- Toda aquella que significa para el reo la permanecía constante, durante el tiempo de la condena.

Pena superior.- La inmediata y de mayor gravedad que otra dentro de la escala legal. Cuando haya de imponerse pena superior a la señalada al delito.

Penas divisibles e indivisibles.- se da según el tiempo y la cantidad; teniendo en cuenta un mínimo y un máximo. La indivisibilidad se puede dar por la

[29]**PONT, Luis Marco de**, Penología y Sistemas carcelarios, Editorial Depalma, Buenos Aires - Argentina, 1974. Pp., 7

naturaleza de la pena, como en el caso de la pena de muerte, o en la pena de prisión perpetua.

Pena de corta duración.- por penas de corta o breve duración se ha entendido aquellas cuyo término, por su brevedad, resultan claramente insuficientes para pretender, ni siquiera teóricamente, efectuar sobre el sentenciado un "tratamiento resocializante."

Penas pecuniarias.- las penas pecuniarias, en un sentido amplio, son todas las que afectan a la integridad patrimonial del reo, aunque son muchas las sanciones de esta naturaleza que no ostentan en la actualidad carácter de pena, como las costas y las responsabilidades civiles, reservándose, pues, en un sentido estricto, a las multas impuestas por delitos o falta en sentencia judicial condenatoria."[30]

La pena de galeras.- "Tuvo su origen en virtud de una Pragmática de Carlos I de 31 de enero de 1530 y quizá lo más arbitrario respecto a esta pena era la general indeterminación de su duración para cada reo, con independencia del tiempo por el que fuese impuesta en el texto de la sentencia condenatoria, en sí también arbitraria."[31]

Gracias a la necesidad de resguardar la integridad física y emocional de los seres humanos por quienes cometían controversias, surgió la necesidad de la

---

[30]**CABANELLAS R, Guillermo,** Ob. Cit, Pág., 14

[31]**RIVERA Beiras, Iñaki**, La Cuestión Carcelaria, Historia, Epistemología Derecho y Política Penitenciaria, Editoriales del puerto S.r.l, Buenos Aries julio 2006, Pp., 25-26.

creación de las galeras, en gran medida, que hoy gracias a los cambios social y económico han dado paso a las llamadas cárceles; que vendrían a significar encierro privando al reo de su libertad, como un producto histórico que tiene un origen de sanción, económico – social y de control a la persona que se encuentra condenada por un delito cometido.

Las galeras.-

"Al parecer, el autor del sistema de la galera fue el empresario Jacques Coeur, un armero de galeras, quien el 22 de enero de 1844 consiguió que Carlos VII lo autorizara a tomar por la fuerza a los vagabundos, ociosos y mendigos". Después el sistema se fue extendiendo, y en 1940 los Tribunales Franceses habían ordenado entregar a "todos los malhechores que dentro de su jurisdicción y poder habían merecido la pena de muerte, o castigados corporales y también aquellos que escrupulosamente podían ser declarados incorregibles y de vida y conducta perversa. Los presos dice Sellin, eran reunidos en prisiones - depósitos y agobiados con cadenas."[32]

Las galeras era la prisión más antigua denominada esclavitud en las galeras y se destacaba por torturar a los presos; los amarraban con cadenas como fieras para evitar ataques en contra de quienes los sometían, su comida era tosca y su duración de subsistencia no llegaba más de cuatro años y de esta manera cumplían su condena con la pena de muerte por las infracciones cometidas

[32]**PONT, Luis Marco de**, Ob, Cit, Pp., 41 - 42

Las galeras para mujeres.-

"En las galeras para mujeres se encerraba a las condenadas por vicios, vida licenciosa, prostitución, proxenetismo y vagancia. El edificio en que ingresaban se denominaba "casa de la galera". Y allí se les rapaba el cabello a navaja, las comidas eran muy pobres, y se les aplicaba cadenas, esposas, mordazas, cordeles etc., para atemorizarlas. En caso de evasión, al ser recapturadas se las herraba y señalaba en la espalda con las armas de la ciudad, y en la tercera oportunidad eran ahorcadas en la puerta de la galera".[33]

En los siglos XVI y XVII el hermetismo y tortura que vivían las personas especialmente las mujeres condenadas, cumplían con una serie de reglas crueles, la vida que les daban no era la más favorable para un ser humano.

La Deportación.-

Como señala Cadalso "la pena de deportación es la más antigua en los sistemas punitivos, pues ya se aplicaba en los pueblos de Oriente para sustituir o conmutar por ella los suplicios capitales". "la deportación es una pena que se debe sufrir en lugar lejano del de la comisión del delito y en trabajos forzados de colonización."[34]

La Deportación sometía a los reos como un castigo inhumanamente, era una explotación y deportación para los países explotadores de colonias como lo eran los ingleses, franceses y portugueses donde los sometían a trabajos

---

[33]**PONT, Luis Marco de**, Ob, Cit, Pág., 43
[34]**RIVERA Beiras, Iñaki**, Ob, Cit, Pág., 24.

forzados y, muchas veces no podían volver a su lugar de origen por impedimentos legales, trabajo, alimentación y discriminación.

El trabajo forzado.-

El trabajo forzado se realizó fuera de los establecimientos penales, sino también dentro de ellos.

Lewis, citado por Sellin, dice: “que los condenados en la prisión de Sing eran tratados “literalmente como bestias de carga”. Trabajando desde el alba hasta el crepúsculo”.[35]

Otra de las formas de tortura a los presos en la cárcel; es el trabajo forzado, pero no se habla de trabajo remunerado o que los ayude a su rehabilitación, sino de que fueron explotados sin piedad por sus patronos, incluso todo una penitenciaria alquilaba el trabajo de los presos, ellos eran corrompidos, torturados o asesinados por los empresarios; en algunos casos eran transportados en jaulas, donde los reos después de 10 a 14 horas de trabajo, dormían encadenados a la armazón de sus lechos. Su alojamiento era mugriento y superpoblado, alimentación insuficiente e inadecuada atención médica, azotes y otros castigos brutales, eran las principales condiciones políticas y económicas que daban lugar al pésimo trato que recibían.

Sellin al referirse al trabajo forzado en una penitenciaria dice: “sigue en nuestros días de muchas prisiones, y que ése ha sido uno de los males herederos de la antigua Roma.”[36]

---

[35]**PONT, Luis Marco de**, Ob, Cit, Pp., 48 - 49

La expresión trabajo forzado se aplica a dos situaciones diferentes:

A la situación penal de personas condenadas a trabajos forzados y a la situación de explotación asociada a la esclavitud que en la antigüedad se daba.

Condena.-

"Es la sentencia que impone la autoridad competente en una causa criminal, en la cual se individualiza la pena para el autor o infractor de un delito."[37]

Se trata de la sentencia que impone un juez a un reo tras un juicio.

Condena de ejecución condicional.-

"Tal como su nombre lo dice, consiste en suspender la ejecución de la sentencia condenatoria y por ende de la pena impuesta durante el periodo de tiempo previamente establecido, en busca de prevenir la criminología y sustraer del ambiente carcelario a infractores que incurran en delincuencia de tal manera que su rehabilitación pueda cumplirse fuera del mundo de las prisiones."[38]

Dentro de la legislación de los Estados Unidos, se aplica lo que es la condena de ejecución condicional, se trata de que la persona condena por incurrir en pequeñas infracciones, sufra su castigo dentro de un área establecida por el juez que puede ser: su casa, escuela, etc., o con servicios sociales que están enmarcados a la ayuda con otras personas.

---

[36]**SELLIN**, Ob. Cit., ps. 52 y 53, Citado por MARCO DEL PONT, Luis, Penología y Sistemas carcelarios, Editorial Depalma, Buenos Aires - Argentina, 1974. Pp., 48 - 49
[37]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pág., 109
[38]**Ibídem**, Pág., 109

Procesado.-

"En forma general sujeto pasivo declarado y tratado como reo dentro de un proceso penal, contra el cual se ha dictado un auto de procedimiento por las pruebas o indicadores existentes o supuestos que obran contra él y que son suficientes para la existencia del delito y su presunta responsabilidad. Encontrar el verdadero culpable, existir alguien con más sospecha o comprobarse la inocencia del procesado."[39]

Persona contra la que, por existir indicios racionales de su participación en un acto delictivo, se dicta un auto de procesamiento judicial, acusada de un delito en base a una serie de pruebas.

Redención de penas.-

"Por redención se entiende la acción y efecto de redimir. Rescate o recuperación de la libertad perdida."[40]

La redención de penas se puede redimirse mediante la instrucción y el trabajo remunerado, las penas de privación de la libertad, impuestas en sentencia firme.

Libertad condicional.-

"La libertad condicional, estima Barrientos Restrepo, es un complemento de penas privativas de la libertad. Cuando el penado da muestra de regeneración moral, cuando observa una intachable conducta, cuando aparece corregido y

[39]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit, Pág., 540
[40]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit,, Pág., 575

se presenta como elemento útil a la sociedad, para él no tiene objeto el continuar en prisión."[41]

La libertad condicional consiste, en poner a un penado en libertad, antes de haber cumplido toda su condena, pero bajo algunas condiciones establecidas por los centros y se les da libertad condicional a las reos de un buen comportamiento y que se encuentren en estado psicológico, emocional de rehabilitación; para que, de esta manera se presenten a la sociedad y puedan trabajar por su futuro y la de su familia.

"La diferencia entre condena condicional y libertad condicional es que la primera condena no tiene principio de ejecución, ya que se suspende la ejecución de la prisión; mientras que la segunda la ejecución ha comenzado, pero cesa."[42]

Sistema progresivo.-

"En 1852 asomó el sistema llamado progresivo, irlandés o de Crofton, se aplico en Irlanda. Especialmente es para penas de larga duración, en las cuales es posible hacer realidad varias fases para la rehabilitación del delincuente. Estas fases son:

Unos pocos meses de aislamiento absoluto.

Trabajo en común con los demás penados, pero volviendo a la noche a la celda.

---

[41]**QUICENO Álvarez, Fernando**, Ob, Cit,, Pág., 424
[42]**PONT, Luis Marco del**, Ob, Cit, Pág., 22

Un período de prueba, intermedio, entre la condena y la libertad; al preso se le permite ya comunicación con sus parientes y amigos. Se lleva índice de conducta que, si es buena, se estimula constantemente, mediante buenas calificaciones. Tiene importancia que el preso demuestre verdaderas rehabilitación progresiva.

Libertad condicional sale fuera de la prisión a ejercitar en la vida social la buena conducta y adaptación que demostró mientras estuvo preso, si durante el tiempo que dure la libertad condicional no ha cometido ningún acto antisocial, queda libre definitivamente. Si a caído nuevamente en el delito, regresa a la prisión y se le acumula el tiempo que le faltaba por cumplir más el tiempo de pena que merece por el nuevo delito."[43]

Este sistema, en su tiempo, fue uno de los mejores sistemas penitenciarios que pudieron implementar para beneficiar a los reos, la posibilidad de poder obtener su libertad y trabajar por el buen comportamiento, dio el resultado favorable para ellos ya que las medidas eran buenas y si las incumplían, como el volver nuevamente en el delito, se los encerraba y automáticamente cumplían su condena, mientras que los reos que se portaban bien seguían en constante rehabilitación fuera de la cárcel y sin haber cometido ninguna infracción quedaban automáticamente libres.

[43]**ECHEVERRIA, Enrique**, Ob, Cit, Pp., 56-57

3.2 Marco Jurídico

3.2.1 De orden Constitucional

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; la Convención Americana de Derechos Humanos, establece "El derecho de todas las personas, a que se respete su integridad física, psíquica y moral, que toda persona privada de la libertad será tratada con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano."[44]

En muchos sistemas penitenciarios se aplica el castigo físico y se denigra la dignidad de los internos hasta el punto de contribuir aún más al resentimiento social. Dicha práctica es ejecutada por las fuerzas policiales como parte fundamental de su proceder. Generalmente un sistema penitenciario es propenso al atropello de los derechos humanos al no contar en las cárceles con mecanismos judiciales de rehabilitación adecuados que permitan al interno reintegrarse a una sociedad, al contrario, son condenados a permanecer largos años sin fórmula de juicio y sin rehabilitación social.

La mayoría de los internos no han conocido otro ambiente que el de las calles y otros efectos sociales de individuos desorientados en una sociedad que les cierra las puertas a la posibilidad de ser diferentes y mejores personas. Por

---

[44]**DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS,** Naciones Unidas (ONU) http://www.un.org/spanish/

tanto, en un sistema penitenciario atentatorio a los derechos humanos los internos encuentran en los recintos carcelarios el camino a dejarse en un lento y penoso ambiente degenerativo de alcohol y drogas, entre otros vicios.

Las Naciones Unidas sugieren abolir o restringir el uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria e incluso alienta su abolición o restricción. Sus preceptos también estipulan que las penas corporales, encierro en celda obscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias".

- "**Art.- 3** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- **Art.- 5** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."[45]

Al hablar sobre los derechos humanos estamos hablando de las garantías a la vida digna que todos tenemos por derecho, por tanto están prohibidas las torturas, el castigo y el mal trato, dentro de las instituciones que privan la libertad, como en el hogar. Respecto de la privación de la libertad establece principios fundamentales para las personas acusadas y condenadas; los que deben permanecer en pabellones separados y sometidos a un tratamiento adecuado a su condición, ya sea como condenados o acusados, ello también requiere que los menores detenidos sean tratados de acuerdo con su situación

[45]**DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS;** Naciones Unidas (ONU); Ob., Cit.

especial, el castigo de la detención tiene la finalidad esencial de la rehabilitación y la readaptación social del delincuente.

Si nos podemos a analizar la situación en que viven los delincuentes hoy en día observaremos que en los centros de rehabilitación, no se garantizan el buen vivir del prisionero, pues, la mala alimentación, la falta de requerimientos básicos, la sobrepoblación, la delincuencia dentro de los centros resulta incompatible con la obligación de tratar a los detenidos con el respeto, por su inherente dignidad como seres humanos.

La Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, en su Capítulo IV, Art 208, incisos 3 y 4, "Del Régimen Penitenciario", nos dice: Inciso III "Los procesados o indiciados en juicio penal que se hallen privados de su libertad, permanecerán en centros de detención provisional."[46]

Dentro del Régimen Penitenciario se dice que el procesado o indiciado en juicio penal debe permanecer en los centros de detención provisional, hasta que se compruebe su culpabilidad o se confirme su inocencia.

Inciso IV "Únicamente las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de la libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social."[47]

---

[46]**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (1998)**, Art. 208, incisos 3 y 4, Edición, Imprenta del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, Loja – Ecuador, Pág., 93

[47]**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (1998),** Ob., Cit., Pág., 93

Exclusivamente los reclusos que se los declaren culpable permanecerán internos en los centros de rehabilitación.

En la actualidad, sentenciados, procesados; todos ellos comparten las celdas, las sentencias de los delincuentes deben esperar años de años y ellos deben permanecer dentro de los centros, esto trae consecuencias donde la población delincuencial aumenta por la tardanza al trámite de sentencia.

La Constitución del Ecuador aprobada en el Referéndum de septiembre 2008 y vigente desde el 20 de octubre de 2008 garantiza en su Art. 201, Sección decimotercera, la Rehabilitación Social, inciso primero disponiendo:

"El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos".[48]

La función de este sistema es la rehabilitación social del delincuente, siempre tomando en cuenta que esta rehabilitación va más allá, a la obligación y protección de las personas privadas de la libertad y de esta manera cuando cumplan su condena podrán ocupar un espacio o lugar en el mundo.

Y en el Art. 203, numeral primero, inciso primero, nos dice:

"El sistema se regirá por las siguientes directrices:

[48]**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Art. 203, numeral 1, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, Pág., 38 – 39.

1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social."[49]

Las personas sancionadas con pena de privación de libertad, mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada permanecerán internas en los centros únicamente ellos, pero la realidad es otra; el Sistema Penitenciario, se encuentra colapsado por las siguientes razones:
Los delincuentes llevan años de años cumpliendo una condena que no empieza y nunca llegará.

La sobrepoblación delincuencial causa muchas controversias una es, la alimentación, el lugar para descansar, los servicios básicos.

La práctica de nuestro sistema acredita una realidad diametralmente diferente en cuanto al respeto al derecho a la libertad de las personas. Para nadie es ajeno que en el Ecuador, el nivel de encarcelamiento preventivo es exagerado para nuestro sistema penitenciario, y el fenómeno de los "presos sin condena" es ciertamente desmesurado, a tal punto que se afirma que es la principal causa del hacinamiento de las cárceles ecuatorianas.

El referido Art. 203 de la nueva Constitución del Ecuador, en sus numerales 2, 3, 4 y 5 dispone:

---

[49]**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Ob., Cit., Pág., 39

"2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provincial se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.

3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.

4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad."[50]

Al analizar la historia podemos evidenciar que no ha existido una verdadera rehabilitación para el reo, si bien es cierto han existido planes de producción artesanal que, en un lapso menor de 3 a 4 años, no dieron resultados y tuvieron que dejar a un lado aquellas formas de subsistir, porque no hubo el apoyo de la sociedad y del personal que labora en los centros; por otra parte, los encargados de administrar justicia deben garantizar los derechos de los internos e internas, ya que existen un elevado porcentaje de presos sin sentencia o, a la vez, con procesos que se encuentran suspendidos, y me atrevería a decir que en la mayoría de casos, los reos no tienen facilidades para continuar con el trámite debido a diversas circunstancias entre las cuales

[50]**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Art. 203, numeral 2, 3, 4, 5 Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, Pág., 39.

considero que es la falta de celeridad en los procesos por parte de quienes administran justicia.

Por otra parte, es evidente que las medidas de acción afirmativa destinas a la protección de los derechos de quienes pertenecen a grupos de atención prioritaria no son las mejores ya que podemos visitar centros carcelarios a nivel nacional y encontrarnos con casos realmente alarmantes para nuestra sociedad, es así como podemos encontrar niños que han nacido y continúan viviendo en las cárceles; también es el caso de que algunos reos padecen de enfermedades catastróficas y no cuentan con la atención requerida.

No existen las condiciones, ni las oportunidades requeridas, para que quienes hayan estado privados de la libertad puedan ser reinsertados a la sociedad, ya que existen casos fehacientes de que un ex - convicto sale a la puerta del penal y se encuentra a la deriva, ya que no tiene una fuente de empleo segura debido a la falta de apoyo por parte del Estado y de la sociedad en general.

3.2.2 En la Legislación Nacional

Por otro lado el Código de Ejecución Penas y de Rehabilitación Social señala en el Art. 10: "El Sistema Penitenciario Nacional reconoce el principio de la individualización de las penas que consagra la Constitución de la República y el derecho penal: y, consecuentemente, aplicará, en la ejecución de las mismas, la individualización del tratamiento."[51]

[51] **LEGISLACIÓN PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PENAS**, "Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social", Del Arco Ediciones, Cuenca 2007, Art., 10, Pág., 18

Cada persona será sentenciada individualmente por los actos o infracciones cometidos, nadie podrá ser juzgado dos veces por el mismo acto, todos tendrá derecho a la rehabilitación individual y grupal, nadie será discriminado por el acto cometido, sino que tendrán una rehabilitación especial; uno de los graves problemas que sufre el Sistema Penitenciario es que estos lugares de encierro, no cuentan con una buena enseñanza, son personas que al salir del lugar siguen siendo las mismas y aun más peligrosas, por la razón de que la cárcel es la escuela de la delincuencia.

Conforme ha ido evolucionando el mundo, el hombre ha reflexionado que la educación es lo más importante y la mejor herencia que se puede obtener, si en estos lugares de encierro impartieren una buena educación a los delincuentes, su resultado sería devolver al delincuente a la sociedad como una persona capaz de trabajar, de salir a delante por sus propios recursos y no volver a cometer actos que denigre su integridad personal.

Uno de los objetivos del Sistema Penitenciario es:

"El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia."[52]

---

[52]**LEGISLACIÓN PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PENAS**, "Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social", Del Arco Ediciones, Cuenca 2007, Art., 11, Pág., 18 -19

Brindar una buena enseñanza, una buena rehabilitación, no es suficiente para una persona que desde niño o joven le enseñaron o aprendió lo mas impugne de la sociedad, esta rehabilitación debe ir acompañada con una buena alimentación, un descanso, un buen trato y sobre todo el respeto, para que luego que cumpla su condena pueda ser persona de bien y disminuir la delincuencia en el país.

La idea sería que todo sistema penitenciario debería tener una buena administración ya sea para el trabajo y directa para la preparación a futuro de los que no tienen oficio, profesión, ocupación que le permita mantenerse él y su familia.

Según el análisis que hace el profesor Efraín Torres dice: "quizá lo más difícil es la ética de todos aquellos que tratan con los internos, porque en las cárceles hay, al parecer, un irremediable poder contagiante de la corrupción general. Me parece que lo más sensato sería, en la actualidad, que las cárceles sirvan solamente para quienes nunca más deban salir de ellas como los psicópatas, con quienes la medicina nada puede hacer."[53]

Lo único rescatable de los sistemas penitenciarios es que los delincuentes forman parte de un mundo, de su mundo limitado, del calor y la compresión de la gente que conviven a diario, de formar grupos para participar de campeonatos internos como: fútbol, volibol, etc., de lo demás podemos decir que es un infierno, el no tener acceso a una buena alimentación, educación, a

[53]**TORRES CHAVES**, **Efraín**, Breves Comentarios al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, Editorial, UTPL Ciencias Jurídicas, Pág., 48 - 49.

un trabajo digno, a una sentencia condenatoria ya sea ésta positiva o negativa, a un habitar con servicios básicos, con camas individuales, con espacios amplios en las habitaciones.

Se trata de que los administradores trabajen y ayuden a los reos con las resoluciones a sus casos para que, de esta manera, disminuya la sobrepoblación y que los presos que verdaderamente necesiten estar dentro de estos lugares se quedaran en los interiores de los centros.

En su Capítulo III "Del Sistema Penitenciario" el Reglamento Sustitutivo del mismo Reglamento de Aplicación, al Código de Ejecución Penas y de Rehabilitación Social publicado en el Registro Oficial N.- 218 del 18 de diciembre de 1997, comenta el Art. 14: "Con miras a individualizar el tratamiento de los internos, se procederá a la clasificación criminológica, a la clasificación de los centros de rehabilitación social y a definir la situación jurídica legal del interno."[54]

Para la progresión de los internos y para que se cumpla, de alguna manera, la anhelada clasificación criminológica, de los centros de rehabilitación, todo gira en lo que ya está comentado y que consiste en el trabajo, supuestamente obligatorio, en la educación y cultura física: salud y disciplina, pero la realidad es otra.

---

[54]**LEGISLACIÓN PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PENAS**, "Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social", Del Arco Ediciones, Cuenca 2007, Pág., 49, Art., 14

En un artículo publicado en el diario “El Comercio”, se decía “que una de las causas para que las cárceles se hayan convertido en un infierno y que existe el hacinamiento, son precisamente las detenciones ilegales, pues en su interior hay corrupción. Nunca fue esa la intención de quienes la instituyeron, pero las circunstancias se fueron sumando. ¿Qué paso? Su espacio físico se ha visto reducido cada vez más.”[55]

Se han convertido en verdaderos refugios los centros donde su adelanto y progreso cada día empeora más, gracias a los procesos lentos y que los jueces competentes se demoran en agilitar el trámite a las sentencias para los delincuentes, es uno de los factores causales para que exista la sobrepoblación, que los ingresos destinados para el Sistema Penitenciario no alcance para cubrir todos los egresos que exista dentro de él.

El Reglamento Sustitutivo, en el Art. 17, señala: “Para la clasificación de los internos, el Departamento de Diagnóstico y Evaluación se reunirá todos los días, por lo menos durante una hora, después de lo cual habrá reuniones semanales para estudiar el proceso evolutivo.”[56]

Llegar a este punto es para decir que ni lo uno ni lo otro realizan los funcionarios de los centros, son cada vez más deplorables, se han convertido en verdaderas escuelas de la delincuencia y las autoridades no hacen nada por

---

[55]**DIARIO EL COMERCIO**, Hacinamiento Carcelario, Fecha de publicación 2008 – 10 – 10, Quito – Ecuador. Pág. 3

[56]**LEGISLACIÓN PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PENAS,** “Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social”, Del Arco Ediciones, Cuenca 2007, Pág., 49

combatir al enemigo que está a la vista de todos, la clasificación que tiene que realizarse a los internos, conforme a su acto o infracción serán separados por pabellones, esto en la realidad de la cárcel no se da porque el espacio físico de las cárceles es muy limitado.

En cambio su Art. 21 manifiesta:

"La ubicación poblacional de los internos se decidirá de acuerdo con los índices de peligrosidad y características de los centros de detención. Con este objeto los departamentos de Diagnóstico y Evaluación remitirán quincenalmente los informes correspondientes a la Dirección Nacional."[57]

Un informe quincenal será entregado a la Dirección Nacional con la ubicación de los internos conforme a la peligrosidad, esto no se dará si no ponen en marcha la restructuración y la infraestructura del Sistema Penitenciario.

3.2.3 En la Legislación Comparada

El sistema carcelario en América Latina atraviesa una crisis general de calidad y efectividad. El aumento de la población encarcelada, la presencia de un importante porcentaje de personas recluidas esperando condena, el aumento de la inversión pública y, en algunos países, incluso la presencia de violencia al interior de las cárceles han generado una búsqueda de alternativas de política para paliar esta situación.

---

[57]**LEGISLACIÓN PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PENAS,** "Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social", Ob, Cit, Pág., 50

En Chile:

Uno de los países con mayores tasas de población en las cárceles, caracterizado por un incremento constante de la población recluida, con niveles de hacinamiento importantes y una limitada capacidad de reinserción y rehabilitación de los internos. “Dentro del sistema penitenciario contempla tres regímenes de reclusión: el sistema cerrado, el sistema abierto, y el semi - abierto. El primero incluye a aquellas personas (detenidas, procesadas y condenadas) que se encuentran recluidas las veinticuatro horas sin ningún beneficio de salida. Los otros dos, se aplican sólo a personas condenadas. El sistema abierto incluye a aquellas personas a las que se les aplica alguna medida alternativa a la reclusión o algún beneficio de reinserción social, es decir el cumplimiento total o parcial de la condena se realiza en el medio libre. Por su parte, el sistema semi - abierto está constituido por aquellas personas que cumplen su condena en un Centro de Educación y Trabajo, el cual puede ser de carácter urbano o rural.”[58] “La población recluida en Chile ha aumentado de forma sostenida en los últimos años, con una tasa anual promedio de crecimiento de 4,2%. Situación que se explica por los sucesivos indultos legales y la flexibilización de las exigencias para la concesión de beneficios intrapenitenciarios, libertad provisional y condicional, y se generó una tasa de crecimiento de la población recluida más alta.”[59]

El aumento de la inseguridad en Chile ha conllevado a un incremento de la población penal y de la magnitud del problema del hacinamiento carcelario.

---

[58]**DAMMERT, Lucia,** El Sistema Penitenciario en Chile, Edición Flacso – Chile, Pág., 1 - 22
[59] **DAMMERT, Lucia,** El Sistema Penitenciario en Chile, Ob., Cit., Pág., 1 – 22.

Esta situación no es única del contexto chileno, por el contrario refleja un problema presente en todos los países de la región. Cárceles en pésimas condiciones, con alta presencia de personas sin condena, abusos institucionales, y limitada cobertura de rehabilitación y reinserción son elementos que consolidan una perspectiva de “escuelas del delito”.

En Argentina:

La realidad que se vive, indica que la pobreza ha ido en los últimos años, a la par del desempleo y la marginalidad. Esto ha suscitado en general un aumento de la población carcelaria, lo cual ha incidido negativamente en las condiciones en que se encuentran los internos.

Teóricamente, el sistema carcelario debe intentar “rehabilitar a las personas”, inscribir en los internos las reglas de lo permitido y lo prohibido, instrumentarlo para que pueda reinsertarse social y laboralmente. Además de la carta magna de Argentina, hay variada normativa nacional e internacional referida al funcionamiento del régimen penitenciario, puntualmente a su deber como institución recuperadora de los internos allí alojados.

La Ley complementaria del Código Penal 24.660 (de ejecución de las penas privativas de la libertad) establece en su **Art.- 1** “que la política penitenciaria tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de

comprender y respetar la Ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad".[60]

La realidad de la persona que está dentro de una cárcel es diferente a como los legisladores y la sociedad contemplan en la Constitución y en las Leyes, por la razón que dentro de las cárceles piensan que los internos están bien atendidos, cumpliendo y aprendiendo a ser personas de bien; pero eso no es como lo pintan, los centros de rehabilitación no cumplen sus funciones y, por ende, los internos siempre tendrán problemas emocionales; esto se da cuando ellos han obtenido su liberad y no son aceptados por la sociedad. No existe una verdadera rehabilitación.

El Art.- 18, Inciso III: "Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a modificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice."[61]

Las cárceles serán parte fundamental para el reo, un refugio donde encontrarán una verdadera rehabilitación, una educación acorde a la situación en que se encuentra el recluso, no existirá el castigo; las celdas contarán con lo necesario y no serán cuartos que alojan a 5 ó 7 personas como es en la actualidad, se respetará el derecho de ser parte fundamental de la sociedad como personas especiales que necesitan de ayuda.

---

[60]**LEY COMPLEMENTARIA AL CODIGO PENAL**, denominado De Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, Art.- 1

[61]**CONSTITUCIÓN POLITICA DE ARGENTINA 1994;** Art.- 18

En el Salvador:

Art.- 27, Inciso tercero de la Constitución de El Salvador indica:

"El Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos."[62]

Guillermo Mejía, presidente de la Asociación de ex Internos Penitenciarios de El Salvador; Jorge Castro, del programa Privados de libertad la Fundación Quetzalcóatl, y Gustavo Pineda, de la coordinación de procuración de FESPAD. Foto Diario Co Latino/Josué Parada. Explican al Diario Co Latino y hacen referencia al art. 27 de la Constitución.[63]

Las condiciones que viven los internos son difíciles, un sistema penal deficiente y la dificultad para establecer programas de rehabilitación, resume el balance revelado por la Red para un Sistema Penal Humanitario.

Los puntos señalados por los representantes de la organización van desde la debilidad institucional de la Dirección General de Centros Penales (DGCP) hasta los vacíos legales de la Ley Penitenciaria.

Uno de los problemas que afronta el Sistema Penitenciario es el hacinamiento de más de 21 mil 836 personas en los recintos, lo que representa una

---

[62]**CONSTITUCIÓN POLITICA DE EL SALVADOR 1983;** Art.- 27

[63]**RIÓS Néstor**, **REDACCIÓN del DIARIO CO LATINO**, Ex Reclusos dan a conocer balance del Sistema Penitenciario**,** publicado sábado, 19 de diciembre de 2009 / 09:36 h, Portada - Nacional

sobrepoblación del 266,8% de la capacidad real. De esa cantidad, 13 mil 671 son condenados y 7 mil 439 procesados en diferentes centros penales del país.

El dato registra las condiciones del sistema que no cumple con el objetivo de educar, corregir al delincuente, peor aún darles la formación adecuada para el trabajo ya que el sistema carcelario ha colapsado eminentemente.

"*Nosotros que conocemos muy bien las cárceles, sabemos que en esas condiciones muy difícilmente se podrá desarrollar programas de readaptación y de una verdadera reinserción a la vida productiva.*"[64]

El representante de AEIPES cita el ejemplo del Centro Penal La Esperanza, conocido como "Mariona", que tiene capacidad de albergar 800 internos, sin embargo, hasta esta fecha existen aproximadamente mas de los 4 mil 500 reclusos.

Nos damos cuenta que las cifras de alojamiento de las cárceles sobrepasan los límites, las necesidades aumentan más y las posibilidades que el gobierno cumpla son mínimas por el exceso. Además, con los datos proporcionados por la DGCP, en la mayoría de los centros no hay medicamentos, a pesar que hacen donaciones algunas entidades no gubernamentales y aún se agrava más por el desabastecimiento de alimentos.

---

[64]**RIÓS Néstor**, **REDACCIÓN del DIARIO CO LATINO,** Ob., Cit., Portada – Nacional.

En Guatemala:

En la Constitución de **Guatemala** su **Art.- 19**.- referente al Sistema Penitenciario, nos dice: "El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y
c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico y, en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad."[65]

En la situación actual que vive el sistema carcelario guatemalteco se da:

- **"Ausencia de condiciones para la implementación de ley de régimen penitenciario,** el sistema penitenciario no cuenta aún con las condiciones mínimas para poder desarrollar el régimen progresivo y de carrera establecidos en la ley, así mismo actualmente los centros requieren de una infraestructura acorde a desarrollar las actividades propias de las fases de

[65]**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUATEMALA, 1993,** Art.- 19

tratamiento del régimen progresivo. Además no hay coordinación entre los operadores de justicia para desarrollar el rol que le otorga la ley de régimen penitenciario a cada quien.

- **Hacinamiento**, los centros penales de cumplimiento de condena reflejan un 54% de sobrepoblación y los centros de prisión preventiva con un 52%, esto tiene relación directa con la carencia de infraestructura y con uso irracional de la prisión preventiva por operadores del sistema de justicia y con captura ilegales y masivas de personas por presuntos delitos de posesión para el consumo y faltas.
- **Precariedad de servicios básicos,** el 93% de los centros plantea escasez de agua potable, la disponibilidad de servicios de agua (chorros) por persona, tiene un promedio general de un servicio para 57.4 personas; en cuanto a servicios sanitarios, estos son escasos y limitada disponibilidad, en promedio hay disponible un servicio sanitario para 32.2 personas; la alimentación es de mala calidad e insuficiente; en el 56% de los centros no existe disponibilidad de servicio telefónico7. Existe escasa cobertura de los servicios médicos, el 56% de los centros no cuenta con médico ni paramédico; sólo hay disponibles médico, 2 a 3 días a la semana su horario de trabajo nominal no supera las 4 horas a la semana.
- **Malos tratos en contra de la población vulnerable, principalmente de la enfermos mentales, mujeres, indígenas, personas miembros de pandillas.**

  Se documentaron 49 casos de tortura en 5 centros de prisión preventiva de hombres y mujeres y 42 casos de malos tratos en los mismos 5 centros de prisión preventiva. El caso del mal trato a mujeres es grave, las mujeres

procesadas no se les permite ejercer su derecho a la visita conyugal en las cárceles, también sufren de acoso sexual por parte de los agentes. No obstante que el 24% de la población privada de libertad es indígena, en las cárceles la mayoría de personal sólo habla español, asimismo la mayoría de personas indígenas son obligadas a realizar las labores de limpieza para sobrevivir.

La mayoría de personas estos miembros de pandillas, está recluida en un régimen más restrictivo y en condiciones más precarias, generalmente no se les permite el ingreso de comida, libros, periódicos; no se le proporciona camas, ni atención médica adecuada, no obstante la mayoría padece enfermedades de la piel, están hacinados la mayoría con un espacio para dormir de 0.32 metros cuadrados.

- **Corrupción,** el principal instrumento de corrupción es la ubicación en sectores, éste es conforme el cupo y la capacidad económica de la persona que ingresa, el otro mecanismo es el cobro para ingreso de objetos y sustancias prohibidas**.”**[66]

En conclusión las condiciones de las personas privadas de libertad continúan siendo precarias por la carencia de infraestructura y servicios básicos mínimos, son frecuentes los malos tratos y posibles hechos de tortura principalmente provenientes de las mismas personas privadas de libertad con aquiescencia de las autoridades y por parte de las mismas autoridades, principalmente en cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. Ante esta situación el control

[66]**DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE GUATEMALA.** Base de Datos Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala**.** Dirección General del Sistema Penitenciario. Informe de la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala.

interno y externo de las cárceles es débil por la falta de recursos humanos y financieros.

Merecen referencia específica, las condiciones en que se encuentran las personas privadas de libertad con enfermedades mentales, aisladas en los hospitales o en sectores de aislamiento en forma permanente y sin ningún tratamiento en las cárceles de Cantel, Pavón, El Boquerón, que por lo menos asciende a 15 personas aproximadamente.

En Honduras:

La Constitución Política de Honduras**,** en el **Art.- 87**, nos manifiesta:

"Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluido y su preparación para el trabajo."[67]

En la última década el sistema penitenciario de honduras no ha dado lugar a lo que manifiesta la Constitución, que las carceles son establecimientos de seguridad y defensa social; por la razon que exiten manifestaciones de violencia dentro de los centros penales han crecido en número e intensidad que han provocado incluso la muerte de varios internos y empleados. Como consecuencia de ello, el Estado tiene la obligación de garantizar la vida en los centros del sistema penitenciario, adoptando medidas para evitar y castigar los actos que entrañen la privación de la vida y asegurando entornos saludables para los privados de libertad.

---

[67]**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE HONDURAS, 1982,** Art, 87

Igualmente otro factor que enfrenta el sistema carcelario son las malas condiciones de higiene y salubridad en los centros, unidas al hacinamiento, produciendo frecuentes enfermedades. En estas circunstancias, una atención médica dotada de personal y recursos materiales adecuados constituye una premisa para proteger el derecho a la vida de los internos. Sin embargo, la falta de recursos ha impedido que la prestación sanitaria en los centros penales sea adecuada a la población y las necesidades.

La sobrepoblación del sistema penitenciario en Honduras, es un fenómeno conocido que ha sido señalado de forma reiterada. El hacinamiento conlleva consecuencias directas sobre las personas privadas de libertad, obligadas a sobrevivir en situaciones permanentes de gravísimas privaciones en la vida como de infraestructura, salud y alimentación.

El Código de Procedimiento Penal vigente en Honduras se impone la prisión preventiva como medida cautelar automática. Esto, unido a la lentitud y debilidad del sistema judicial, provoca un crecimiento descontrolado de la población privada de libertad en términos absolutos. La mayor parte de estas personas privadas de libertad permanecen por años a espera de sentencia.
Las condiciones relatadas afectan directamente a la dignidad humana del que las padece, impidiendo la satisfacción de necesidades esenciales que son prioridad para el ser humano aunque ellos se encuentren dentro de cárceles.

En Nicaragua:

En el **Art.- 39**, de la Constitución de Nicaragua se dispone:

“El sistema penitenciario es humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad. Por medio del sistema progresivo promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno. Las penas tienen un carácter reeducativo. Las mujeres condenadas guardarán prisión en centros penales distintos a los de los hombres y se procurará que los guardas sean del mismo sexo.”[68]

De acuerdo con diferentes fuentes especializadas y expertos, Nicaragua es el país de Centroamérica que se encuentra en mejores condiciones cuando se habla del Sistema Penitenciario. No sólo cuenta con una ley que rige a éste, sino también con una serie de reglamentos que la complementan.

El tener un sistema de rehabilitación es uno de los factores que ha logrado tener a Nicaragua como el país menos violento y el más seguro de Centroamérica, con dedicación y esfuerzo; pero de todas formas la sociedad no tiene que ver al Sistema Penitenciario como un basurero, porque también son personas que tienen derechos humanos, y el hecho de cometer un delito los privó de su libertad, pero siguen teniendo los derechos fundamentales que establece la Constitución, principalmente el derecho a la vida.

Nicaragua, aunque enfrenta problemas de presupuesto, de infraestructura, sobrepoblación y en donde todavía no se aprueban reformas penales, es

[68]**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NICARAGUA, 1995,** Art.- 39

considerado el país de la región con el marco jurídico penitenciario adecuado y personal calificado para implementar la rehabilitación social.

"Muchas cárceles tienen graves problemas de superpoblación y carecen de los servicios esenciales. A menudo, estas condiciones constituyen un trato cruel, inhumano y degradante. Esta situación da origen a varios motines en toda la región, y que salen con decenas de muertes, en su mayoría son hombres jóvenes y pobres. La existencia de sistemas judiciales ineficientes, corruptos y discriminatorios hace que, sean detenidos, marginados y que se consuan durante meses e incluso años en la cárcel sin ser juzgados ni condenados, con frecuencia sin tener acceso a un abogado defensor".[69]

El aumento de la población, la creciente situación de pobreza extrema, de falta de oportunidades, la exclusión social, el débil e ineficaz sistema judicial, sumados a la falta de voluntad política de los gobiernos, son algunos de los graves problemas que afectan a las sociedades centroamericanas y que se reflejan directamente en el colapso del sistema penitenciario de Honduras, Nicaragua, Guatemala, El Salvador y Costa Rica. Presentan los problemas más graves, con las mayores superpoblaciones, los mayores porcentajes de acusados sin juicio, peor infraestructura carcelaria, bajo presupuesto para inversiones y donde existen las peores violaciones a los derechos humanos.

En Panamá:

La Constitución de Panamá en su **Art.- 28**, nos manifiesta:

---

[69]**AMNISTÍA INTERNACIONAL, INFORME 2006,** www.amnesty.org/report2006

“El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos.

Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficios que les permitan reincorporarse útilmente a la sociedad.

Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación.”[70]

El Sistema Penitenciario panameño, vive sumido en una crisis de inadecuada atención médica, por falta de personal médico y medicamentos, por otro lado la deficiente calidad de alimentación; improvisación en la construcción y reestructuración de las infraestructuras carcelarias, que atentan contra la vida y salud de los reclusos; y la inadecuada rehabilitación, dados los escasos programas de capacitación que impiden una incorporación útil de las personas liberadas a la sociedad; esto se da por la falta de recursos económicos y sobre todo el poco interés de los gobiernos de turno. Además Panamá no cuenta con un marco jurídico acorde con las modernas corrientes criminológicas, penitenciarias y de sobrepoblación; como se lo manifiesta en la Constitución que el sistema penitenciario será fundado en los principios de seguridad, rehabilitación y defensa social.

---

[70] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PANAMÁ, 1972,** Art.- 28

En Uruguay:

La Constitución de Uruguay en su **Art.- 26** nos dice:

"A nadie se le aplicará la pena de muerte.- En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y si sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito."[71]

Uno de los asuntos que la sociedad uruguaya debe abordar y resolver, es el de la situación que se vive en las cárceles. El número de presos que ha desbordado, la violencia que en ellas impera; el nulo resultado que brindan para la recuperación de quienes han cometido delito; la inseguridad de policías y guardia; la excesiva permanencia en ellas de delincuentes primarios y ocasionales por razones de burocracia del sistema judicial; la corrupción que permite el ingreso de drogas y armas, son algunos de algunos de sus problemas que atraviesa el sistema penitenciario.

Todo esto constituye una flagrante violación de los derechos humanos que atenta contra la seguridad del preso y de las personas que se encuentran afuera, habida cuenta lo que caracteriza a las cárceles es para alojar y forjar delincuentes; porque no son centros de rehabilitación sino escuelas de delincuencia; convirtiéndose más en "depósito" de presos que en centros de reclusión y de rehabilitación.

---

[71] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE URUGUAY, 1966,** Art.- 26

En Perú:

Perú, en los principios y derechos de la Función Judicial del Art.- 135, numeral 22, de la Constitución Política, nos señala: "El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad."[72]

La situación penitenciaria peruana, a pesar de algunos esfuerzos, sigue atravesando una grave crisis, en general, la cárcel peruana se caracteriza como todas las cárceles de la región por estar poblada, por personas pobres donde impera la violencia física y psicológica; donde día a día se evidencian actos de corrupción y abuso de poder, no sólo entre las autoridades y los internos/as, sino también entre las mismas personas privadas de libertad.

Para la mayor parte de la sociedad y las nuestras autoridades, la cárcel es casi la única alternativa para combatir la delincuencia. De acuerdo a cifras oficiales y encuestas tomadas a diversos sectores de la población, en los últimos años se ha presentado un incremento de la delincuencia[73]. Algunas personas responsables de estos delitos son detenidas y llevadas a una prisión, donde lamentablemente no existen apropiadas condiciones de vida y mecanismos para ser rehabilitados y tratados adecuadamente; por el contrario, egresan del penal con mayores conocimientos y estrategias para delinquir y también con

---

[72] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PERÚ,** Art.- 135, numeral 22

[73] **REVISTA ELECTRÓNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, Edición Nº 12, señala "al evaluar la actividad delictiva entre el primer trimestre del presente año, se encontró variaciones significativas en los delitos cometido contra el Orden Económico y Tranquilidad Pública los mismos que se incrementaron en 77.9% y 57.9% respectivamente, del mismo modo se incrementó los delitos contra el Patrimonio en 6.2%".

deterioro en su salud integral, que cuyas condiciones cada día se hacen más inhumanas.

La realidad que se palpa a través de las cárceles es otra, siempre existen diversidades de parte de quienes laboran dentro de los Centros; su seguridad está acompañada del castigo y no de una rehabilitación adecuada, las paredes no demuestran lo sano y limpias que deben lucir estos lugares, más bien es todo lo contrario manifiestan, la ira, la inconformidad de personas que piden a gritos que se los entienda y se los ayude a salir a delante, ser dignos de un lugar donde encuentren apoyo y trabajo.

El Estado como pilar fundamental debería garantizar lo que se encuentra escrito en la Constitución y no dar lugar a que las cárceles sean zonas que vulneren la integridad del reo; dar una verdadera rehabilitación porque son personas que necesitan de ayuda profesional, de fomentar el trabajo con miras de progreso y no permitir que su trabajo se acabe por un presupuesto que no llegará nunca más y que se quedó en el olvido, de una verdadera educación prometedora para su futuro, digno como todo ser humano que se merece lo mejor. El Estado antes de organizar los centros penitenciarios debería analizar y poner en marcha soluciones que eviten el hacinamiento carcelario que se encuentra en auge en todos los países de América Latina.

El sistema penitenciario en confronta innumerables problemas, tales como el retardo procesal, el hacinamiento, la ausencia de una clasificación de presos, la carencia de servicios básicos indispensables y la presencia de armas y drogas,

todo lo cual contribuye a la excesiva violencia que caracteriza a las instituciones penitenciarias. A esto se suma el escaso número de funcionarios penitenciarios. Todas estas características ponen en tela de juicio la función de rehabilitación y reinserción social; como resultando tenemos que este mal nos afecta porque nos encontramos que estos centros de reclusión, lejos cada vez más de rehabilitar, y propicia mayores problemas a un sistema penitenciario ya desgastado y obsoleto.

Las cárceles latinoamericanas son una bomba de tiempo y el hacinamiento constituye el principal problema de una gravísima crisis.

Si la efectividad del sistema judicial en América Latina se mide en parte por la condición de las cárceles y el control sobre la violencia criminal, el resultado es catastrófico para una de las instituciones fundamentales de toda democracia, como es la justicia. Mientras no se resuelvan los problemas de sobrepoblación son inútiles todos los esfuerzos que se realicen, ya que en los últimos 10 años ha aumentado su cifra.

“En América Latina como en los países de Argentina y Colombia, la población carcelaria aumentó en un promedio de 50 por ciento. En Costa Rica, por ejemplo, se duplicó y pasó de 3.200 presos a 6.000 en los últimos tiempos.

Según datos del Instituto Penitenciario de Colombia, Inpec, los centros de reclusión de ese país tienen capacidad para albergar 34.062 presos y en realidad están ocupados por 46.930 internos, lo cual arroja un sobrecupo del 38

por ciento, Bolivia presenta un hacinamiento del 162%, el país con mayor población México con 144.261 reos.

Una sobrepoblación carcelaria del 120% es considerada como crítica y en América Latina hay 26 países con niveles de sobrepoblación superiores al 120%, un fenómeno que altera todas las funciones del sistema y provoca serias violaciones a los derechos humanos, eso se observa especialmente en la falta de suplencia a las necesidades alimenticias de los internos y en la oportuna atención médica y jurídica. Otro de los problemas es que se agravan ante la escasez de funcionarios, se calcula que por cada funcionario hay 46.3 presos en Honduras, 9.0 en Bolivia y Nicaragua, 8.2 en Perú y 7.0 en Colombia."[74]

Construir cárceles no soluciona el problema, el contrarrestar la violencia que provoca el aumento de las personas enviadas a prisión y de delitos se podría decir que existe una posible eliminación de corrupción dentro de las cárceles; América Latina sufre una de las mayores tasas de criminalidad del mundo, y eso se debe en parte, a que no se han puesto en práctica políticas innovadoras de prevención y control de la criminalidad, lo difícil será comprometer a los gobiernos a que se puede ganar la luchar en esta materia, pero hasta que suceda el milagro la bomba de tiempo parece estar comenzando a estallar.

---

[74]**PINZÓN Martha Lucía, EL SISTEMA CARCELARIO DE AMÉRICA LATINA UNA BOMBA DE TIEMPO,** www.ilanud.org.cr

3.2 Marco Doctrinario

Los problemas que afronta el Sistema Penitenciario en el Ecuador no son una cuestión nueva, su problemática ha sido analizada bajo varios enfoques y desde diferentes frentes filosóficos, jurídicos, sociales, e inclusive bajo la óptica económica y antropológica.

Se podría decir que el diagnóstico del sistema es bastante conocido por todos ya que se lo viene examinando desde hace algunas décadas, además es la viva imagen del retraso y subdesarrollo del país, es un atentado contra la dignidad humana que se suma a las condiciones ya lamentables de quienes por sus delitos han debido perder la libertad.

Varios organismos que trabajan en la defensa de los derechos de los ciudadanos han vuelto a llamar la atención sobre las condiciones miserables en que funcionan estos centros y han señalado nuevas lacras que se suman a las ya conocidas. Sin embargo, esta apreciación ha dejado de ser aquel problema estructural que enfrentan todas las sociedades del mundo, para convertirse en uno de los fenómenos más lacerantes y violatorios de la dignidad humana en el Ecuador; una realidad que pocos quieren verla y muchos desearían ocultarla.

La falta de agilidad en los procesos judiciales de la mayoría de los internos es uno de los factores que se debería tomar muy en cuenta; ya que ni siquiera hay la debida garantía ante la ley, la lentitud en la administración de justicia y, en

algunos casos, la corrupción en ciertos administradores judiciales, han dejado pasar por alto el proceso de la sentencia de los reos.

La Constitución del Ecuador, en su Sección decimotercera, “Rehabilitación Social” Art 203, numeral 1, inciso primero, nos dice:

“Únicamente las personas sancionadas con pena de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internos en los centros de rehabilitación social.”[75]

Si bien, luego de la adopción de la Constitución Política de 1998 que permitió agilitar las causas, gracias a la creación del Consejo Nacional de la Judicatura, como organismo de control judicial y a las disposiciones transitorias que generaron la salida de detenidos sin fórmula de juicio y sin sentencia, la tendencia de los últimos años por incrementar las penas de prisión y reclusión es otro aspecto que no permite una solución inmediata a la masificación carcelaria y al estancamiento de las normas penitenciarias.

Ante la evolución y el agravamiento del fenómeno delincuencial y penitenciario la normativa penal ecuatoriana se ha quedado rezagada y caduca, comparándola con las tendencias internacionales actuales y con la normativa internacional de los derechos humanos.

Otro factor causal para la crisis del Sistema Penitenciario es la sobrepoblación; este problema afecta casi a todos los países de la región, en los últimos años

[75]**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Ob., Cit, Art. 203, numeral 1, inciso primero.

este factor causal ha crecido enormemente a pesar que la ley obliga a la separación de los internos de acuerdo al tipo de delitos y al grado de peligrosidad, con la población penitenciaria actual es casi imposible y esto desemboca en las limitaciones de alimentación, acceso a servicios básicos, salud integral y en el incremento de la violencia, lo que ha producido que, los internos se organicen y sometan a otros internos a los motines penitenciarios y ante el alto número de reos para las autoridades es imposible el control.

Es supremamente urgente una reforma integral de la normativa penitenciaria que no caiga en el endurecimiento, pero que vuelva más ágil, justo y transparente el sistema.

Las penas consistían en un castigo severo y no como una alternativa de rehabilitación durante el encierro, además el no brindar un lugar donde los delincuentes puedan disfrutar de un espacio ya sea éste limitado, como por ejemplo el realizar actividades como el deporte, trabajos, etc. Las autoridades de ese tiempo, pensaban que con las torturas y la pena de muerte, las demás personas tomarían conciencia de que el tratar a un delincuente de esta manera, garantizaría el bienestar y el buen vivir de toda una colectividad. Pero esto va más allá como lo señala el autor Luis Marco de Pont en su obra penología y Sistemas Carcelarios que dice “La cárcel no solo tenía un sentido de guarda, custodia o seguridad, sino que era para la expiación de la pena y con severos e inhumanos tormentos, así como ocurría en las civilizaciones precolombinas de América, donde también se aplicaba la pena de muerte y se

los atormentaba antes de ejecutarlos, empleándose jaulas y cercados donde permanecían antes de ser ejecutados o juzgados”[76]

En la Edad Media, la justicia estaba a cargo de dos clases de jueces: 1) los señores de la Iglesia, arzobispos, obispos y abades; 2) los señores seculares, reyes, príncipes, duques y barones. Unos y otros tenían sus cárceles en los sótanos y atalayas de sus castillos o en las celdas solitarias de los monasterios.

Así nació la palabra pena la penitencia, de la que derivó el sistema penitenciario con aislamiento celular para que el preso sufra y pague así, el delito cometido.

En nuestro país, se adoptó el pensamiento de Auburn, por el cual los presos trabajaban en común durante el día, pero sometidos al régimen del silencio y al aislamiento nocturno en celdas personales.

Una gran reforma constituyó el sistema irlandés, que vino después y que hacía ejecutar las penas en cuatro grados:

1. “Aislamiento absoluto con trabajo;

2. El preso realizaba el trabajo común pero con régimen de silencio;

3. Luego iba a un trabajo común sin silencio, con aire libre y sol diarios; y,

4. En el último grado se concedía la libertad condicional.

---

[76]**MARCO DEL PONT, Luis**, Penología y Sistema Carcelarios, Editorial Depalma, Buenos Aries Argentina, 1974, Pág., 37

5. Estos han sido los pasos que, más o menos, ha seguido nuestro penitenciario, con la relatividad y condiciones propias".[77]

"En el derecho hebreo, la prisión tenía dos funciones; una para evitar la fuga y otra como sanción que podría compararse a la prisión perpetua, se lo consideraba indigno de vivir en la sociedad. Así, según el marqués de Pastoret, a quién había cometido un delito se lo encerraba en un calabozo "que no tenía más de seis pies de elevación, y eran tan estrechos que no podían extenderse en él, el delincuente, a quién se lo mantenía solamente a pan y agua, hasta que su extrema debilidad y flaqueza anunciaban una muerte extrema, pues entonces se le añadía un poco de cebada"[78]

En la actualidad, hay una corriente cultural y científica en el mundo entero, para rechazar a la cárcel que no ha servido sino como medio de venganza a través de todos los tiempos. Los más grandes escritores, y desde luego lo más brillantes penalistas, piensan en que la inteligencia humana debe encontrar nuevas formas sustitutas de la tortura, del aislamiento, que de la misma rehabilitación.

"Eugenio Raúl Zaffaroni dice que la prisión o jaula en una institución que se comporta como una verdadera máquina deteriorantes del ser humano, y al decir del psicólogo Mariano Castex, la cárcel genera una patología cuya característica más saliente es la regresión. En efecto, volviendo a Zaffaroni, el preso es llevado a condiciones de vida que nada tiene que ver con las de todo

---

[77]**MARCO DEL PONT**, Luis, Ob. Cit., Pág., 37
[78]**Ibídem**, Pág., 37

adulto y se le priva de lo que usualmente hace éste, lesionando su auto estima con pérdida de la libertad, en prisiones de superpoblación, alimentación paupérrima, falta de higiene, medicinas, aseo elemental, etc., es decir, haciendo todo lo contrario de lo que debía aprender para luego ir a vivir en sociedad".[79]

Tal como se describe a las cárceles en el mundo entero son lugares escépticos.

Desafortunadamente, las cárceles se han vuelto recepcionistas de delincuentes políticos llamados "terroristas" y quienes, naturalmente, prefieren ser sometidos a la fuerza en lugar de aceptar un régimen de instrucción, ejercicios físicos y trabajo.

En Estados Unidos, en todas las ciudades capitales hay penitenciarías y en algunas de ellas con espacios destinados para los que serán ejecutados en la silla eléctrica o la inyección letal.

Comparando, pues, lo que sucede en el mundo no es de extrañarse que en nuestro país las cárceles sean jaulas deteriorantes del ser humano, y aun más porque se agrega las falencias como Institución de Rehabilitación y la pobreza en que viven los reos.

---

[79]**MARCO DEL PONT**, Luis, Ob. Cit, Pág., 37

El Doctor Efraín Torres Chávez, manifiesta: “En el Código Penal, las penas privativas de los crímenes, eran la muerte, las mutilaciones, la cadena perpetua, los trabajos forzados y la confiscación de los bienes.”[80]

El diario “El Comercio” de Quito, de 22 de noviembre de 2004, dio cuenta que en la ciudad de Ibarra, el pabellón de mujeres estaba lleno de niños, quienes eran parte de los 421 que vivían, permanentes en las cárceles del país cumpliendo la condena de sus madres. Se debe anotar que muchos de ellos han nacido en los Centros Penitenciarios y luego se han quedado a convivir con las internas. Otros menores, entran y salen de acuerdo al vaivén de sus madres, sin sentencias y con órdenes de prisión preventiva.

En España, más del 9%, respecto del total de presos, hombres y mujeres, es la alta de los países comunitarios, exceptuando Portugal 9,7%, con 4.083 encarceladas. España, pues, supera la tasa de Turquía, Irlanda y de Noruega.

Al respecto definen la teoría de que la delincuencia y encarcelamiento femeninos han crecido en relación directa con su emancipación generalizada.
En un artículo del diario “El Universo” comenta Kattia Murrieta:

“Todos sabemos que en esos centros se comercia droga y alcohol, que se paga por ir a celdas donde el infierno cesa, que la comida no es apta ni para animales, que quien ingresa es despojado hasta del aliento, que la promiscuidad es intolerable, que hay enfermos que no reciben ni siquiera una

[80]**TORRES CHAVEZ, Efraín**, Breves Comentarios al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, Editorial, UTPL Ciencias Jurídicas, Pág., 7.

aspirina, que las enfermedades infectocontagiosas como sida y tuberculosis aumentan, que no se distingue al preso de los visitantes y de los guías, y, en suma, que es un caos peor que el descrito por Dante".[81]

Debemos descentralizar la administración penitenciaria creando subdirecciones y fundaciones de apoyo, con gente representativa, que fije políticas penitenciarias y vele por su cumplimiento. Sólo así podrá darse un verdadero cambio.

El sistema carcelario en América Latina atraviesa una crisis general de calidad y efectividad. El aumento de la población encarcelada, la presencia de un importante porcentaje de personas recluidas esperando condena, el aumento de la inversión pública y, en algunos países, incluso la presencia de violencia al interior de las cárceles han generado una búsqueda de alternativas de política para paliar esta situación.

Chile es uno de los países con mayores tasas de población presa por habitante de América Latina y el diagnóstico de su sistema penitenciario es también desalentador. Caracterizado por un incremento constante de la población recluida, con niveles de hacinamiento importantes y una limitada capacidad de reinserción y rehabilitación de los internos. En este contexto se buscó revertir el problema mediante un sistema público-privado que permitiría mejorar la calidad de vida de la población recluida y además aumentar la efectividad de los programas de reinserción. Este modelo de gestión penitenciaria está en pleno

[81]**DIARIO "EL UNIVERSO"**, Sección Editoriales, Ecuador.

proceso de implementación en dicho país y tiende a convertirse en un referente para los demás países de la región.

Cuba al triunfo revolucionario de 1959, había heredado un sistema penitenciario caracterizado por la promiscuidad, la corrupción judicial y administrativa, el crimen despiadado, la discriminación racial y social y el tratamiento brutal al hombre sancionado en detrimento de su integridad y dignidad humana.

Desde el propio triunfo revolucionario se comenzó un proceso de transformaciones que contribuyeron al mejoramiento de la condición humana y conducta social a los privados de libertad.

Este proceso se orientó, entre otras, en las direcciones siguientes:

- Adopción de un sistema progresivo más avanzado y justo.
- Criterios de clasificación de la población penal que aseguran mejor tratamiento colectivo e individualizado.
- Incorporación voluntaria al trabajo socialmente útil y remunerado, con fines educativos y de asistencia y seguridad social para la familia.
- Organización de un subsistema educacional para la enseñanza general y técnica insertado en el sistema educacional gratuito del país.
- Organización de un subsistema de atención médica y estomatológica primario y especializado, insertado en el sistema nacional de salud.

- Desarrollo de actividades de carácter artísticas, culturales y deportivas con la participación de instituciones de gobierno y organizaciones sociales y de masas.

Desde ese entonces, mucho se ha avanzado en este terrero. Fueron construidas o acondicionadas instalaciones como centros penitenciarios con mejores condiciones de reclusión, la población penal participó activamente en la ejecución de obras sociales y económicas (escuelas, centros productivos, viviendas y otras) así como en la producción de alimentos, producciones varias y de materiales de construcción, las cuales además de contribuir a formar valores humanos, representaron importantes aportes económicos y sociales y tuvieron un importante impacto social en los reclusos y sus familiares.

Unido a lo anterior, a la población penal se le garantizó su instrucción escolar, capacitación técnica en oficios, una adecuada alimentación y comunicación con su familia y un trato justo y humano.

En los últimos años el Estado cubano ha venido perfeccionando aún más el Sistema Penitenciario del país, a partir de una profunda vocación humanista. Se renuevan conceptos y programas de trabajo con los reclusos, con el fin de lograr resultados más efectivos en su reincorporación a la sociedad.

Estas transformaciones comenzadas desde finales del año 2000, contemplan un conjunto de programas.

El constante crecimiento de la población penitenciaria es uno de los principales problemas que enfrentan las autoridades de los centros de reclusión, ya que el exceso de internos implica mayores compromisos en infraestructura, vigilancia y salubridad.

El número de internos ha tenido un crecimiento continuo que prácticamente ha rebasado cualquier medida de ampliación o modificación carcelaria.
Al tratar de abordar un problema tan grande como es el Sistema Penitenciario, me doy cuenta que el problema no radica en los años que les dan para que cumplan su condena, sino en la esencia que difunden a través de la rehabilitación que imparten en estos centros, si las personas que están a cargo de la rehabilitación de los internos les enseñaran a trabajar, estudiar y velar por su futuro, ellos fueran personas de bien y no lacras sociales que deberían permanecer dentro de ese lugar para todo una vida.

Otros de los factores son los delincuentes sin sentencias a lo cual voy hacer hincapié y daré mayor interés en el presente, si las autoridades se preocuparan de los asuntos que en verdad son de importancia las cosas serían diferentes en muchos aspectos: hay delincuentes que llevan años de años esperando una sentencia, los jueces dejan pasar por alto aquellos papeles y no garantizan un buen servicio y están privando de la libertad a muchas personas que han cumplido su condena y que algunos de ellos que se encuentran encerrados pueden ser inocentes porque no se ha comprobado si en verdad son culpables.

Al escribir estas palabras se me viene a la mente que hace tiempo, por el año 2005, los presos de la ciudad de Quito y Guayaquil hacían un llamado a la autoridad competente para que se agilicen los procesos condenatorios, porque dentro de los centros permanecían gente que ya había cumplido con su condena, y este problema desemboca en la sobrepoblación carcelaria de todo el país, no existe una infraestructura adecuada para que los presos puedan vivir, se desata la delincuencia conformada por grupo de pandillas, por ende las riñas y la muerte no se hace esperar de quienes habitan dentro de los centros, la alimentación no abástese ni los lugares donde van a descansar.

Si existiera un orden administrativo dentro del Sistema Penitenciario y se garantizara una rehabilitación adecuada y agilitara los procesos de cada uno de los presos fuese diferente porque los problemas existentes terminarían y de esta manera podrían salir los internos e incorporarse a la sociedad sin ningún problema y se redujera la delincuencia en nuestro país. Dar la oportunidad significa que la persona se considere importante y sea alguien en la vida.

3.3.1 Política Criminal del Estado Ecuatoriano para garantizar la rehabilitación de los internos.-

Uno de los problemas fundamentales de la sociedad global es el de la inseguridad, en ámbitos y escenarios diversos como la guerra contra el narcotráfico, terrorismo, delitos transnacionales e inclusive la bioseguridad. Este escenario trae consigo nuevos y complejos problemas, como la violencia y el aumento de los índices de criminalidad. La inseguridad ciudadana no sólo es una de las amenazas centrales de la convivencia civilizada y pacífica, sino

también un desafío para la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho.

Latinoamérica, de acuerdo a los informes presentados por el Departamento de Seguridad Pública de la Organización de Estados Americanos, tiene la segunda tasa más alta de homicidios del mundo y, si se descuentan las muertes vinculadas a conflictos políticos, es posible que ocupe un lamentable primer lugar.

La realidad del Sistema Criminal del Ecuador no es del todo alentadora, puesto que un promedio anual de 200.000 denuncias, dan cuenta de la inexistencia de una Política Criminal Integral, que oriente la disminución de las estadísticas delictivas. Las acciones criminales se manifiestan de muchas formas, desde la delincuencia común tradicional compuesta principalmente por delitos contra el patrimonio, la vida, integridad personal, pasando por otras formas de criminalidad trasnacional como: el contrabando, narcotráfico, grandes defraudaciones financieras, corrupción, la trata de personas, los secuestros, etc., a pesar de la complejidad y profundidad de esta problemática, hasta la fecha Ecuador no cuenta con medidas sistemáticas, coherentes, sostenibles y efectivas para enfrentarla. No existen políticas públicas claramente definidas para abordar la violencia y la criminalidad; más bien las respuestas estatales se han caracterizado por ser reactivas, dispersas, contradictorias y vinculadas más a intereses de marketing político que a la búsqueda de soluciones eficientes.

La “Política Criminal” debe ser entendida como el conjunto de acciones, planes, programas, estrategias y acciones integrales, que el estado con la participación ciudadana, debe implementar, para luchar contra la criminalidad y fortalecer la seguridad pública.

La política criminal es una responsabilidad del Estado, y en el caso de nuestro país, su coordinación es liderada por la Fiscalía General, a través de la Dirección Nacional de Política Criminal.

Una “Política Criminal Integral” supone un conjunto muy amplio, complejo y diversificado de medidas y acciones, desarrolladas bajo el impulso del Estado.

En el Ecuador, las bases de una “Política Criminal Integral” sería generar un “Plan de Prevención Criminal”, procurando que el delincuente no vuelva a delinquir, pero fundamentalmente se aspira que el niño o joven, especialmente el marginal, aquel abandonado por su familia, el Estado y la sociedad, no se convierta en delincuente; que otros no se hagan adictos a las drogas o alcohol; que se reduzca la tenencia ilegítima de armas de fuego, que se refuercen los sistemas educativos y recreativos para la niñez y la juventud, con énfasis en la formación en valores; que se brinde apoyo a la familia de bajos recursos; que se organicen los barrios y las comunidades participativamente y que en cada zona diseñen procedimientos de prevención del delito y la violencia en coordinación con la Policía Nacional, involucrándose todos en recuperar el espacio urbano muchas veces “desertizado” por haber sido abandonado por los vecinos y cedido a los delincuentes, quienes rápidamente se instalan en él.

4. Materiales Y Métodos

4.1 Métodos

En el proceso de investigación socio-jurídico es preciso indicar que apliqué el método científico, entendido como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de los factores causales de la crisis del Sistema Penitenciario y necesidad de reformas políticas y jurídicas. Fue válida la concreción del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, realicé el análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las presunciones que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico aplicado en las ciencias jurídicas me permitió realizar una investigación “socio-jurídica”, que se concreta al área del Derecho, tanto en sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico; esto es, el efecto social que cumple la normatividad en determinadas relaciones sociales o interindividuales. De modo concreto procuré establecer el nexo existente entre la crisis que sufre el Sistema Penitenciario Ecuatoriano y las reformas necesarias para ayudar a solucionar estos problemas, que cada vez se vuelven complicados en los Centros de Rehabilitación.

4.2 Procedimientos

Utilicé los procedimientos de observación, análisis y síntesis en la investigación jurídica propuesta, auxiliándome de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista.

El estudio estadístico reforzó la búsqueda de la verdad objetiva de la sobrepoblación carcelaria y la comparación del número de procesados, condenados y contraventores de los 35 Centros de Rehabilitación Social y Penitenciarias del País

4.3 Técnicas

La investigación de campo se concretó a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de treinta personas para las encuestas y diez personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearon cuestionarios derivados de los objetivos general y específicos, de la hipótesis general y de las subhipótesis, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica se presentan en cuadros, barras o centrogramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirvieron de base para la verificación de objetivos e hipótesis y determinar las conclusiones y recomendaciones.

En definitiva la investigación fue documental, bibliográfica, de campo y comparativa para encontrar normas jurídicas comunes en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, para descubrir sus relaciones o estimular sus diferencias o semejanzas; y, por tratarse de una investigación analítica empleé también la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos que fueron necesarios.

5. RESULTADOS

5.1 Resultados de las Encuestas.-

Conforme a lo previsto en mi proyecto de tesis utilicé la técnica de la encuesta, en el número de treinta, con un contenido de ocho preguntas, dirigida a obtener criterios de profesionales del Derecho de la ciudad de Loja y del Cantón de Catamayo, distribuidos de la siguiente manera:

- Siete Doctores y Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión
- Trece Estudiantes Egresados de la Carrera de Derecho
- Un Fiscal y Un Secretario
- Ocho Docentes de la Carrera de nuestra prestigiosa Universidad

He considerado utilizar cuadros estadísticos y gráficos que permitan visualizar, de mejor forma, los resultados obtenidos, para luego analizarlos e interpretarlos.

Cuestionario.-

Primera Pregunta.-

¿Estima usted que existe una adecuada política y marco jurídico implementados en el Sistema Penitenciario Ecuatoriano?

Repuestas.-

Cuadro 1.-

Variables	Frecuencias	Porcentajes
No	29	97%
Si	1	3%
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: 30 profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja y del Cantón de Catamayo
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Figura 1.-

Existe una adecuada política y marco jurídico en el Sistema Penitenciario Ecuatoriano

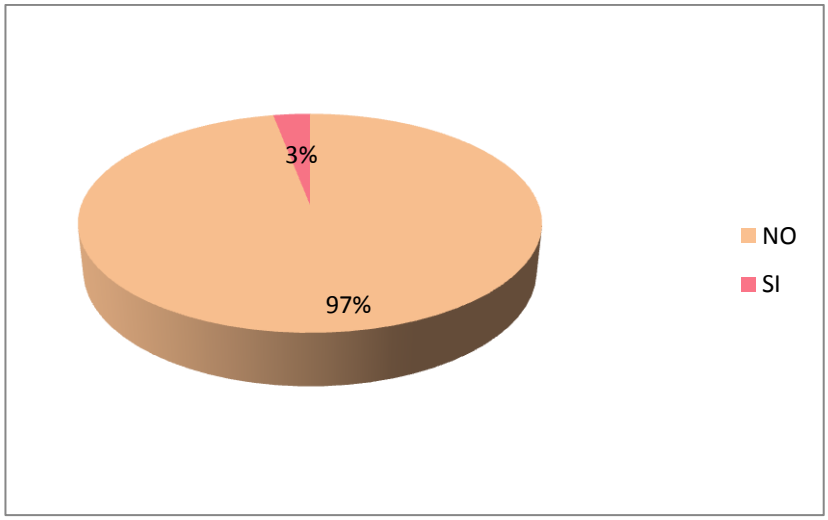

Análisis.-

Respecto a la primera pregunta de los treinta encuestados, 29 personas que representan el 97%, consideran que no existe una adecuada política y un

marco jurídico implementados en el Sistema Penitenciario, debido a que no existen normas que establezcan un verdadero control y vigilancia y responde a una normativa caduca, no obstante un mínimo numero de encuestados, es decir 1 persona, que equivale a un 3%, opina que si existe una política y marco jurídico implementados en el Sistema Penitenciario porque existe una adecuada seguridad y con la nueva Constitución vigente va a existir más control por parte de la Autoridad.

Interpretación.-

La interrogante responde a varios factores dentro del Sistema Penitenciario uno de los tantos es la Administración donde los funcionarios llevan consigo una mentalidad errónea que no es la adecuada con los internos y no cumplen con su función la de ayudar a mantener un orden y hacer cumplir las leyes previstas dentro de la Constitución y el Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social, pero esto va más allá se necesita una nueva reforma urgente; es importante que el Abogado en Libre Ejercicio forme parte de esta reforma, ayudando a solucionar los problemas de los internos, en la tramitación de su libertad o sentencia.

Segunda Pregunta.-

¿Considera conveniente que un presunto delincuente sea trasladado a la cárcel, donde habitan delincuentes de mayor peligrosidad; mientras no se ha comprobado su culpabilidad?

Repuestas.-

Cuadro 2.-

Variables	Frecuencias	Porcentajes
No	22	73%
Si	8	27%
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: 30 profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja y del Cantón de Catamayo
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Figura 2.-

Es conveniente que un delincuente sea trasladado a la cárcel, donde se encuentran los delincuentes de mayor peligrosidad

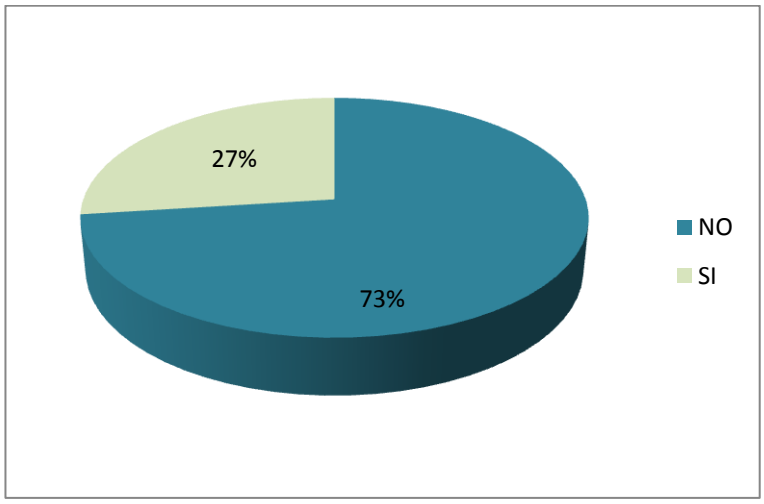

Análisis.-

En cuanto a esta interrogante, el total de los encuestados las 30 personas que representan el 73%, se afirmaron por la alternativa del “NO”, pero en esta interrogante los encuestados se inclinaron por el no, consideraron que no es conveniente que un presunto delincuente debe ser trasladado a la cárcel sin comprobar su culpabilidad, mientras que el 27% de la población encuestada optaron por el “SI”, ya que mientras existan las pruebas suficientes que presuman su culpabilidad en el cometimiento del delito, deben permanecer

dentro de los centros o sino crear cárceles propias para los reos en proceso de sentencia y, de esta manera, se está actuando de acuerdo al debido proceso.

Interpretación.-

Tomando como base el análisis que antecede, se podría decir que un presunto delincuente debe permanecer en un lugar provisional; de esta manera no se involucran con delincuentes criminales ya que para estas personas que ingresan por primera vez a un centro pueden adquirir las manías de aquellos que son maestros en cometer actos delictivos, además en la Constitución consta el derecho de inocencia hasta que no se compruebe su culpabilidad deben permanecer en centros provisionales y, de esta manera, no cogestionar los Centros de Rehabilitación Social.

Tercera Pregunta.-

¿Cómo usted es un conocedor del derecho, considera que la falta de agilidad en los procesos judiciales, perjudica al interno y por ende al estancamiento y desarrollo de las cárceles?

Repuestas.-

Cuadro 3.-

Variables	Frecuencias	Porcentajes
Si	27	90%
No	3	10%
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: 30 profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja y del Cantón de Catamayo
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Figura 3.-

La falta de agilidad en los procesos judiciales perjudica al interno

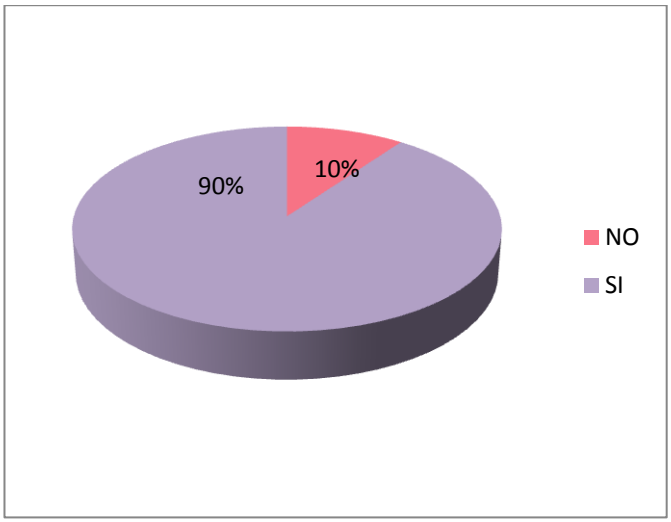

Análisis.-

En cuanto a la interrogante podemos decir que en un 90% de las 30 personas encuestadas, 27 dijeron que “SI”, se considera que la falta de agilidad de los procesos judiciales perjudica al interno y va más allá al estancamiento y desarrollo de las cárceles por la única razón que entre más delincuentes existan mayor es el número de gasto y presupuesto para la mantención, mientras que el 10% de los encuestados 3 expresaron que “NO” porque existe la celeridad donde se lleva a cabo la audiencia de formulación de cargos.

Interpretación.-

Si se llevaría la celeridad como se debe llevar con la audiencia de formulación de cargos; en los Centros de Rehabilitación no existieran tanto reos que han cumplido una condena y la sigue cumpliendo llevando años de años encerrados sin que nadie preste la mayor atención al caso y, de esta manera se le priva de su libertad, si existiera un orden adecuado en los procesos judiciales; en las cárceles no habría sobrepoblación y el trato a los delincuentes

fuera mejor, y por ende los beneficios de ley son inalcanzables y además no obtienen:

- Una buena alimentación,
- Los espacios físicos son reducidos para desarrollar sus actividades,
- No existe una adecuada orientación para su formación,
- Los centros no poseen recursos suficientes para brindar la ayuda que necesitan
- Falta de agilidad en los procesos judiciales perjudica al interno, al estancamiento y desarrollo de los centros.

Cuarta Pregunta.-

Se afirma que la sobrepoblación de los internos causa algunas complicaciones y esto agudiza a la crisis penitenciaria. ¿A continuación señale las que usted crea que son estas complicaciones?

Repuestas.-

Cuadro 4.-

Variables	Frecuencias	Porcentajes
La carencia de una buena política penitenciaria	18	17%
La Falta de agilidad en los procesos judiciales	21	20%
La insuficiencia de recursos económicos	17	16%
Limitada alimentación	10	9%
Falta de servicios básicos	12	11%
Falta de espacios limitados	11	10%
No brindan una buena rehabilitación	18	17%
TOTAL	**107**	**100%**

FUENTE: 30 profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja y del Cantón de Catamayo
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Figura 4.-

La sobrepoblación de los internos causa algunas complicaciones y esto agudiza a la crisis penitenciaria

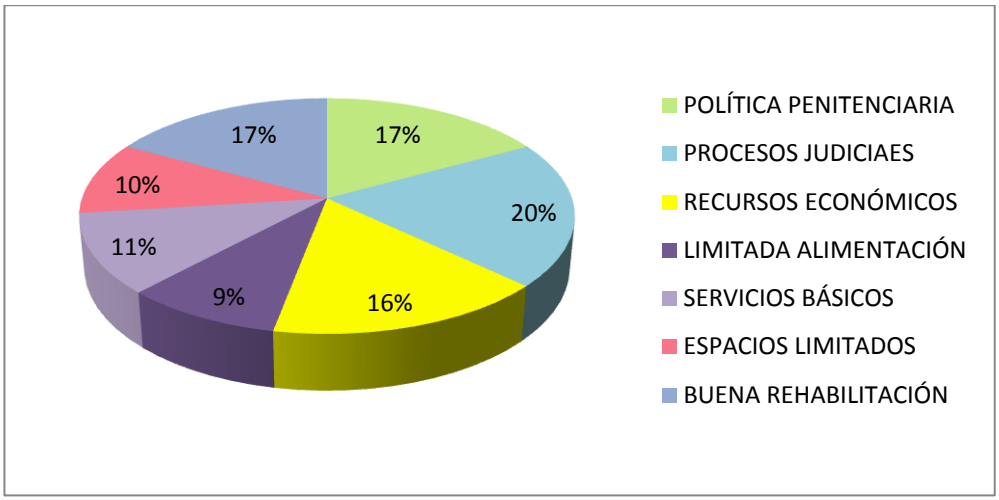

Análisis.-

En esta cuarta pregunta los resultados son favorables para el desarrollo de mi tesis porque al analizar nos daremos cuenta que el mayor porcentaje es el 20% a la falta de agilidad en los procesos judiciales con 21 personas afirmando el factor causal a la crisis del Sistema Penitenciario, mientras que el 17% de un total de 18 encuestados dijeron que tanto en la carencia de una buena política y en no brindar una buena rehabilitación perjudica al interno. La insuficiencia de recursos económicos también juega un papel muy importante ya que con el 16% de un total de 17 personas afirmaron que es otro factor importante en el desarrollo de las cárceles especialmente del interno, si hubiera ingresos suficientes mejor sería su convivencia, la falta de servicios básicos se daría con un total del 11% con 12 persona encuestadas; los espacios limitados estaría con el 10% que daría como resultado que 12 personas afirmaron que por este factor existe crisis en el Sistema Penitenciario y por último los espacios físicos se llevaría el 10% con 11 personas que han contestado a la variable.

Interpretación.-

Los factores son varios y las necesidades son múltiples, por esa razón las personas quienes se encuentran encerradas en las cárceles merecen ser atendidas como lo que son personas, siempre mirando el lado humano de cada uno de los internos en este caso, una buena rehabilitación impartida por colaboradores expertos en la materia, daría buenos resultados porque al momento de salir del Centro de Rehabilitación Social, el interno llevaría consigo otra mentalidad el de trabajar y mirar un futuro diferente, con respecto a la agilidad en los procesos judiciales de los internos es conveniente realizar de una manera ordenada y eficaz estos procesos porque se están vulnerando los derechos de las personas que es la libertad y el buen trato, factores que, de una u otra manera, afectan al interno en su desarrollo intelectual, personal, familiar.

Quinta Pregunta.-

¿La sobrepoblación en los Centros Penitenciarios puede generar un incontrolable estallido de violencia?

Repuestas.-

Cuadro 5.-

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	97%
No	1	3%
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: 30 profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja y del Cantón de Catamayo
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Figura 5.-

La sobrepoblación en los centros genera estallidos de violencia

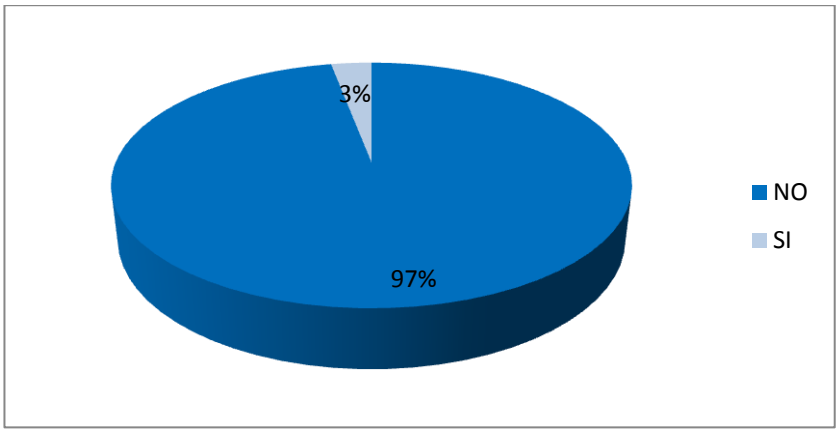

Análisis.-

A esta interrogante, solamente 1 persona de las encuestas que arroja un 3%, manifestó que la sobrepoblación en los Centros de Rehabilitación no es un estallido de violencia; mientras que un abrumador número de 29 personas que representan un 97% manifiestan que la sobrepoblación que viven los internos en los Centros de Rehabilitación si es el estallido para una violencia.

Interpretación.-

Claro que la sobrepoblación en los Centros de Rehabilitación generan y es una ventana abierta para la violencia, traigo ideas e imágenes a mi cabeza de aquellas noticias que se difundía en un medio de comunicación a nivel nacional el estallido incontrolable de aquellos presos agrupados en bandas que llevaron a cabo una balacera donde hubo un herido; incurrir en delitos dentro de un Centro de Rehabilitación nos damos cuenta, que estas cárceles son escuelas de violencia, muerte que diariamente los internos por la única razón que son muchos los reos que viven dentro de las penitenciarías y los funcionarios del

Sistema Penitenciario no pueden solucionar el problema porque abarca a un gran número en la población de las cárceles.

Sexta Pregunta.-

¿Cree que el Sistema Penitenciario ha colapsado por múltiples factores dando como resultado el abandono de los internos?

Repuestas.-

Cuadro 6.-

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	87%
No Contestaron	3	10%
No	1	3%
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: 30 profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja y del Cantón de Catamayo
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Figura 6.-

El Sistema Penitenciario ha colapsado

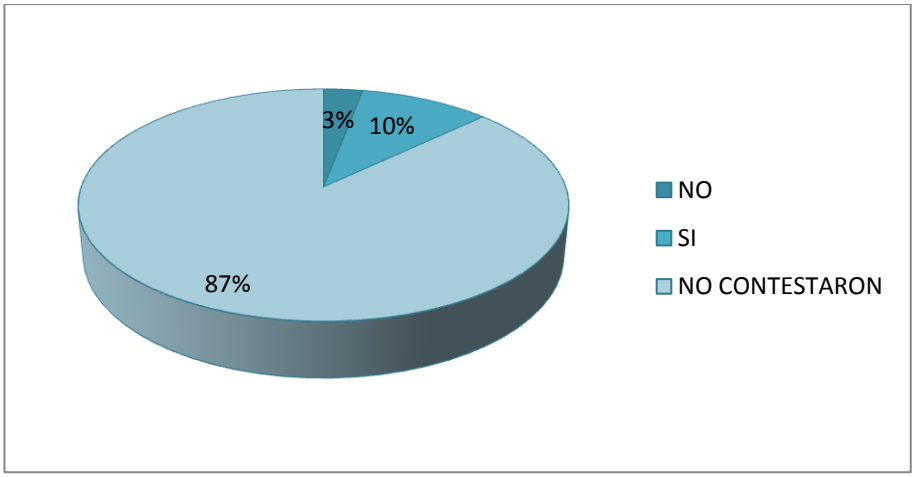

Análisis.-

A esta interrogante, 3 personas de las 30 encuestas que representan un 10%, no contestaron a la pregunta, en cambio 1 persona que constituye el 3%,

manifiesta que el Sistema Penitenciario no ha colapsado y el 87% que corresponde a las 26 personas restantes de las 30 encuestadas dicen que el Sistema Penitenciario si ha colapsado y por ende abandonado a los internos.

Interpretación.-

Gobiernos y funcionarios deben prestar mayor atención a este problema porque se les ha ido de las manos, en primer lugar la rehabilitación del reo que es rol fundamental y principal del Sistema Penitenciario y devolverlo a la sociedad para que sea útil a su desarrollo y por no tener una política encaminada a mejorarlo. Por otra parte la sobrepoblación de los internos y al no haber una infraestructura adecuada perjudica la convivencia del interno

Séptima Pregunta.-

¿Considera necesario una reforma urgente al Sistema Penitenciaria en cuanto a su política penitenciaria y su marco jurídico?

Repuestas.-

Cuadro 7.-

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	97%
No	1	3%
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: 30 profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja y del Cantón de Catamayo
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Figura 7.-

Reforma urgente al Sistema Penitenciario

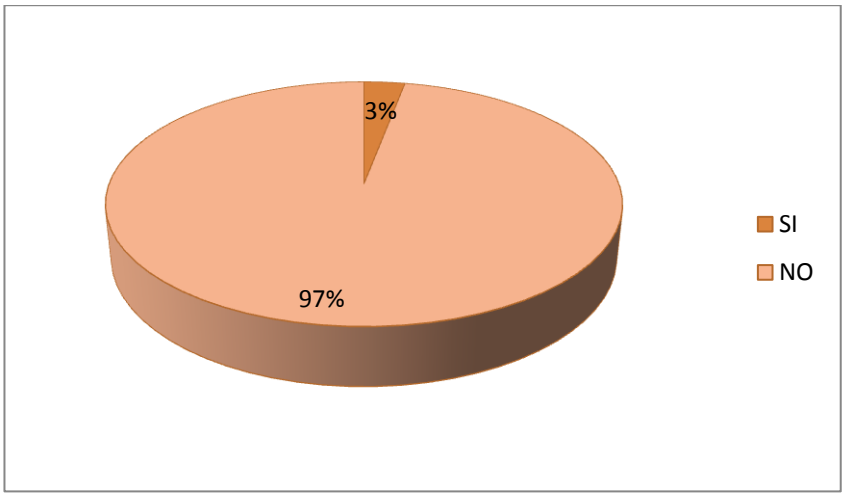

Análisis.-

De acuerdo a esta pregunta 1 persona de las encuestadas, que equivale un 3%, manifiesta que no, que no es necesario la reforma al Sistema Penitenciario, mientras tanto que 29 personas, que representan un 97%, opinan que si se necesita una reforma urgente al Sistema Penitenciario en su política y marco jurídico.

Interpretación.-

Especialmente en llevar a cabo una buena rehabilitación y agilidad de los procesos juridiciales donde se garantice la tramitación de los procesos de los internos y de esta manera brindar una mayor seguridad y lograr descongestionar las cárceles

Octava Pregunta.-

¿Qué sugiere hacer para que el Sistema Penitenciario cambie su política y actualice su marco jurídico con respecto a dar un buen servicio y a mejorar la convivencia de los internos?

Del análisis anterior se puede colegir y resaltar que el Sistema Penitenciario tiene que cambiar su política y actualice su marco jurídico en lo siguiente:

- Un cambio intelectual de funcionarios e internos
- Buscar penas alternativas como la labor social para las personas que cometen infracciones leves
- Que se brinde mas colaboración por parte del Estado a la Función Judicial para que este agilice los procesos judiciales de los internos
- Construir cárceles con el apoyo de empresas privadas que ayuden a la convivencia del interno
- Eliminar las mafias dentro de las cárceles
- Capacitar a los funcionarios que forman parte del Sistema Penitenciario

5.2 Resultados de las Entrevista

He buscado la técnica de la entrevista, en un grupo de diez personas conocedoras de la problemática, con un contenido de siete preguntas, la particularidad de las entrevistas es que esas fueron realizadas a personas más experimentadas en mi tema, prestigiosos profesionales en materia de Derecho Penal de la Ciudad de Loja, entre la lista de profesionales tenemos:

Ministro Fiscal Provincial de Loja

Agentes Fiscales de Loja

Ministro Juez de la Corte Provincial de Loja

Docentes de la Universidad de Loja

A continuación la Entrevista cuyo tenor literal es, como sigue:

Cuestionario.-

Primera Pregunta.-

¿La falta de una adecuada política penitenciaria influye en el desarrollo del Sistema Penitenciario?

Respuesta.-

En su totalidad los entrevistados afirmaron que hoy en día esa falta de política penitenciaria influye en el desarrollo del Sistema Penitenciario, esta política es deplorable y no garantiza al interno una verdadera rehabilitación si no que son verdaderas escuelas para perfeccionar el delito.

Comentario.-

Al hablar de una política penitencia estamos analizando las causas que influye en el desarrollo del Sistema Penitenciario y por ende esta política cada vez es decadente porque no existe un verdadera rehabilitación del interno, un trabajo que ayude al desarrollo profesional e intelectual del mismo y por otra, la parte administrativa de este órgano no da resultados favorables para la inserción del interno a la sociedad y en ellos se siguen cultivando los hábitos delictivos que de otra manera perjudican a la sociedad y a la familia de los internos.

Segunda Pregunta.-

A su criterio y palpando la situación carcelaria en la que se vive. ¿Cuáles son los principales factores causales de la Crisis Penitenciaria?

Respuestas.-

- El elevado número de internos dentro de los Centros de Rehabilitación

- La falta de presupuesto
- No cuentan con una adecuada infraestructura
- La falta de agilidad en los procesos judiciales
- La falta de capacitación de quienes están para el control de los internos, lo que, conlleva que las autoridades del Sistema Penitenciario no presten la debida atención e interés a los internos; son las respuestas que han dado a conocer las 10 personas entrevistas

Comentario.-

Gracias a la colaboración de los profesionales en esta materia, me han encaminado a los principales factores causales de la Crisis Penitenciaria, es desesperante la situación que vive el Sistema Penitenciario del País, la garantía que presta al interno no beneficia en nada, el elevado número o la sobrepoblación dentro de las cárceles no dan un buen habitar en este lugar; la razón es lógica ya que en las celdas o cuartuchos viven aproximadamente de 5 a 10 reclusos y la promiscuidad que se da entre internos no permite su desarrollo y avance, a esto se agrega un presupuesto que no alcanza, La falta de agilidad en los procesos judiciales no permite que los reos salgan en libertad teniendo en cuenta siempre el grado de peligrosidad y los años que lleva encerrado ya que, de una u otra manera, se daría paso a bajar las cifras de hacimiento que viven los Centros en el País o dar soluciones como por ejemplo las personas que han cometido infracciones como el robar un celular se deberían dar penas que contengan una labor social encaminada a la rehabilitación, la capacitación sería importante dar a los empleados

Administrativo de este órgano ya que es otro factor causal para la crisis del Sistema.

Tercera Pregunta.-

¿El Estado garantiza el buen vivir dentro de las cárceles, pero la carencia de una buena política y un marco jurídico eficaz a influenciado en la crisis penitenciaria?

Respuesta.-

Lo que se puede decir y en un buen porcentaje, los entrevistados acertaron que la Constitución, muchas de las veces, es una letra muerta y esto no se pone en práctica por la decidía del aparato burocrático de nuestro país; esto del buen vivir, está aprobado dentro de la nueva Constitución de tal manera que esto no garantiza a los centros carcelarios un buen vivir porque se encuentra en un estado deplorable.

Comentario.-

El buen vivir garantizado o no garantizado en la Constitución siempre se ha dado lugar; si se pasaran las hojas de nuestra historia, recordaríamos como todo el tiempo han violentado; dando lugar al maltrato del interno y esto va más allá porque dentro de los Centros de Rehabilitación se debería dar, como su nombre lo indica, una rehabilitación adecuada al recluso**.**

Cuarta Pregunta.-

¿El Sistema Penitenciario ha colapsado por múltiples factores y esto a su vez ha producido el abandono de los internos?

Respuesta.-

En la interrogante planteada a los entrevistados, con un resultado mayoritario dijeron que estos factores mencionados en la segunda pregunta del mismo cuestionario contribuyen al abandono de los internos, uno del ejemplo que compartió uno de los entrevistados, que el llamado presupuesto designado para los internos reciben un dólar diario esto no garantiza un buen vivir dentro de estos lugares, sino a que el interno sufra necesidades como la alimentación sea pésima.

Comentario.-

Es fundamental que si una Institución que no ha sabido implementar a cabo una buena política y un marco jurídico elemental dentro de un aparato que está basado en una Rehabilitación y con un proceso judicial eficaz las consecuencias son las que siempre nos han perseguido y nos seguirán persiguiendo sino empezamos por el cambio y la capacitación tanto de internos como también de los funcionarios que laboran en el Sistema Penitenciario del País y por ende seguirán abandonando a los internos porque no existe una autoridad que ponga fin a esta situación. El objetivo está planteado dentro del Sistema Penitenciario pero no hay las personas que trabajen por ese objetivo y los factores causales se desprenden de allí.

Quinta Pregunta.-

¿La falta de agilidad de los procesos judiciales de los internos en los Centros de Rehabilitación Social del país ha desembocado en la sobrepoblación carcelaria?

Respuesta.-

Es parte del problema que se sigue diariamente dentro de estos centros por que la mayoría de los reclusos no saben cuál es la situación jurídica dentro del Sistema Penitenciario, esto va de la mano tanto la política penitenciaria como el marco jurídico de allí se produce el retraso de los trámites a nivel nacional desemboca efectivamente en una sobrepoblación y hay internos que se encuentran mucho tiempo en esa condición y que, por falta una agilidad judicial se encuentran sin sentencia; esta respuesta dio lugar a 9 personas entrevistadas, mientras que 1 persona dijo que: a partir del 2001 han cambiado la celeridad de las sentencia para los internos ya que se están cumpliendo con fechas exactas para dar una eficacia en los trámites y de pronto no hay retraso en los procesos judiciales y si hay algún atraso por trámite sería escaso.

Comentario.-

Como se viene desarrollando el análisis de las entrevistas, algunas de las interrogantes que me he planteado siempre se ha dado a relucir la falta de agilidad en los procesos judiciales y por ende esto desemboca en el hacimiento penitenciario de los internos, la razón esta a los ojos de todas las personas que conocen la situación. Si el funcionario encargado de dar sentencia a un trámite donde se esté privando de la libertad, está obligado a agilizar el trámite de sentencia, si no lo hace se le está vulnerando el derecho de libertad al recluso, pero también es importante mencionar que dicha libertad se la debe hacer a las personas que han cometido delitos leves, cuestionar su caso y dar apertura para que el reo no permanezca mucho tiempo en los centros y descongestionar el Sistema Penitenciario del País

Sexta Pregunta.-

¿La sobrepoblación en los Centros Penitenciarios puede generar un incontrolable estallido de violencia?

Respuesta.-

Varios de los entrevistados argumentaron que la sobrepoblación es un estallido de violencia que no es lo mismo una persona que ha cometido una contravención de tránsito que otra que ha tenido varios homicidios; en este caso se debería clasificar a los reos por grado de peligrosidad porque éste es un problema grave el relacionar o involucrar a los internos entre sí, se forman las disputas, las llamadas bandas internas donde sus enemigos son sus compañeros de celda. Y 2 del de resto entrevistados dijeron que en nuestro medio no pero en Quito, Guayaquil ya se está dando.

Comentario.-

Si recordamos en un medio de comunicación a nivel nacional, informaron sobre un estallido de violencia entre las cárceles la consecuencia fue “envidia de mando”; simple, no hay una Autoridad que pare esta situación, la razón son varias no les importa, no quieren que lleguen a ser alguien en la vida. A mi parecer la sobrepoblación produce violencia, si todos internos permanecieran ocupados como en una labor de trabajo, estudiando; no habría lugar a que riñan.

Séptima Pregunta.-

¿Usted consideraría necesario una reforma urgente al Sistema Penitenciario?

Respuesta.-

Se debe cumplir en forma imperativa lo que manda la Constitución y la política penitenciaria debe ponérsela en práctica, se debe mejorar con más recursos tanto económicos como humanos.

- Reordenamiento físico de los Centros de Rehabilitación.
- Que exista una buena capacitación a los administradores distritales, guardias en el trato a esas personas y que se les de verdadera atención como seres humanos.
- Que se los capaciten a los guardias para que no permitan que los internos el consumo de alcohol y drogas dentro de los centros porque atenta con la idoneidad que dicen Centro de Rehabilitación Social y si consiguen droga o alcohol nunca se rehabilitarán.

Comentario.-

Es elemental la reforma y también es prudente el agilitar los procesos judiciales de los reos que se encuentren mucho tiempo en los Centros, el Gobierno debe presupuestar a abogados para que lleven a cabo dichos trámites y, de esta manera, se garantice un mejor vivir a los internos.

Comentario General.-

Nuestras cárceles viven una situación cada día más complicada, es un derecho de los sentenciados y procesados ocupar establecimientos adecuados lo que

en una palabra indica que toda tendencia de rehabilitación debe afirmarse en el valor y dignidad del ser humano, por lo que es necesario desarrollar una política penitenciaria que permita resolver esta crisis mediante una reforma en el Sistema Penitenciario y que esté dirigida: al trato justo y humano, desarrollo y beneficio de este grupo, a la agilidad de procesos judiciales, y sobre todo, la proyección de garantizar siempre un proceso satisfactorio de reincorporación a la sociedad, una vez cumplida la sanción.

5.3 Estudio Estadístico Penitenciario

5.3.1 Población Penitenciaria Nacional: 2010

CENTRO DE REHABILITACIÓN	HOMBRE	MUJERES	TOTAL
Carchi - Tulcán	292	32	324
Imbabura - Ibarra	333	32	365
Pichincha - Quito			
Centro N.- 1	654	0	654
Centro N.- 2	195	0	195
Centro N.- 3	420	0	420
Centro N.- 4	37	0	37
Centro Femenino	0	296	296
Santo Domingo de los Tsáchilas - Santo Domingo	296	0	343
Cotopaxi - Latacunga	173	15	188
Tungurahua - Ambato	268	35	303
Bolívar - Guaranda	140	6	110
Chimborazo - Riobamba			
Centro de Rehabilitación Riobamba	205	8	213
Centro de Rehabilitación Alausí	32	0	32
Cañar – Azogues			
Centro de Rehabilitación Azogues	137	0	137
Centro de Rehabilitación Cañar	73	0	73
Azuay – Cuenca			
Centro de Rehabilitación Cuenca (Varones)	478	0	478
Centro de Rehabilitación Cuenca (Mujeres)	0	65	65

Loja – Loja	342	26	368
Esmeraldas – Esmeraldas			
Centro de Rehabilitación Esmeralda (Varones)	478	0	478
Centro de Rehabilitación Esmeralda (Mujeres)	0	23	23
Manabí – Portoviejo			
Centro de Rehabilitación El Rodeo	430	0	430
Centro de Rehabilitación Portoviejo (Mujeres)	0	17	17
Centro de Rehabilitación Sucre (Bahía de Caráquez)	150	0	150
Centro de Rehabilitación Jipijapa	180	0	180
Guayas – Guayaquil			
Penitenciaria Litoral Guayaquil (Varones)	3.682	0	3.682
Penitenciaria Litoral Guayaquil (Mujeres)	0	265	265
Los Ríos – Babahoyo			
Centro de Rehabilitación Babahoyo	189	0	189
Centro de Rehabilitación Quevedo	253	20	273
Centro de Rehabilitación Vinces	71	0	71
El Oro – Machala			
Centro de Rehabilitación Machala	454	36	490
Centro de Rehabilitación Zaruma	36	0	36
Napo – Tena			
Centro de Rehabilitación Archidona	261	8	269
Morona Santiago - Macas			
Centro de Rehabilitación Macas	156	8	164
Centro de Confianza 1	141	0	141
Centro de Confianza 2	2	26	28
Centro de Confianza Tena	25	1	26
Centro de Confianza Tulcán	17	0	17
Centro de Confianza Guayas	71	7	78
Centro de Detención Provisional Guayaquil	1.801	110	1.911
Centro de Detención Provisional Manabí	201	6	207
Centro de Detención Provisional Quito 1	731	49	780
Centro de Detención Provisional Quito 2	811	139	950
TOTAL	**14.226**	**1.230**	**15.456**

FUENTE: Gestión de Planificación DNRS
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Análisis.-

En los últimos años el Ecuador ha sufrido cambios que con el pasar del tiempo estos problemas han alcanzado fuerza, que hoy en día resulta difícil cambiar

por muchas razones: el Sistema Penitenciario del Ecuador es una de las tantas complicaciones que atraviesa el país; por la razón de que las autoridades no le han dado el crédito que amerita solucionar estos inconvenientes, razón por el cual el Ministerio de Justicia habla de nuevas políticas de Rehabilitación Social:

- Educativa que comprende.- educación primaria, secundaria y superior
- Salud: prevenir contagio de enfermedades crónicas
- Productividad.- dar capacitación al reo, inserción de esta mano de obra en la producción nacional
- Social.- Unión de lazos familiares y dar un trato digno a la visita del preso

Pero en los actuales momentos ante la crisis carcelaria que se ven sumidas las cárceles y los centros de rehabilitación social, hablar de individualización del tratamiento es casi una fantasía, mucho más sino existe un tratamiento adecuado tal como lo establece la ley para tratar a cada individuo, aún en la actualidad la mayoría de los internos no tienen iniciativa propia para emprender una actividad; se ven sumidos en la vagancia y ocio, algunos de ellos se dedican a la extorsión y al comercio ilegal de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

Interpretación.-

El país tiene 35 cárceles que alojan 15.456 internos, desde el 2000 hasta la fecha, esta cifra ha superado la capacidad de alberge de internos; esto permite concluir que la densidad de la población es el doble; porque la norma internacional dice que cada interno debe ser parte de 20 metros cuadrados de

territorio dentro de las cárceles, aunque en los recintos penitenciarios se presentan con niveles superiores de posada y con niveles menores en territorio.

Los datos estadísticos expuestos por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, en el 2008 el número de internos creció en un 97% aproximadamente que para el 2009 y 2010 esta cifra se sigue manteniendo lo cual muestra un incremento anual del 8%.

En estos 20 años, la población carcelaria se duplicó y la tasa de homicidios pasó de 6.4 a 14.8 homicidios por cada cien mil habitantes. Es decir, la violencia sigue aumentando rápidamente a pesar del incremento de las detenciones. La situación legal de las personas detenidas revela otro ángulo del régimen penitenciario.

Más del 64% de los presos se encuentran en espera de juicio; de los cuales el 10% no tienen asistencia legal, debido a que los funcionarios judiciales son limitados en logística y en número de abogados.

En la cárcel se ejerce una violencia de Estado, directa e indirectamente. La Penitenciaría del Litoral es uno de los tantos casos emblemáticos; en el último año han muerto más de 25 personas. Fue diseñada para 1.200 internos y hoy cuenta con 4.000 internos aproximadamente.

En resumen, las cárceles no cumplen su función y el trato que reciben las personas recluidas es contrario a los derechos humanos.

5.3.2 Población Penitenciaria por Centro de Rehabilitación Social

Provincias de la Sierra.-

Cuadro 1.-

Variables	Frecuencias	Porcentajes
Hombres	5777	89%
Mujeres	729	11%
TOTAL	**6506**	**100%**

FUENTE: Gestión de Planificación DNRS
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Figura 1.-

Análisis.-

Al recopilar datos estadísticos de la población penitenciaria en las provincias de la sierra nos damos cuenta que el 89% la determinan los internos, mientras que 11% la constituyen las internas.

Quito por ser una ciudad donde cuenta con mayor número de habitantes su población penitenciaria es de 53.81%, Cuenca con el 8.35%, seguido de Loja que es el 5.66%, Ibarra con el 5.61%, Tulcán es del 5.24%, Santo Domingo de los Tsáchilas es el 4.55%, Ambato cuenta con el 4.66%, Riobamba es el

3.77%, Azogues su población carcelaria es de 3.22%, Latacunga con el 2.89%, y por último Guaranda con el 2.24%.

Interpretación.-

Es palpable el deterioro del Régimen Penitenciario, se ha convertido en un "infierno" como lo denominan los mismos internos de las diferentes cárceles del país, no es el lugar adecuado para que un ser humano reciba terapias y conseguir una verdadera Rehabilitación, quienes en vez de aprender artes y oficios, perfeccionan los conocimientos delictivos, lo que dificulta aún más el proceso de saneamiento de la delincuencia, bandas muy bien constituidas establecen nuevos contactos en prisión, pretenden salir lo más pronto posible para poner en marcha sus bien maquinados planes; la causa se da por la sobrepoblación penitenciaria que existe en las cárceles, y el no agilitar con eficacia los procesos de los internos.

Cada vez existe menos posibilidades de que las cárceles se conviertan en verdaderos Centros de Rehabilitación como lo señala la Ley y como se lo demuestra en los datos estadísticos.

Provincias de la Costa.-

Cuadro 2.-

Variables	Frecuencias	Porcentajes
Hombres	7795	94%
Mujeres	478	6%
TOTAL	**8273**	**100%**

FUENTE: Gestión de Planificación DNRS
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Figura 2.-

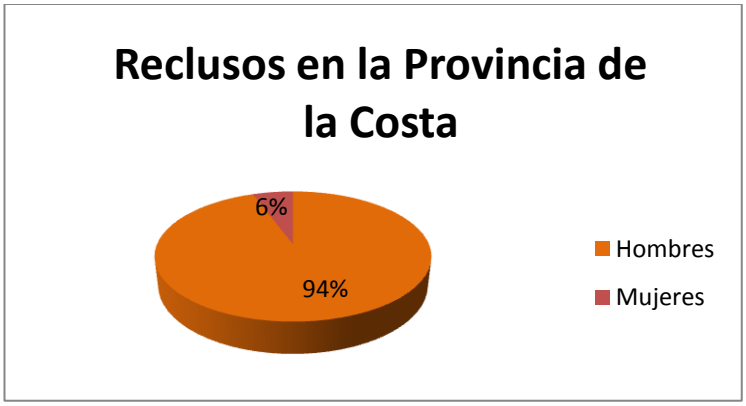

Análisis.-

En las provincias de la costa el porcentaje de la población penitenciaria dentro de las cárceles es: hombres con el 94% y mujeres el 6%. En el caso de la costa el porcentaje más elevado de internos albergados en las cárceles de las diferentes ciudades es Guayaquil que cuenta con el 71.75%, Portoviejo tiene un porcentaje de 9.39%, Babahoyo tiene el 6.44%, Machala es el 6.36%, y por último la ciudad de Esmeraldas con el 6.06%.

Interpretación.-

La crisis del sistema carcelario se agrava progresivamente, sin que aparezca en el horizonte una salida relativamente clara. La indolencia oficial e incapacidad para afrontar la situación se refleja en la infraestructura obsoleta, el hacinamiento carcelario, las frecuentes “muertes anunciadas” en las prisiones del país, la deficiente alimentación, falta de personal idóneo para atender las necesidades de los detenidos.

A esta situación se suman las pésimas condiciones de higiene, la falta de asistencia médica y de ocupación laboral, que no son proporcionados y que

contribuyen a la exacerbación de la violencia entre las personas recluidas en las cárceles, aunados a la facilidad para adquirir drogas, armas y alcohol al interior de los centros.

PROVINCIAS DEL ORIENTE.-

Cuadro 3.-

Variables	Frecuencias	Porcentajes
Hombres	442	96%
Mujeres	17	4%
TOTAL	**459**	**100%**

FUENTE: Gestión de Planificación DNRS
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Figura 3.-

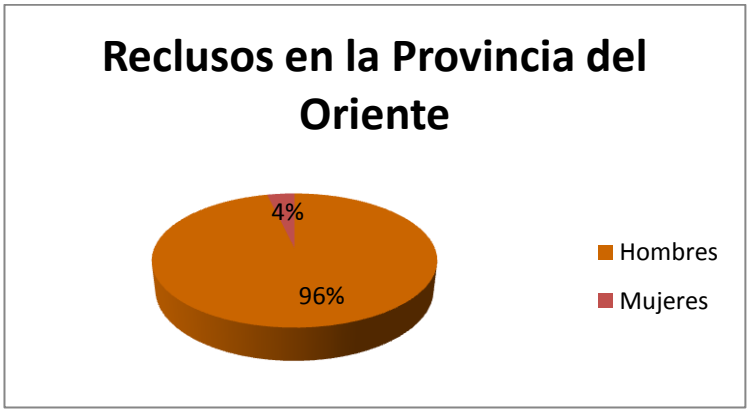

Análisis.-

La población penitenciaria de las provincias del oriente se establece hombres con un 96%, mientras que mujeres el 4%. Tena cuenta con el 64.27% y la ciudad de Macas cuenta con una población de internos e internas del 35.73%

Interpretación.-

En las paredes de las cárceles está escrito con carbón *"los buenos se hacen malos y los malos salen peor"*

Como todos percibimos, el sistema penitenciario está en crisis.

No solo en Ecuador, en toda Latinoamérica los problemas son similares.

La sobrepoblación, el hacinamiento, el problema de la adicción, los códigos internos que no pueden romperse.

La sociedad tiene una sensación de inseguridad que, gracias a la ayuda de los medios de comunicación, se hace pensar que lo mejor que hay; es meter presos a todos los delincuentes y aumentar las penas; existe una negación y el repudio constante, por parte de los ciudadanos, a todo mejoramiento de la condición de las personas que se encuentran en un establecimiento carcelario.

Existe un problema, ahora bien, surge una interrogante:

¿Qué es lo que está fallando? o

¿Qué es lo que estamos haciendo mal?

Las respuestas pueden ser varias. Sin duda alguna lo que falla es la reinserción social, pues esta debe ser un objetivo que le corresponde procurar al Estado, a toda persona que recupera su libertad.

Es importante que esa persona que cometió un delito no lo vuelva a cometer, para que esto se lleve a cabo es imprescindible que la rehabilitación sea adecuada, asistida por profesionales que tengan un verdadero compromiso con el seguimiento continuo de las personas que se encuentran recluidas en institucionales penales.

De esta manera, por un lado se logrará que se disminuya el alto porcentaje de delitos cometidos por personas reincidentes y por otro lado que al momento de recuperar su libertad la persona no sea marginado o discriminado por haber estado en un penal, a la vez de que pueda con ello obtener un trabajo digno, a través del cual pueda mantener un hogar sin recurrir al delito.

La familia desde el momento del ingreso del interno a la institución carcelaria esta sufre constantes degradaciones y humillaciones que en la mayoría de los casos conducen a la desintegración familiar.

Además de la decisión política se requiere de un profundo cambio de mentalidad y de cultura por parte de una sociedad, este cambio si bien es cierto no se dará en forma inmediata, de un día para el otro, pues para una transformación de esta envergadura se necesita de un tiempo prolongado y no de un año, dos o tres, pues para producir esta clase de cambio radical se necesitan varias décadas para que sea cristalizado.

5.3.2 Población Penitenciaria por Estado de Procesos: Condenados, Procesados y Contraventores

CENTRO DE REHABILITACIÓN	HOMBRES				MUJERES				TOTAL
	CONDENADOS	PROCESADOS	CONTRAVENTORES	TOTAL	CONDENADAS	PROCESADAS	CONTRAVENTORAS	TOTAL	
Carchi - Tulcán	164	128		292	21	11		32	324
Imbabura - Ibarra	200	124	9	333	19	13		32	365
Pichincha - Quito									
Centro N.- 1	527	127		654					654
Centro N.- 2	112	83		195					195
Centro N.- 3	179	241		420					420
Centro N.- 4	12	25		37					37
Centro Femenino					102	194		296	296
Santo Domingo de los Tsáchilas - Santo Domingo	189	154		343					343
Cotopaxi - Latacunga	138	35		173	8	7		15	188
Tungurahua - Ambato	142	60	66	268	25	9	1	35	303
Bolívar - Guaranda	52	52		104	3	3		6	110
Chimborazo - Riobamba									
Centro de Rehabilitación Riobamba	112	90	3	205	4	4		8	213
Centro de Rehabilitación Alausí	16	11	5	32					32
Cañar – Azogues									
Centro de Rehabilitación Azogues	89	33	15	137					137
Centro de Rehabilitación Cañar	52	19	2	73					73
Azuay – Cuenca									
Centro de Rehabilitación Cuenca (Varones)	172	159	147	478					478

Centro de Rehabilitación Cuenca (Mujeres)					42	23		65	65
Loja – Loja	246	96		342	11	15		26	368
Esmeraldas – Esmeraldas									
Centro de Rehabilitación Esmeralda (Varones)	272	206		478					478
Centro de Rehabilitación Esmeralda (Mujeres)					11	12			23
Manabí – Portoviejo									
Centro de Rehabilitación El Rodeo	257	173		430					430
Centro de Rehabilitación Portoviejo (Mujeres)					5	12			17
Centro de Rehabilitación Sucre (Bahía de Caráquez)	72	78		150					150
Centro de Rehabilitación Jipijapa	54	125	1	180					180
Guayas – Guayaquil									
Penitenciaria Elitoral Guayaquil (Varones)	490	3.192		3.682					3.682
Penitenciaria Elitoral Guayaquil (Mujeres)					98	167		265	265
Los Ríos – Babahoyo									
Centro de Rehabilitación Babahoyo	113	76		189					189
Centro de Rehabilitación Quevedo	86	167		253	4	16		20	273
Centro de Rehabilitación Vinces	52	19		71					71
El Oro – Machala									
Centro de Rehabilitación Machala	239	215		454	13	23		36	490
Centro de Rehabilitación Zaruma	23	13		36					36
Napo – Tena									
Centro de Rehabilitación Archidona	125	134	2	261	1	7		8	269
Morona Santiago - Macas									
Centro de Rehabilitación Macas	105	48	3	156	2	6		**8**	164
Centro de Confianza 1	141			141					141

Centro de Confianza Tena	25			25	1			1	26
Centro de Confianza Tulcán	17			17					17
Centro de Confianza Guayas	71			71	7			7	78
Centro de Detención Provisional Guayaquil		4	1.797	1.801			110	110	1.911
Centro de Detención Provisional Manabí	1	56	144	201		2	4	6	207
Centro de Detención Provisional Quito 1		591	140	731		49		49	780
Centro de Detención Provisional Quito 2			811	811		139		139	950
TOTAL	**4.547**	**6.534**	**3.145**	**14.226**	**403**	**573**	**254**	**1.230**	**15.456**

FUENTE: Gestión de Planificación DNRS
ENCUESTADORA: Mayra Alexandra Arias Jaramillo

Análisis.-

Al referirnos a la población penitenciaria por Estado de Procesos; condenados, tenemos 4.547 internos, procesados con 6.534 y por último contraventores cuenta con 3.145; con este análisis que da comprobado que uno de los problemas a la crisis del sistema penitenciario es que del 5 al 10% de esa población no tiene sentencia.

Interpretación.-

Toda norma jurídica tiene que ser: Justa, pues su contenido debe defender ciertos valores; Válida, es decir que sea parte de nuestro derecho y exigible jurídicamente, Eficaz, pues tiene que ser cumplida por la sociedad, incluso por medio de la coacción, que es uno de los elementos distintivos del derecho, y es justamente este elemento característico el que debe ser severo, pues si las sanciones no lo son, se corre el riesgo de caer en la reincidencia y en la total inopia de la ley, llevando al deterioro del orden público, las buenas costumbres, la paz y armonía social, creando un ambiente de caos, haciendo más difícil la vida en sociedad. Es deber del Estado, el garantizar la paz social, no puede permitir, bajo ningún concepto, la ruptura de este orden y para evitarlo es necesaria la creación de penas que una vez cumplidas, en unión con un buen sistema de rehabilitación social, eviten la reincidencia y el incremento de la delincuencia, con trabajo y educación.

Es de trascendental importancia el implementar mejores medios para el sostén del Sistema Penitenciario, primordialmente para lograr la rehabilitación de los presos, que es un derecho de los ciudadanos y un deber del Estado, quien al

no estar en capacidad de brindarla, como es obvio, debería buscar sistemas alternativos que aporten con el mejoramiento de las cárceles que carecen de más espacio para albergar presos y que ofrecen condiciones infrahumanas de vida, recordemos, como se mencionó anteriormente, que el Estado no pretende anular como seres humanos a los reos, sino que busca su rehabilitación y reincorporación en la sociedad y en el mundo laboral. La paupérrima realidad de los internos lo único que ha creado es una bomba de tiempo que está por estallar, los secuestros y amotinamientos son sólo el principio, pues sin el obligatorio control de las cárceles la situación puede ser peor.

El régimen penitenciario, idealmente, no tiene como finalidad la venganza social, ni excluir de la sociedad a una persona por su peligrosidad, no tiene por objeto que el Estado escarmiente al infractor a nombre de la víctima, sino más bien, tiene por fin la rehabilitación del sentenciado, su educación y capacitación. De acuerdo al Art. 201 de la ley fundamental: "El sistema rehabilitación tendrán como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y las garantía de sus derechos.” De igual manera el Art. 11 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, manifiesta: "El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia."

En actualidad esto no se da; las razones están expuestas y comprobadas con el fin de comprender que si no se cambia ni agilita los procesos judiciales, por más centros penitenciarios se construya, la sobrepoblación no terminará por el simple hecho de que en el sistema judicial existen falencias.

6. DISCUSIÓN

6.1 Sustentación de la Problemática

Se ha efectuado y realizado un estudio analítico, jurídico y doctrinario a través de las diferentes teorías, conceptos, definiciones en relación con el Sistema Penitenciario, estos aspectos han sido destacados permanentemente a lo largo de este trabajo de investigación socio-jurídica, donde se emplearon los medios necesarios para llegar a determinar la necesidad de reformar la estructura política y jurídica del Sistema Penitenciario, donde se desprende un grupo de personas que se encuentran involucradas a un sistema decadente que día a día las soluciones se vuelven obscuras para los internos.

Gracias a la colaboración de aquellas personas vinculadas y conocedores de la situación jurídica actual y una vez realizados los análisis de los diversos criterios que respondieron claramente las distintas preguntas planteadas en la encuesta, se puede concluir y sustentar que, en su mayoría, afirman que se cambie las políticas y se actualice el marco jurídico del Sistema Penitenciario, ya que, de esta manera, se podría brindar un buen vivir al interno.

Basándonos en la opinión de los profesionales conocedores del problema en que se desenvuelve el Sistema Penitenciario, han manifestado, a través de las entrevistas, que las cárceles son verdaderas escuelas de la delincuencia, por ello es necesario un reordenamiento físico de los centros de rehabilitación; donde exista una capacitación adecuada que involucre a todo un personal de cada Centro de Rehabilitación del país, las charlas que se imparten deben mejorar el trato hacia los internos y buscarles un oficio para que su mente permanezca ocupada, y aprendan a trabajar.

Es importante mencionar que otro de los problemas que afronta el Sistema Penitenciario es la falta de agilidad en los procesos judiciales, es lamentable saber que en los centros exista un alto número de procesados, inclusive hay reos que se encuentran dentro de las cárceles varios años por delitos que de haber sido sentenciados ya hubieran cumplido su pena; sería necesario y trascendental que hubiera un estudio detallado de los casos por los cuales las personas se encuentran encerradas y de acuerdo al grado de peligrosidad deberían existir diversos centros que contemplan una labor social, encaminadas a una rehabilitación y, de esta manera, se evitaría la sobrepoblación carcelaria, porque al momento no se ha implementado en el Sistema Penitenciario una política y un marco jurídico que encamine al desarrollo del interno y de las soluciones necesarias, por ello y con estos antecedentes los entrevistados apoyan y sustentan la problemática planteada en la presente investigación de carácter socio-jurídica.

Con el estudio estadístico que se desarrolló dentro del Sistema Penitenciario sobre la población carcelaria y por ende da un estudio cualitativo, donde se demostró fácilmente que el hacinamiento poblacional crece a grandes pasos, el índice de procesados en algunos de los Centros del País sobrepasa a la cifra de los reos condenados como es el caso de las ciudades de Guayaquil y Quito, por otro lado en las demás ciudades del país la diferencia es mínima con relación de procesados, condenados y de contraventores.

Este año se adoptaron nuevas políticas con el fin de reducir el hacinamiento en las cárceles, las mismas que no han sido las más acertadas ya que si bien es cierto con la aplicación de las rebajas del 2 x 1 y con la caducidad de penas se redujo la población carcelaria de 15.457 a 11.698 internos en los 35 Centros de Rehabilitación Social del país, donde la situación no ha mejorado, debido a que sigue siendo deplorable ya que tienen que compartir una celda entre 5 a 6 personas. Al dejar en libertad a 3.759 reos, a lo único que se contribuyó fue al aumento del índice delincuencial en las calles, debido a que con la medida del 2 x 1 se beneficiaron quienes cumplían condenas por asesinato, violación, narcotráfico y otros.

Por lo expuesto considero que la aplicación de estas medidas debería haber sido analizadas minuciosamente ya que al tratar de reducir el hacinamiento carcelario se dejo en libertad a personas muy peligrosas, y que no estaban preparadas para reinsertarse a la sociedad y llevar una vida normal.

6.2 Verificación de Objetivos

En el proyecto de investigación jurídica plantié los siguientes objetivos:

Objetivo General.-

"Analizar los factores causales de la crisis del Sistema Penitenciario, para proponer su reforma política y jurídica."

La verificación de este objetivo se concretó con las respuestas a las preguntas primero, sexta, séptima y octava de la encuesta y segunda, cuarta y séptima de la entrevista; el resultado fue favorable y se pudo comprobar los factores causales de la crisis del Sistema Penitenciario que son:

- El elevado número de internos dentro de los Centros de Rehabilitación;
- La falta de presupuesto;
- No cuentan con una adecuada infraestructura;
- La falta de agilidad en los procesos judiciales;
- La falta de capacitación de quienes están bajo el control de los internos; y,

Para su reforma se necesita que el Estado a través de un presupuesto pague los honorarios profesionales de Abogados que tramiten las sentencias de los internos y, de esta manera, descongestionar los Centros de Rehabilitación, que hoy en día se encuentran con una cifra muy elevada.

Objetivos Específicos.-

“Determinar que la falta de una adecuada política penitenciaria y actualización del marco jurídico correspondiente ha incidido en la crisis del Sistema Penitenciario Ecuatoriano.”

El objetivo específico se verificó en la encuesta y en la entrevista; el objetivo se encaminó a la solución de los problemas que hoy en día el Sistema Penitenciario Ecuatoriano tolera con políticas y un marco jurídico actualizado que ayude al interno; una de las recomendaciones fue el agilizar los procesos judiciales y mejorar la calidad de vida.

“Mediante la investigación analizar las principales causas de la crisis del Sistema Penitenciario.”

Se demostró, a través de la investigación estadística de los treinta y cinco centros de rehabilitación social de todo el país, que el problema es que no existe un ordenamiento jurídico suficiente donde los reos obtengan la ayuda necesaria por parte de las autoridades; donde se garantice su estabilidad emocional brindando una adecuada rehabilitación; y, se de la asistencia judicial para conseguir la agilidad de sus sentencias. Se pudo constatar que el número de los sentenciados, en algunas ciudades, es mayor con relación a los procesados y contraventores que existen, y que la capacidad de alojamiento es insuficiente para dar acceso a tanta población en los centros de rehabilitación social.

“Proponer nuevas políticas penitenciarias y la reforma al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.”

Este objetivo se encuentra verificado con las repuestas a la pregunta séptima de la entrevista y octava de la encuesta, donde los profesionales que se los interrogó nos dieron algunas alternativas de reformas enmarcadas a una nueva política y un marco jurídico renovado

6.3 Contrastación de Hipótesis

En el proyecto de investigación formulado para esta tesis se plantearon las siguientes hipótesis

Hipótesis General.-

“La carencia de una política penitenciaria eficaz por parte del Estado y de un marco jurídico moderno, han influenciado en la crisis del Sistema Penitenciario Ecuatoriano.”

La hipótesis fue contrastada y verificada con las respuestas a las preguntas uno, dos y tres de la entrevista. Los comentarios fueron de suma importancia porque de esta manera se pudo comprobar que si existe una verdadera carencia de una política penitenciaria y de un marco jurídico; suficiente; que el Sistema Penitenciario cada vez se encuentra en decadencia ya que no existe una verdadera rehabilitación para los

internos, la falta de agilidad en los procesos judiciales conlleva a la sobrepoblación carcelaria donde se producen más problemas internamente como: la alimentación, el espacio físico, la violencia entre reos y, de esta manera, no existen resultados favorables para el interno al momento de la inserción a la sociedad porque en ellos se seguirá cultivado los valores delictivos y la crisis en el Sistema Penitenciario ha aumentado a grandes pasos.

Subhipótesis.-

“El Sistema Penitenciario Ecuatoriano por múltiples factores causales ha colapsado, dando como resultado el abandono a los internos.”

La subhipótesis fue aclarada con las respuestas a la pregunta cuarta del cuestionario de la entrevista, según las cuales la crisis producida por los factores anteriormente mencionados han dado lugar al abandono de los internos porque los administradores no se preocupan de los problemas de por qué están ellos en las cárceles, no existe una comunicación donde se garantice la estabilidad y no un abandono.

“La falta de agilidad en los procesos judiciales por parte de la Administración de Justicia ha desembocado en el estancamiento del desarrollo de los centros carcelarios.”

Se contrastó a través de la tercera pregunta de la encuesta y de la quinta interrogante de la entrevista donde los procesos judiciales por parte de la Administración de Justicia no han llegado a esclarecer ciertos casos que han estado archivados por varios años, han quedado inconclusos en su estudio y se han olvidado de dar trámite; por esta razón hay internos que llevan tres, cuatro inclusive cinco años en la cárcel por delitos de robo de celulares, en vez de tratar de solucionar estos casos a la brevedad posible con sentencias de ayuda social, de esta manera se podría evitar el estancamiento del desarrollo de los centros carcelarios y por ende se evitaría la sobrepoblación.

“La sobrepoblación del Sistema Penitenciario Ecuatoriano ha conducido al agudizamiento de la crisis del Sistema.”

Con la cuarta pregunta del cuestionario de la encuesta y la sexta pregunta del interrogatorio de la entrevista, he comprobado que la sobrepoblación carcelaria trae consigo problemas que agudiza la crisis del Sistema como: la violencia entre reos, por riñas o por autoridad, escasos de una buena rehabilitación, infraestructuras carcelarias muy pequeñas y no abástese el espacio al alto índice de internos.

6.4 Fundamentación Jurídica para la Reforma Legal

La situación de los centros penitenciario del país es un problema que a preocupa al Estado, especialmente por el rápido crecimiento de la población carcelaria de los dos últimos años.

El Ministerio de Gobierno ha reconocido que habrá que construir nuevas cárceles para corregir el hacinamiento y resolver la situación de los internos, lo cual sería una buena alternativa pero no la solución al problema ya que no simplemente se trata de aumentar el espacio por comodidad para los reos, sino de garantizar el debido proceso y de recibir una buena rehabilitación, que le permita al individuo luego de haber cumplido su sentencia, reinsertarse a la sociedad en busca de una vida digna, que le impida reincidir.

El debate de los presos sin sentencia es un cuento de no acabar porque en algunos casos no se logra demostrar la culpabilidad o la inocencia, en otros casos su pena ya ha sido cumplida pero siguen encerrados por varios años más, ya que no se logra agilizar su salida. Por eso es importante que estos procesos se han rápidos y eficaces para que se cumpla con lo establecido en el Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social.

Las cárceles de nuestro país se han convertido en un verdadero infierno para quienes tienen la desdicha de caer en ellas, por lo que es necesario que el Estado implemente políticas que ayuden a disminuir la crisis carcelaria por la que atravesamos en la actualidad, tomando en cuenta que estas personas

necesitan ser rehabilitadas para así poder tener una nueva oportunidad en la sociedad.

Se debe dar paso y agilidad a los procesos judiciales de una manera ordenada conforme lo prescribe el Código de Ejecución de Penas. La precaria situación económica de los reos muchas veces impide que un abogado pueda llevar su caso; así mismo la poca cantidad de defensores públicos no permite la ayuda eficaz para acelerar el proceso.

En la actualidad deberían separar a los internos por el grado de peligrosidad como por ejemplo: un violador, un criminal, un narcotraficante debería estar resguardado en una celda de máxima seguridad, mientras que los contraventores y de delitos leves deberían estar cumpliendo penas en centros de Rehabilitación Social con terapias colectivas, para que de esta manera puedan ser personas de bien.

Desde un punto de vista jurídico el hacinamiento de los reos en los centros carcelarios del país, afecta seriamente los derechos humanos garantizados en la Constitución de la República; inobservado los preceptos de los artículos:

El Art.- 11, numeral 3, estipula: “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justificables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento".

El servidor sea este público, administrativo o judicial debe garantizar los derechos humanos sin exigir condiciones que no se encuentren dentro de la Constitución y en los Instrumentos Internacionales; dando lugar a su aplicación inmediata.

Todas las personas que se encuentren afectados pueden acogerse a estos principios exigiendo que se restituyan sus derechos, además el servidor no podrá alegar la falta de norma jurídica para justificar su desconocimiento, todos los derechos serán plenamente justiciables.

Uno de estos derechos que garantiza la Constitución por medio de este artículo es que toda persona tiene derecho a que sus peticiones se lleven a cabo a la brevedad; cosa que no sucede en la realidad de nuestro país y como he podido constatar a través de las encuestas y entrevistas donde la mayoría de los reos no tienen aun su sentencia.

El Art.- 51, numeral 4, expresa: "Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad".

Las personas privadas de su libertad deben contar con varios recursos para obtener una salud integral, estos recursos los ofrece el Estado a través de las personas que laboran en los centros de rehabilitación social eso es lo que señala la Constitución; pero la realidad es otra, estos centros no cuentan con un personal adecuado y capacitado para trabajar con el extenso grupo de reos que hoy en día existe en las cárceles, otro de los factores sería su alimentación, el espacio físico que no garantiza ningún recurso material para estas personas.

El Art.- 66, numeral 3, literal c) nos dice: “La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”.

La libertad es el derecho más preciado del ser humano ya que el hombre es responsable de sus actos; este se ve privado cuando obra de una manera equivocado atentando en contra de la integridad de otros, por ende son ingresados a los centros de reclusión para así cumplir con una condena por los delitos cometidos.

El personal encargado de estos centros son quienes deben velar por el fiel cumplimiento de los derechos de los internos; hoy en día se conoce que el mismo personal y los reos imponen maneras de tortura y penas crueles que causan daño físico y psicológico a la persona, el irrespeto a estos derechos viola totalmente las normas establecidas tanto en las leyes ecuatorianas como en los tratados internacionales.

Art.- 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías:

1. "La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la competencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena.
2. Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por el juez competente.
3. Toda persona en el momento de la detención, tendrá derecho de conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones por su detención.
4. En el momento de su detención el agente informará a la persona detenida de sus derechos a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar.
6. Nadie podrá ser incomunicado
9. La prisión preventiva no podrá excederse de seis meses en causa de delitos sancionados con prisión, ni en un año en los casos de delitos sancionados con reclusión. Si se exceden estos plazos, la orden de prisión preventiva quedara sin efecto
10. Dictado el auto de sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad."[82]

Si dieran lugar algunas de estas garantías básicas para quienes están en proceso de condena o para quienes ya han recibido una sentencia, se evitaría el hacinamiento carcelario ya que de acuerdo a las estadísticas de la población

[82]**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Art. 77, numeral 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, Pág., 18 – 19.

de internos existe un elevado índice de presos sin sentencia debido a que no se han respetado por parte de las autoridades pertinentes lo establecido en la Constitución. Además el detenido desde un principio tiene el derecho a recibir una correcta información en lo referente a sus derechos, además debe conocer el porqué de su detención y en cuanto al tiempo no puede exceder del señalado en la normativa ecuatoriana.

Respetando todo este proceso el Sistema Penitenciario no se encontraría colapsado, como actualmente se encuentra, buscando respuesta a lo que siempre ha tenido ya respuesta.

Además, no se cumple los mandatos constitucionales previstos en los siguientes artículos de la Constitución de la República del Ecuador.

Art.- 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsértalas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

La finalidad del sistema de rehabilitación como su nombre lo indica es la rehabilitación de los internos para luego reinsértalas en la sociedad; en la

actualidad esto no se da, hace 20 años, la población carcelaria se duplicó y la tasa de homicidios pasó de 6.4 a 14.8 homicidios por cada cien mil habitantes. Es decir, la violencia sigue aumentando rápidamente a pesar del incremento de las detenciones.

La situación legal de las personas detenidas revela otro ángulo del régimen penitenciario. En el 2009 más del 45,98% los presos se encuentran en la espera de su juicio y no tuvieron la asistencia legal, debido a que los funcionarios judiciales son limitados en logística y el número de abogados es de 32 defensores públicos para todo el país.

La alimentación es inadecuada, ya que se asignan 75 centavos de dólar por preso diariamente.

La atención médica es elemental para la persona, pero aproximadamente existen 42 médicos y sólo 130 rehabilitadores sociales y ningún psiquiatra. En la cárcel se ejerce una violencia de Estado directa e indirectamente.

Como ejemplo asignaré a la Penitenciaría del Litoral de Guayaquil es un caso emblemático: en el último año han muerto más de 25 personas. Fue diseñada para 1.200 internos y hoy cuenta con 3.947 internos. Este no es un caso aislado, sino la norma.

En resumen, las cárceles no cumplen su función y el trato que reciben las personas recluidas es contrario a los derechos humanos.

Art.- 202.- El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.

Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.

El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas.

El sistema penitenciario se responsabiliza por el personal que labora en estos centros ya que son nombrados por el ministro de Estado; serán personas especializadas que contribuirán en el proceso del interno.

Si analizamos a fondo el problema nos podemos dar cuenta que si el sistema de rehabilitación cuenta con 42 médicos y 130 rehabilitadores sociales y ningún especializado en psiquiatría, es fácil deducir que el Estado no cumple con lo enunciado en este artículo y este porcentaje que labora en los centros es muy

bajo para la capacidad que albergan las cárceles del país, que aproximadamente serían 15.457 presos. La cárcel tiene dos funciones: la disuasión para inducir a no cometer delitos y la rehabilitación y reinserción de presos a la sociedad. Sin embargo la cárcel perfecciona y reproduce la violencia, como capital social negativo; bajo la llamada “universidad del delito”. La reincidencia y la nula reinserción lo confirman.

Art.- 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices:

1.- “Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social.

Sólo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte de sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad.

Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.

2.- En los centros de rehabilitación social y en los de detención provincial se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física y de cultura y recreación.

3.- Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.

4.- En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

5.- El Estado establecerá condiciones de inserción social y económico real de las personas después de haber estado privadas de la libertad."[83]

Más del 45.98% de hombres y mujeres se encuentran sin un proceso de sentencia permaneciendo en los centros de rehabilitación; según el artículo por medio de numerales dice: que las personas sancionadas con penas mediante una sentencia ejecutoriada permanecerán en los centros de rehabilitación social y tendrán una excelente rehabilitación, educación y producción para que puedan trabajar cuando salgan de las cárceles; yo no quiero decir que las personas que cometen delitos no estén dentro de las cárceles, pero si dijo como lo manifiesto más adelante en la propuesta de reforma de tesis que los internos sin sentencia deben permanecer aislados de los reos que ya tienen su condena, *¿Por qué razón?,* por la única razón que se lo demuestra con los resultados de la encuesta y entrevista; si un reo que no tiene sentencia o tiene sentencia de prisión podría ser plan de propuesta para ayuda comunitaria hasta que se compruebe su culpabilidad o termine su estadía en la cárcel y de esta

[83]**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Art. 203, numeral 1 – 5, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, Pág., 38 – 39.

manera se evitaría la sobrepoblación carcelaria, la corrupción, la dependencia económica de su familia para poder sobrevivir el encierro y la violación sistemática de los derechos humanos de las personas recluidas; además el sistema de corrupción que opera en la institución penitenciaria ecuatoriana se funda en una relación personalista sostenida entre funcionarios e interno.

El crecimiento de la población carcelaria durante los últimos veinte años ha provocado que mantener el control dentro de las cárceles sea cada vez más difícil y, en consecuencia, la autoridad ha debido negociar con internos los mecanismos para resolver conflictos y proteger la seguridad, pero todo ha sido inútil porque la relación entre la autoridad institucional y las personas recluidas realiza a través de un sistema de castigos, que se funda en un conjunto de prácticas informales, conocidas y reconocidas por ambas partes, que son las que permiten gestionar la institución carcelaria.

La sobrepoblación, la falta de agilidad en los procesos por parte de la función judicial, la no adecuada rehabilitación al interno y violencia en las cárceles son fenómenos que se relacionan con la crisis que atraviesa la institución penitenciaria y, por tanto, la solución a estos problemas depende mucho de las políticas penales y carcelarias; y una de las tantas soluciones sería la necesidad de construir más cárceles en todo el país debido al incremento descontrolado de la delincuencia.

Otro de los factores para que exista problemas dentro las cárceles son las asignaciones presupuestarias. No obstante, la alternativa de la privatización no

es una solución, más aún si se toma en cuenta la experiencia de otros países como la de Chile, donde el Estado gasta más por cada preso desde que el sistema se privatizó parcialmente. Por último, la sistemática violación de los derechos humanos y las precarias condiciones de vida en las que se encuentran las personas recluidas en el país son factores que repercuten en la inexistencia de la rehabilitación social. Es una contradicción hablar de rehabilitación cuando la gente en las cárceles es sometida a maltratos y torturas.

Y concluyo mi razonamiento diciendo que:

La sociedad misma debe comprender que en las cárceles está el fruto de su propia indolencia, porque se puede sacar a un profesional de alta calidad, pero hay que preguntar ¿quién le va a dar trabajo a un ex convicto?; volvemos al círculo vicioso, porque al no darles oportunidad de reinserción, no les queda otra alternativa que retornar a las mismas malas prácticas que propiciaron su primer ingreso a la cárcel y por eso se da la reincidencia.

"Si tomamos a los hombres por lo que son, los haremos peores de lo que son. En cambio, si los tratamos como si fuesen lo que tienen que ser, los llevaremos allí donde todos tienen que ser llevados"

Goethe

SEGUNDA SECCIÓN
SÍNTESIS DEL INFORME FINAL

7. Conclusiones

- En los centros penitenciarios ecuatorianos se vive una realidad ajena a cualquier proceso de rehabilitación social, aún en contra de lo que determina el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, no existe una clasificación de los internos de acuerdo al grado de peligrosidad, no olvidemos que la prisión es una institución que cumple una función social, y que por ello debe ser pensada y ejecutada de la manera más optima para dar cumplimiento a sus objetivos finales y la posibilidad de abrir renovadores caminos para el mejoramiento humano.
- La crisis penitenciaria tiende a ser más grave cuando el alto grado de corrupción y la poca importancia política que le dan al sector lo han dejado en estado de zozobra, a la espera de un consistente cambio que logre proporcionar una verdadera rehabilitación social a los internos que hoy en día se encuentran en cada uno de los centros de rehabilitación social del país.
- El problema carcelario no sólo representa un problema de gravedad social, sino un asunto de orden público y de inseguridad ciudadana. El cual proviene desde una mala aplicación de las medidas coercitivas a corto plazo, haciendo un Estado represivo y no rehabilitador.
- El problema penitenciario sólo es enfrentado por los diversos gobiernos en situaciones reactivas; es decir, cuando se encuentran en presencia de circunstancias explosivas, tales como los motines, muertes de internos, reyertas, etc., dando como respuesta, traslado de internos, o imponiendo más represión.

- Los principales problemas que atraviesan los sistemas penitenciarios están el hacinamiento, los procesos largos, la corrupción de funcionarios, falta de alimentación, de salud, mujeres en prisión y madres en prisión.
- Definitivamente las cárceles de nuestro país no son lugares en los que los presos son resocializados, sino un escenario donde se aprenden más conductas violentas, además donde los derechos fundamentales de los internos no son respetados, motivo por el que, a veces, los presos toman los penales mostrando así su insatisfacción frente a la actitud del Estado.
- La falta de agilidad en los procesos judiciales, es un problema que diariamente vive el Sistema Penitenciario y los internos, por el poco interés que ponen las judicaturas ante una realidad que siempre está a los ojos de todos.
- Se debe tratar a fondo este problema el caos social, cada vez es más grave en el Sistema Penitenciario del Ecuador, pues, ha llegado a transformar los centros de rehabilitación social en verdaderas escuelas del delito donde se perfeccionan los individuos que permanecen en ellos, y al salir de éstos provocan mayor inseguridad social.
- La sobrepoblación en el Sistema Penitenciario constituye uno de los problemas que afecta al desarrollo de los internos e involucra a la violencia dentro de los centros de rehabilitación, la que a su vez demuestra la incapacidad de una sociedad y sus instituciones de prevenir y abordar la delincuencia.
- La ley obliga a la separación de los internos de acuerdo al tipo de delitos y al grado de peligrosidad; con la población penitenciaria actual es algo

realmente imposible, a esto se suman los problemas en cuanto a la alimentación, acceso a los servicios básicos, salud integral.

- El hacimiento ha producido que los internos en las cárceles se organicen con el fin de adquirir el control de la misma y someter a otros internos, los motines penitenciarios son frecuentes y ante el alto número de internos para las autoridades es imposible el control de los mismos, motines en los cuales, en la mayoría de casos, se toman rehenes y se da una disputa armada entre los internos.
- La cárcel no constituye el fin del círculo reproductor de la pobreza y la marginación, para unos es el inicio de la escuela que graduará de delincuentes, para otros con suerte, el tránsito traumático a la libertad, pero para la mayoría es la práctica diaria por ganarle un día a la muerte.
- La clasificación de los centros penitenciario no existe, ya que los distintos centros de rehabilitación social en las diversas provincias del país tienen que transformarse en centros de mínima, mediana y máxima seguridad y no permite adecuar a .los internos en el centro que corresponde de acuerdo a su clasificación sino que tiene que convivir con los demás internos que tienen distintos grados de peligrosidad.
- La planificación es un aspecto importante que debe ser entendida como la preparación racional de los objetivos y los medios necesarios para llevar a cabo una política penitenciaria, socialmente eficaz y justa; por tanto, es el conjunto coordinado de esfuerzos, técnicas y medios debidamente emprendidos por el Gobierno lo que se requiere en el país.
- Tan solo un 4% aproximadamente, de los internos tiene acceso a los talleres de preparación en algún arte u oficio, mientras el restante 96% por

ciento pasa el tiempo en absoluta vagancia, lo que psicológicamente induce a delinquir dentro de los centros, mediante la extorsión, o, lo más común que es, el buscar refugio en las drogas.

- Ciertas medidas adoptadas por el Estado no son suficientes, porque con relación a esta crisis carcelaria debe precisarse que el marco referencial fundamental en que se sitúa el sistema carcelario en nuestro país, esta dado por tres factores: una población excesiva, falta de infraestructura adecuada, la falta de agilidad en los procesos judiciales.

8. Recomendaciones

- Que el Gobierno Nacional elabore políticas y programas que respondan a las características, necesidades y capacidades de los internos.
- Que el Estado desembolse un mayor presupuesto de esta manera se pueda cubrir las necesidades del interno.
- Que la sociedad civil no dé la espalda a esta situación que vive el Sistema Penitenciario, ya que es cierto que no todas las personas recluidas en prisión son culpables.
- Es importante que el Estado adopte medidas alternativas a la prisión, como por ejemplo: los trabajos comunitarios, siendo éstos para ciertos delitos y, de esta manera, se evitaría la sobrepoblación carcelaria.
- Sería beneficioso que empresas privadas se unieran a los programas de rehabilitación de los centros de rehabilitación como de cada interno y, de esta manera, apoyarán al desarrollo y progreso de las personas privadas de su libertad.

- Corresponde al Estado Ecuatoriano crear un nuevo sistema penitenciario que lleve a solucionar sus problemas; de modo que en vez de encerrarlos a los delincuentes en una celda, se establezca un sistema donde los internos que delinquen cumplan su pena trabajando para el Estado; esto se llevaría a cabo principalmente con los responsables de delitos menos graves
- El actual Gobierno, a través del Ministerio de Justicia y de la Rehabilitación Social debería crear una adecuada infraestructura carcelaria, y descentralizar la población penal agilizando, de una manera efectiva, los procesos judiciales; clasificando a los internos según su grado de peligrosidad; y, evitando la sobrepoblación carcelaria de madres que viven con sus hijos dentro de estos centros.
- Las autoridades penitenciarias deben respetar la capacidad máxima de albergue y buscar alternativas a la prisión preventiva, para reducir el número de internos que todos los días aumenta.
- Corresponde al Gobierno Nacional mejorar los mecanismos de control y supervisión de las actividades del personal que trabaja dentro de los centros, capacitando al mismo para que respete y haga respetar los reglamentos del Sistema Penitenciario Ecuatoriano.

8.1 Propuesta para la Reforma Penitenciaria

Con todo lo expuesto quiero terminar la tesis con algunas palabras de reflexión que me permitieron analizar y llegar a esta propuesta.

Cuando se condena a alguien a cumplir una pena de prisión condenamos a penar, el término penar es sinónimo del término sufrir; entonces podemos decir que condenamos a un hombre a sufrir.

Elías Neuman, en una de sus obras, nos dice: “Un Juez que priva de su libertad, aunque ordinariamente no lo sepa ni lo piense condena un poco a la muerte”.

Hay síntomas alarmantes en el mundo, que hacen que muchos duden sobre el destino mismo del hombre. Nadie sabe quién de nosotros llegará a conocer el mundo de una cárcel simplemente ellos se adelantaron, los que se encuentran dentro de estos centros son humanos que necesitan de nuestro apoyo y ayuda, tienen derecho a vivir dignamente como personas aunque estén privados de su libertad.

No ignoremos a estas personas porque no sabemos cuál fue el motivo de su delito, sino extendamos la mano para ayudar a que salgan adelante, porque el hombre que entro allí deja afuera la esperanza.

La propuesta está enmarcada dentro de una política penitenciaria y marco jurídico que tenga como base primordial el desarrollo educativo, laboral, social y jurídico del Sistema Penitenciario Ecuatoriano, no se puede dejar de pensar que las cárceles se llenan cada vez más de internos, cuyo ochenta o noventa por ciento no tienen nada que hacer durante los días, meses y años que se encuentran dentro de los centros, psicológicamente sufren un descontrol por el alejamiento de su vida cotidiana y de su familia.

El enfoque de la propuesta lo encaminé al desarrollo y progreso del interno que hoy en día se encuentra aislado por una sociedad que lo único que aspira es el beneficio propio y no el comunitario, para ello, es necesario considerar las siguientes acciones:

a) En los procesos judiciales se debería agilizar los trámites bajo la coordinación permanente de los funcionarios judiciales, logrando resultados óptimos para el tratamiento del interno; la sentencia debe salir dentro de los plazos legales y, de esta manera, no se encuentre el interno tantos años a la espera de la misma.

b) El Estado debería contratar Abogados para que agiliten los procesos judiciales de quienes llevan años esperando su condena que aun no llega y ha quedado archivada y empolvada, y se evitaría el hacimiento carcelario.

c) Crear centros de máxima seguridad, donde se encuentren los condenados de alta peligrosidad que han cometido homicidios, secuestros, violaciones sexuales a menores de edad, la trata de blanca, entre otros delitos graves. Y, así mismo, que el personal asignado se encuentre capacitado en la seguridad del interno y en el trato.

d) Para los condenados de menos peligrosidad, deberían ubicarse en otros centros, dándoles un tratamiento diferente, donde se les capacite para un trabajo con visión empresarial, fomentando empresas desde la cárcel, generando convenios con sectores productivos y de comercialización para el mercado interno y externo, expandiendo la visión de ingresos, motivando, de esta manera, al negocio lícito y

estable. También se llevarían a cabo talleres y reuniones de autoestima y desafío de la vida.

e) Se debería reorganizar el Sistema Penitenciario con la creación de cárceles cantonales que estuvieran a cargo de los Municipios y en donde se los ubicaría a los reos en proceso de la condena, de igual manera brindando siempre una ayuda de motivación a la prosperidad y no demostrar el abandono que hoy en día están viviendo.

f) El Estado debería fomentar la Solidaridad Humana y permitir que instituciones privadas se sumen a la ayuda de la infraestructura de las cárceles facilitando un mejor vivir a los internos, capaz que, cada uno de ellos cuente con una buena adecuación de sus celdas como baños, buenas camas y también sería de suma importancia la creación de bibliotecas y aulas para que ellos se preparen y puedan adquirir una profesión u ocupación. Los espacios físicos dentro de las cárceles son importantes para que en su tiempo de ocio puedan practicar algún juego o formar campeonatos internos. Que cada centro cuente con una Área de Salud, una cocina adecuada para la preparación de sus alimentos, un espacio de estar donde cuente con muebles, televisor y puedan mantenerse informados de los acontecimientos que pasan en el país, espacio de lavanderías, sala de conferencias y de visitas.

8.2 Proyecto de Reforma Legal al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, los actuales sistemas de rehabilitación aplicados en los Centros de Rehabilitación Social del país no son adecuados para la rehabilitación del reo.

Que, las personas que se encuentran dentro de estos Centros, no pueden contribuir con la sociedad por el simple hecho de que son ex presidiarios y no están en la facultad de garantizar un buen desempeño por cometer un delito.

Que, no cumple las garantías de la Constitución de la República del Ecuador contenidas en la Sección decimotercera en los Art. 201, 202, 203.

Que, es obligación del Estado y de su gobierno terminar con el actual colapso carcelario que atraviesa nuestro país por la carencia de una política penitenciaria.

Que, las condiciones de hacinamiento, de las cuales son víctima los presidiarios, han rezagado al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social en el encierro de una caótica destrucción para el que vive dentro de las cárceles.

Que, las nuevas formas de proyecto tanto a la aplicación de las penas, como a la redistribución de lo que queda del Sistema Penitenciario estén en contraposición con la realidad de las cárceles de nuestro país.

En uso de lo que establece el Art. 120 núm. 6 de la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL.

Art. 1. – Incorpórese al final del texto del Art. 11 el siguiente inciso:
"En caso de reincidencia el reo será aislado; el Sistema Penitenciario adoptará las medidas necesarias hasta conseguir su rehabilitación, tomando en cuenta el diagnóstico y pronóstico respectivos."

Art. 2. – A continuación del Art. 11 agréguese un artículo In numerado que diga.
Art. 11.1 "Los Municipios con la ayuda del Estado participarán en el Sistema Penitenciario, con la creación de cárceles municipales para acoger internos en el proceso de condena, contribuyendo a evitar el hacinamiento carcelario. También podrán unirse instituciones privadas para garantizar una mejor calidad de vida de los internos."

Art. Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la sala de sesiones del Plenario de la Asamblea Nacional, en la ciudad de San Francisco de Quito, a los siete días del mes de junio del año dos mil diez.

f).....	f).....
Presidente de la Asamblea Nacional	Secretario de la Asamblea Nacional

REFERENCIAS FINALES

9. BIBLIOGRAFÍA.-

- **AMNISTÍA INTERNACIONAL,** INFORME 2006, www.amnesty.org/report2006.
- **CABANELLAS, Guillermo,** "Diccionario de Derecho Usual", Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1974.
- **CEAS – COMISIÓN EPISCOPAL DE ACCIÓN SOCIAL.** "Perú, Informe sobre la situación Penitenciaria".
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (1998),** Edición, Imprenta del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, Loja – Ecuador**.**
- **CONSTITUCIÓN POLITICA DE ARGENTINA, 1994.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUATEMALA, 1993.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE HONDURAS, 1982.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NICARAGUA, 1995.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PANAMÁ, 1972.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PERÚ.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE URUGUAY, 1966.**
- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,** Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008.

- **DAMMERT, Lucia, "**El Sistema Penitenciario en Chile", Edición Flacso – Chile
- **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS,** Naciones Unidas (ONU) http://www.un.org/spanish/
- **DIARIO "EL COMERCIO"**, "Hacinamiento Carcelario", Fecha de publicación 2008 – 10 – 10, Quito – Ecuador.
- **DIARIO "EL UNIVERSO"**, Sección Editoriales, Ecuador.
- **DIARIO "LA HORA",** Sección Policial, Loja – Ecuador.
- **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE GUATEMALA.** Base de Datos Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala**.** Dirección General del Sistema Penitenciario. Informe de la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala.
- **ECHEVERRÍA, Enrique**, "Derecho Penal Ecuatoriano", Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Volumen II, Quito 1958
- **HUAYLLANI Vargas, Huber**, Memorias del Congreso de Derecho y Criminología, Privatización o Concesión de Cárceles.
- **LEIVA Zea, Francisco. "**Nociones de Metodología de Investigación Científica", Editado en Tipoffset "Ortiz", Quito 1984.

- **LEGISLACIÓN PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PENAS,** "Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social", Del Arco Ediciones, Cuenca 2007.
- **PINZON Martha Lucia, EL SISTEMA CARCELARIO DE AMÉRICA LATINA UNA BOMBA DE TIEMPO,** www.ilanud.org.cr.
- **PONT, Luis Marco de**, "Penología y Sistemas Carcelarios", Editorial Depalma, Buenos Aires -Argentina, 1974.
- **QUICENO Álvarez, Fernando**, "Diccionario Conceptual de Derecho Penal", Editorial Jurídica Bolivariana Bogotá, Caracas, Panamá Quito 2004
- **MEMORIAS DEL XIX CONGRESO LATINOAMERICANO, XI IBEROAMERICANO Y II NACIONAL DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA,** Loja, Ecuador, 2007.
- **NUÑEZ Moreyra, Lucia y TRUJILLO Jara, Maritza, "**Perú, Amotinamiento y Reos, La respuesta del Estado frente a la toma de los penales**",** Memorias del XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y II Nacional de Derecho y Criminología, Loja – Ecuador, 2006.
- **REVISTA JUDICIAL, Diario la Hora C1,** Loja - Ecuador

- **REVISTA ELECTRÓNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, Edición Nº 12
- **RIÓS Néstor**, **REDACCIÓN del DIARIO CO LATINO**, **Ex Reclusos dan a conocer balance del Sistema Penitenciario,** publicado sábado, 19 de diciembre de 2009 / 09:36 h, Portada – Nacional.
- **RIVERA Beiras, Iñaki**, "La Cuestión Carcelaria, Historia, Epistemología Derecho y Política Penitenciaria", Editoriales del puerto S.r.l, Buenos Aries julio 2006.
- **ROXIN**, Penalista Alemán, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y II Nacional de Derecho y Criminología, Loja – Ecuador, 2007
- **RUIZ, Alfredo**, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de Guayaquil, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y II Nacional de Derecho y Criminología, Loja – Ecuador, 2007.
- **SOTO Córdova Augusto Cesar,** "La carencia de una política penitenciaria por parte del Estado y de actualización del Código de Ejecución de Penas, no permite la rehabilitación social de los penados", Tesis de pregrado de Jurisprudencia, Universidad Nacional de Loja, 2006.
- **TORRES CHAVES**, **Efraín**, "Breves Comentarios al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social", Editorial, UTPL Ciencias Jurídicas.

- **WWW.GOOGLE.COM,** Pagina Web, elaborada por la Comisión Andina de los Jurista.
- **ZAVALA Baquerizo, Jorge**, "El Proceso Penal", Edit. NOMOS LTADA. Colombia 1989.
- **www.dnrs.gov.ec, Dirección Nacional de Rehabilitación Social,** distribución poblacional de internos, año 2009.

APENDICE.-

1. Título.-

“FACTORES CAUSALES DE LA CRISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y NECESIDAD DE REFORMA POLÍTICA Y JURÍDICA.”

2. Problemática.-

Los problemas que afronta el Sistema Penitenciario en el Ecuador no es una cuestión nueva, su problemática ha sido analizada bajo varios enfoques y desde diferentes frentes filosóficos, jurídicos, sociales, e inclusive bajo la óptica económica y antropológica.

Se podría decir que el diagnóstico del sistema es bastante conocido por todos ya que se lo viene examinando desde hace algunas décadas, además es la viva imagen del retraso y subdesarrollo del país, es un atentado contra la dignidad humana que se suma a las condiciones ya lamentables de quienes por sus delitos han debido perder la libertad.

Varios organismos que trabajan en la defensa de los derechos de los ciudadanos han vuelto a llamar la atención sobre las condiciones miserables en que funcionan estos centros y han señalado nuevas lacras que se suman a las ya conocidas. Sin embargo, esta apreciación ha dejado de ser aquel problema estructural que

enfrentan todas las sociedades del mundo, para convertirse en uno de los fenómenos más lacerantes y violatorios de la dignidad humana en el Ecuador; una realidad que pocos quieren verla y muchos desearían ocultarla.

La falta de agilidad en los procesos judiciales de la mayoría de los internos es uno de los factores que se debería tomar muy en cuenta; ya que ni siquiera hay la debida garantía ante la ley, la lentitud en la administración de justicia y, en algunos casos, la corrupción en ciertos administradores judiciales, han dejado pasar por alto el proceso de la sentencia de los reos.

La Constitución Política de la República del Ecuador, en su Capítulo IV, Art 208, incisos 3 y 4, "Del Régimen Penitenciario", nos dice: "Los procesados o indiciados en juicio penal que se hallen privados de su libertad, permanecerán en centros de detención provisional. Únicamente las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de la libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social."[84]

En la reforma a la Constitución del 28 de septiembre de 2008, en su sección decimotercera "Rehabilitación Social", Art.- 203, el sistema se regirá por las siguientes directrices:

---

[84]**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Art. 208, incisos 3 y 4, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2005, pág., 55.

"1.- Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social.

Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte de sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad.

Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.

2.- En los centros de rehabilitación social y en los de detención provincial se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física y de cultura y recreación.

3.- Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.

4.- En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

5.- El Estado establecerá condiciones de inserción social y económico real de las personas después de haber estado privadas de la libertad"[85].

---

[85]**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Art. 203, numeral 1, 2, 3, 4, 5 Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, pág., 39.

Si bien, luego de la adopción de la Constitución Política de 1998 que permitió agilitar las causas, gracias a la creación del Consejo Nacional de la Judicatura, como organismo de control judicial y a las disposiciones transitorias que generaron la salida de detenidos sin fórmula de juicio y sin sentencia, la tendencia de los últimos años por incrementar las penas de prisión y reclusión es otro aspecto que no permite una solución inmediata a la masificación carcelaria y al estancamiento de las normas penitenciarias.

Ante la evolución y el agravamiento del fenómeno delincuencial y penitenciario la normativa penal ecuatoriana se ha quedado rezagada y caduca, comparándola con las tendencias internacionales actuales y con la normativa internacional de los derechos humanos.

Otro factor causal para la crisis del Sistema Penitenciario es la sobrepoblación; este problema afecta casi a todos los países de la región, en los últimos años este factor causal ha crecido enormemente a pesar que la ley obliga a la separación de los internos de acuerdo al tipo de delitos y a grado de peligrosidad, con la población penitenciaria actual es casi imposible y esto desemboca en las limitaciones de alimentación, acceso a servicios básicos, salud integral y en el incremento de la violencia, lo que ha producido que, los internos se organicen y sometan a otros internos a los motines penitenciarios y ante el alto número de reos para las autoridades es imposible el control. Es supremamente urgente una

reforma integral de la normativa penitenciaria que no caiga en el endurecimiento, pero que se vuelva más ágil, justo y transparente el sistema.

3. Justificación.-

La investigación jurídica de la problemática se inscribe, académicamente, dentro del Área del Derecho Penal, por tanto, se justifica ya que cumple la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico con aspectos inherentes a la materia, para optar por el grado de Licenciado y/o Doctor en Jurisprudencia.

Por otra parte, estimo que la labor investigativa se ubica en el epicentro de la controversia, social y jurídica, pero hago énfasis en lo que se refiere al campo jurídico puesto que nuestra Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 203 manifiesta sobre lo que debe ser el Sistema Penitenciario.

Cabe señalar que con la realización de la presente tesis, alcanzaré ciertos conocimientos sobre los fenómenos sociales y jurídicos de nuestro entorno para explicarlos e interpretarlos; dando como resultado una problemática de importancia y de trascendencia social y jurídica para ser investigada, desarrollando habilidades y destrezas respecto a la utilización del método científico en el estudio de los problemas de la realidad objetiva.

La información para la presente elaboración de la problemática propuesta la obtendré visitando fuentes bibliográficas propicias respecto a la temática que aporten a su análisis y discusión, pues se cuenta con el apoyo logístico necesario y con la orientación metodológica indispensable para el estudio causal explicativo y crítico de los factores causales que conllevan a la necesidad de crear nuevas políticas del Estado a la crisis del Sistema Penitenciario.

4. Objetivos.-

4.1 General

Analizar los factores causales de la crisis del Sistema Penitenciario, para proponer su reforma política y jurídica.

4.2 Específicos

4.2.1 Determinar que la falta de una adecuada política penitenciaria y actualización del marco jurídico correspondiente ha incidido en la crisis del Sistema Penitenciario Ecuatoriano.

4.2.2 Mediante la investigación analizar las principales causas de la crisis del Sistema Penitenciario.

4.2.3 Proponer nuevas políticas penitenciarias y la reforma al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

5. Hipótesis.-

5.1 Hipótesis General

La carencia de una política penitenciaria eficaz por parte del Estado y de un marco jurídico moderno, han influenciado en la crisis del Sistema Penitenciario Ecuatoriano.

5.2 Subhipótesis

5.2.1 El Sistema Penitenciario Ecuatoriano por múltiples factores causales ha colapsado, dando como resultado el abandono a los internos.

5.2.2 La falta de agilidad en los procesos judiciales por parte de la Administración de Justicia ha desembocado en el estancamiento del desarrollo de los centros carcelarios.

5.2.3 La sobrepoblación del Sistema Penitenciario Ecuatoriano ha conducido al agudizamiento de la crisis del Sistema.

6. Marco Teórico.-

Desde el punto de vista jurídico vale recordar que toda persona es inocente, hasta que un juez competente y luego del debido proceso lo declare culpable, lo que califica a los presos sin sentencia, como inocentes.

La raíz del conflicto jurídico se ha evidenciado en varias crisis estructurales, como la de nuestro sistema penitenciario, con cárceles a punto de estallar por superpoblación y hacinamiento inhumano, con cientos o miles de presos sin sentencia, la mayoría de los cuales están detenidos por delitos menores, pudiendo ser algunos inclusive inocentes, otros con enfermedades terminales o con avanzada edad, con uno, dos, tres y más años sin condena.

La crisis también se expresa en el sistema judicial y penal donde hace falta la creación de decenas de tribunales, jueces, fiscales y defensores públicos para que puedan despachar ágilmente los juicios.

Tiene razón Jorge Zavala Baquerizo cuando dice "Una sociedad que abandona a los niños y los adolescentes está condenada a tener muchos delincuentes…"[86]

El Doctor Alfredo Ruíz, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de Guayaquil plantea al menos dos medidas para cambiar la situación: [87]

---

[86]**ZAVALA Baquerizo, Jorge**, El Proceso Penal, Editorial, Nomos Ltda. Colombia 1989, Pág., 32

[87]**RUIZ, Alfredo**, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de Guayaquil, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y II Nacional de Derecho y Criminología, Loja – Ecuador , 2007, pág., 250 – 260

- Implementar una verdadera política criminal, con los objetivos y tareas
- Reformar el Código Penal de manera que se agiliten los procesos.

En los dos últimos años el crecimiento de la población carcelaria aumentó alrededor del 30%. Según las cifras del Centro de Rehabilitación Social, en diciembre del 2005 había 17.065 presos y en la actualidad la población carcelaria es de 15.129.

Una de las soluciones que el Ministerio de Gobierno dio a conocer en una rueda de prensa a los medios de comunicación y al pueblo ecuatoriano, es la construcción de nuevas cárceles o extensiones de las mismas que permitan corregir el hacimiento y resolver parte la situación de los internos; este problema no termina allí, de los 15.129 reos que están en las cárceles, sólo cuatro mil están sentenciados, el resto que vendría a ser un 60% aproximado, están procesados, la demora de los abogados en los procesos es uno de los factores para que los reos vivan necesidades.

"*Desde ese momento aparecen ante la opinión pública como "delincuentes"; quedan separados de su familia, de su mujer, de sus hijos, de sus amigos; pierden el empleo y el sueldo; quedan inhabilitados para el ejercicio de determinadas profesiones o actividades; se tiene que someter a una disciplina férrea, en la que*

toldo está reglamentado; su vida estrechamente vigilada de día y noche; se les priva de esparcimientos habituales"[88]

Cabe mencionar que las cárceles en el Ecuador se han constituido en una de las instituciones más degradantes para el ser humano y a la vez la más olvidada dentro del aparato estatal. Como todos ya conocemos la entidad encargada de los centros penitenciarios es la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, quien a su vez se encuentra bajo la dirección del Consejo Nacional de Rehabilitación Social máximo organismo en el Sistema Penitenciario.

Treinta y cinco son los centros carcelarios aparentemente son insuficientes para albergar a los 15.129 reos aproximadamente privadas de su libertad y quienes en su mayoría se encuentran con prisión preventiva; es el fiel reflejo de la ausencia de una política criminal congruente y uniforme y que por ello no es únicamente de orden físico, la vida en la cárcel está caracterizado por hacinamiento, insalubridad, promiscuidad.

Los treinta y cinco centros no fueron constituidos para albergar a detenidos, no tienen la infraestructura básica necesaria como alcantarillado, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, entre otros, situación que les impide vivir como seres humanos, a esto se suma una desordenada estructura administrativa no solo en

---

[88]**ROXIN**, Penalista Alemán, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y II Nacional de Derecho y Criminología, Loja – Ecuador, 2007 pág., 257

los centros, sino también de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, producto también de la indefinición de una política criminal, que impide a las personas privadas de libertad conocer la normativa que regula el centro en que permanece, el caos social es cada vez más grave en el Sistema Penitenciario, han llegado a transformar los centros en verdaderas escuelas del delito donde se perfeccionan los individuos que permanecen en ellos, y al salir estos provocan mayor inseguridad social, este problema se da porque para la administración estatal es cada vez más complejo e incontrolable el hecho de dar una adecuada atención a los reos; esto se desencadena por la falta de agilidad en los procesos judiciales de los reos, de allí proviene la sobrepoblación en las cárceles, si hubiera mayor facilidad y organización del Sistema Penitenciario, la situación de las cárceles en el Ecuador serian verdaderos Centros de Rehabilitación y no escuelas para aprender hacer más delincuente.

Uno de los tantos problemas que afronta el Sistema Penitenciario como he venido mencionando a lo largo del desarrollo del proyecto de tesis, es la sobrepoblación, problema que afecta todos los países de la región en mayor y menor proporción de unos con respecto a otros.

“En el Ecuador la cifra de un aproximado de la sobrepoblación de internos es de 8.978, con prisión preventiva de un 65% y condenados 35%. Es a su vez, la causa y la consecuencia de la incapacidad de una sociedad y sus instituciones de prevenir y abordar la delincuencia, a más de eso se da por la falta de agilidad de

los procesos judiciales con los reos, las estadísticas demuestran que es un alto porcentaje de los internos con prisión preventiva. A pesar que la ley obliga a la separación de los internos de acuerdo al tipo de delito y grado de peligrosidad.

El desorden social en que estamos sumergidos en los últimos tiempos hace que el Estado tome medidas extremas para controlar el orden interno, tanto así que pase por encima de los Derechos Fundamentales para poder controlar la situación, olvidándose en muchos casos que la razón de ser del Estado y ente protector es el ser humano."[89]

"Uno de los principales problemas del Sistema Penitenciario de Perú, es el Hacimiento, es una problemática que cada vez esta crisis se va agudizando y desemboca casi siempre en motines, toma de recintos carcelarios, violencia entre reos, siendo las causas la defensa por el territorio, fuera de la, violencia contenida de los sujetos que entran a estos recintos.

Es así que tenemos cárceles con albergue de hasta 17,065 personas; teniendo una población penitenciaria (agosto del 2008) internos e internas, lo que quiere decir que hay una sobrepoblación de internos e internas.

---

[89]**NUÑEZ Moreyra, Lucia y TRUJILLO Jara, Maritza**, Perú, Amotinamiento y Reos, La respuesta del Estado frente a la toma de los penales, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y II Nacional de Derecho y Criminología, Loja – Ecuador, 2006, pág., 265 - 267

Tanto así que en la actualidad nuestros establecimientos penitenciarios llaman la atención por su hacimiento; ya que en una celda puedan entrar hasta 10 personas. Se podría decir que la raíz de toda la problemática penitenciaria ocurre desde que se inicia el proceso penal, en los establecimientos penitenciarios se encuentran los que están siendo procesados (ya se ha por una medida cautelar de prisión preventiva) y sentenciados, casi más de la mitad de los internos tienen un proceso pendiente.

Esto obedece a una carga excesiva y con poco personal, esto hacen que los procesos estén en fila de espera en revisión y si le sumamos los internos que no cuentan con su abogado o que algunos teniéndolo no dan pronta solución a sus procesos."[90]

"En Estados Unidos la privatización de los prisioneros comenzó a tomar auge en 1980 durante los gobiernos de Ronald Reagan y Bush padre, pero alcanzo su máximo crecimiento en 1990 con Bill Clinton, así las prisiones privadas de EEUU representan el sector más pujante del complejo industrial de prisiones. Hay como 18 corporaciones custodiando a 10,000 prisioneros en 27 estados. La empresa de hamburguesas Kentucky Fried Chicken, es hoy la Corrections Corporacion of America (CCA), quien actualmente está catalogada como la más grande empresa

---

[90]"Perú, Informe sobre la situación Penitenciaria" CEAS – Comisión Episcopal de Acción Social, pág. 8

privada en el sector, además Estados Unidos, Puerto Rico, Inglaterra y Australia."[91]

En Francia se construye una futura prisión privada. El primer centro penitenciario totalmente construido y administrado por el sector privado, que reemplazara a una de las prisiones más viejas de Francia. En dos años esta cárcel, que contará con 600 plazas, estará en funcionamiento. Las cárceles de México padecen de los mismos problemas que el Ecuador y Perú, que las convierten en verdaderas bombas de tiempo.

SISTEMAS JUDICIALES

Estructura de los sistemas judiciales

TRATAMIENTO PENITENCIARIO (definición)	
BOLIVIA	El Tratamiento Penitenciario tiene el propósito de modelar la personalidad del recluso y modificar su actitud futura frente al medio social, a través de métodos psicológicos, pedagógicos y sociales. Para tal efecto se hace uso del sistema progresivo, el cual comprende las siguientes etapas: • El tratamiento del interno.

[91]**HUAYLLANI, Vargas Huber**, Memorias del Congreso de Derecho y Criminología, Privatización o Concesión de Cárceles, pág., 277

	• La readaptación social en un ambiente de confianza. • La pre-libertad. • La libertad condicional. El fin de readaptación que persigue el tratamiento, es de carácter permanente, y está basado en el conocimiento profundo de la personalidad del interno. (Decreto Ley 11080, Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, Art. 22, 33 , 34)
CHILE	La administración penitenciaria desarrolla sus actividades y acciones en la perspectiva de remover, anular o neutralizar los factores que han influido en la conducta delictiva y están dirigidas a las personas privadas de libertad o que se encuentran en el medio libre, cuando corresponda, a fin de prepararlas para que, por propia voluntad, participen en la convivencia social respetando las normas que la regulan. Las actividades y acciones, desarrolladas en este sentido, tienen como referente el carácter progresivo del proceso de reinserción social del interno y en su programación atiende las necesidades específicas de cada persona a quien se dirigen.

	En esta línea, la administración penitenciaria fomenta y desarrolla actividades deportivas, recreativas y culturales por parte de los internos. (Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, Decreto Supremo N° 518 de 19998, Arts. 92 al 95)
COLOMBIA	El tratamiento penitenciario se basa en el estudio científico de la personalidad del interno, es progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible. El tratamiento progresivo está integrado por las siguientes fases: • Observación, diagnóstico y clasificación del interno. • Alta seguridad que comprende el período cerrado. • Mediana seguridad que comprende el período semiabierto. • Mínima seguridad o período abierto. • De confianza, que coincidirá con la libertad condicional. (Código Penitenciario y Carcelario, Arts. 143 y 144)
ECUADOR	El sistema Penitenciario utiliza el régimen progresivo, el que consiste en:

	• La individualización del tratamiento. • La clasificación biotipología delincuencial. • La clasificación de los Centros de Rehabilitación Social. • La adecuada utilización de los recursos en beneficio del interno. El régimen utilizado está basado en el siguiente procedimiento: • Diagnóstico: Estudio del delito, estudio socio familiar y económico, estudio médico y sociológico, definición del mecanismo crimino-dinámico y definición del índice de peligrosidad. • Pronóstico: Establecimiento de las escalas de peligrosidad en base al índice de adaptación para la progresión en el sistema. • Ubicación poblacional en base a la siguiente clasificación: por estructura normal, por inducción, por inadaptación, por hipo evolución estructural y por sicopatía. (Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social Art. 13 al 16)

	(Reglamento Código de Ejecución de Penas, Art. 14)
PERU	El tratamiento penitenciario es individualizado y grupal. Consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno. Además, el tratamiento se efectúa mediante el sistema progresivo. (Código de Ejecución Penal, Art. 6, y Art. IV del Título Preliminar)
VENEZUELA	El tratamiento penitenciario procura durante el período de internación la reorientación de la conducta del recluso con miras a un tratamiento integral, a cuyos fines dispensan asistencia integral a través de las siguientes medidas: Clasificación, agrupación, trabajo, educación, condiciones de vida intramuros, asistencia médica, odontológica y social y asesoramiento jurídico. (Reglamento de Internados Judiciales, Art. 5)”[92]

[92] **Página Web, elaborada por la Comisión Andina de Juristas**

7. Metodología.-

7.1 Métodos

Se aplicaran diversos métodos, los que permitirán la optimización de los resultados de la siguiente manera:

Método Empírico, que con la experiencia de la observación de los hechos y acontecimientos posibilitará tener u mejor conocimiento del problema a investigarse. **Método Deductivo,** para el cual seguiremos un proceso sistemático, analítico, exponiendo conceptos, principios, definiciones, leyes y normas generales acerca del problema. **Método Dialéctico,** que al ser un método universal de conocimientos nos permitirá reconocer cuales son las causas que motivan al problema.

7.2 Procedimientos y Técnicas

Con respectos a las técnicas que utilizare tenemos:

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requieren la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y de técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista. La **Encuesta** la cual nos permitirá obtener información de forma indirecta; y la **Entrevista** en forma directa, las cuales se realizaran: 30 encuestas y 10 entrevistas, para obtener información, verificar los objetivos,

contrastar las hipótesis, finalmente determinar las conclusiones y recomendaciones.

7.3 Esquema Provisional del Informe Final

El Informe Final de la investigación socio – jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art.144 del Reglamento de Régimen Académico, que establece: Resumen en Castellano y Traducido al inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Material y Métodos; Resultados; Discusión; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y Anexos. Es necesario establecer un esquema provisional para el Informe Final de la investigación socio – jurídica propuesta siguiendo la siguiente lógica: Concretar el **acopio teórico** que comprende: un marco teórico, marco jurídico penal y criterios doctrinales sobre la problemática, y en el **acopio empírico** se desarrollara la presentación y análisis de los resultados de campo y de las entrevistas y análisis de los resultados en caso jurisprudencial, y se terminara con la **síntesis de la investigación** que será: la verificación de los objetivos y de la contrastación de la hipótesis, conclusiones y el planteamiento de las recomendaciones, entre las que estará la propuesta de reforma en relación al problema materia de tesis.

8. Cronograma.-

Actividades / Tiempo	Cronograma de trabajo 2010					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio.						
Elaboración del Proyecto de Investigación y aplicación.						
Investigación Bibliográfica.						
Investigación de Campo.						
Conformación de los resultados de la Investigación con los Objetivos e Hipótesis.						
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica.						
Redacción Del Informe Final, revisión y corrección.						
Presentación y Socialización y de los Informes Finales. (tesis)						

9. Presupuesto y financiamiento.-

9.1 Recursos Humanos:

Director de Tesis: Por designarse.

Entrevistados: 10 Profesionales conocedores de la materia.

Encuestados: 30 Personas seleccionadas por muestreo.

Postulante: Mayra Alexandra Arias Jaramillo.

9.2 Recursos Materiales y Costos:

Materiales	**Valor**
Libros	150,00
Separatas de texto	30,00
Hojas	30,00
Copias	50,00
Internet	100,00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	300,00
Transporte	150,00
Imprevistos	200,00
Total	**1.010,00**

9.2 Financiamiento:

Los costos de la investigación los financiare con recursos propios.

10. Bibliografía.-

- **AMNISTÍA INTERNACIONAL,** INFORME 2006, www.amnesty.org/report2006.
- **CABANELLAS, Guillermo,** "Diccionario de Derecho Usual", Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1974.
- **CEAS – COMISIÓN EPISCOPAL DE ACCIÓN SOCIAL.** "Perú, Informe sobre la situación Penitenciaria".
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (1998),** Edición, Imprenta del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, Loja – Ecuador**.**
- **CONSTITUCIÓN POLITICA DE ARGENTINA, 1994.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUATEMALA, 1993.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE HONDURAS, 1982.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NICARAGUA, 1995.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PANAMÁ, 1972.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PERÚ.**
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE URUGUAY, 1966.**
- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,** Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008.

- **DAMMERT, Lucia, "**El Sistema Penitenciario en Chile", Edición Flacso – Chile
- **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS,** Naciones Unidas (ONU) http://www.un.org/spanish/
- **DIARIO "EL COMERCIO"**, "Hacinamiento Carcelario", Fecha de publicación 2008 – 10 – 10, Quito – Ecuador.
- **DIARIO "EL UNIVERSO"**, Sección Editoriales, Ecuador.
- **DIARIO "LA HORA",** Sección Policial, Loja – Ecuador.
- **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE GUATEMALA.** Base de Datos Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala**.** Dirección General del Sistema Penitenciario. Informe de la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala.
- **ECHEVERRÍA, Enrique**, "Derecho Penal Ecuatoriano", Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Volumen II, Quito 1958
- **HUAYLLANI Vargas, Huber**, Memorias del Congreso de Derecho y Criminología, Privatización o Concesión de Cárceles.
- **LEIVA Zea, Francisco. "**Nociones de Metodología de Investigación Científica", Editado en Tipoffset "Ortiz", Quito 1984.

- **LEGISLACIÓN PENAL SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PENAS,** “Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social”, Del Arco Ediciones, Cuenca 2007.
- **PINZON Martha Lucia, EL SISTEMA CARCELARIO DE AMÉRICA LATINA UNA BOMBA DE TIEMPO,** www.ilanud.org.cr.
- **PONT, Luis Marco de**, “Penología y Sistemas Carcelarios”, Editorial Depalma, Buenos Aires -Argentina, 1974.
- **QUICENO Álvarez, Fernando**, “Diccionario Conceptual de Derecho Penal”, Editorial Jurídica Bolivariana Bogotá, Caracas, Panamá Quito 2004
- **MEMORIAS DEL XIX CONGRESO LATINOAMERICANO, XI IBEROAMERICANO Y II NACIONAL DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA,** Loja, Ecuador, 2007.
- **NUÑEZ Moreyra, Lucia y TRUJILLO Jara, Maritza, “**Perú, Amotinamiento y Reos, La respuesta del Estado frente a la toma de los penales**”,** Memorias del XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y II Nacional de Derecho y Criminología, Loja – Ecuador, 2006.
- **REVISTA JUDICIAL, Diario la Hora C1,** Loja/ Ecuador

- **REVISTA ELECTRÓNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, Edición Nº 12
- **RIÓS Néstor**, **REDACCIÓN del DIARIO CO LATINO**, **Ex Reclusos dan a conocer balance del Sistema Penitenciario,** publicado sábado, 19 de diciembre de 2009 / 09:36 h, Portada – Nacional.
- **RIVERA Beiras, Iñaki**, "La Cuestión Carcelaria, Historia, Epistemología Derecho y Política Penitenciaria", Editoriales del puerto S.r.l, Buenos Aries julio 2006.
- **ROXIN**, Penalista Alemán, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y II Nacional de Derecho y Criminología, Loja – Ecuador, 2007
- **RUIZ, Alfredo**, Decano de la Facultad de Jurisprudencia de Guayaquil, Memorias del XIX Congreso Latinoamericano, XI Iberoamericano y II Nacional de Derecho y Criminología, Loja – Ecuador, 2007.
- **SOTO Córdova Augusto Cesar,** "La carencia de una política penitenciaria por parte del Estado y de actualización del Código de Ejecución de Penas, no permite la rehabilitación social de los penados", Tesis de pregrado de Jurisprudencia, Universidad Nacional de Loja, 2006.
- **TORRES CHAVES**, **Efraín**, "Breves Comentarios al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social", Editorial, UTPL Ciencias Jurídicas.

- **WWW.GOOGLE.COM,** Pagina Web, elaborada por la Comisión Andina de los Jurista.
- **ZAVALA Baquerizo, Jorge**, "El Proceso Penal", Edit. NOMOS LTADA. Colombia 1989.
- **www.dnrs.gov.ec, Dirección Nacional de Rehabilitación Social,** distribución poblacional de internos, año 2009.

Loja, 22 de junio de 2010

……

MAYRA ALEXANDRA ARIAS JARAMILLO

10. ANEXOS.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Por medio del presente, le comunico que me encuentro desarrollando mi investigación de tesis, sobre los "Factores Causales de la Crisis del Sistema Penitenciario y la necesidad de reformas políticas y jurídicas"; por lo tanto, solicito su apoyo profesional, para de esta manera lograr mi acreditación académica y obtener un resultado favorable acorde a los objetivos planteados en la misma.

Dígnese atenderme.-

1.- ¿Estima usted que existe una adecuada política y marco jurídico implementados en el Sistema Penitenciaria Ecuatoriano?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
……

2.- ¿Considera conveniente que un presunto delincuente sea trasladado a la cárcel, donde habitan delincuentes de mayor peligrosidad; mientras no se ha comprobado su culpabilidad?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
……

3.- ¿Cómo usted es un conocedor del derecho, considera que la falta de agilidad en los procesos judiciales, perjudica al interno y por ende al estancamiento y desarrollo de las cárceles?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
……

4.- Se afirma que la sobrepoblación de los internos causa algunas complicaciones y esto agudiza a la crisis penitenciaria. ¿A continuación señale las que usted crea que son estas complicaciones?

La carencia de una buena política penitenciaria ( )
La Falta de agilidad en los procesos judiciales ( )
La insuficiencia de recursos económicos ( )
Limitada alimentación ( )
Falta de servicios básicos ( )
Falta de espacios limitados ( )
No brindan una buena rehabilitación ( )

5.- ¿La sobrepoblación en los Centros Penitenciarios puede generar un incontrolable estallido de violencia?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
……

6.- ¿Cree que el Sistema Penitenciario ha colapsado por múltiples factores dando como resultado el abandono de los internos?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
……

7.- ¿Considera necesario una reforma urgente al Sistema Penitenciaria en cuanto a su política penitenciaria y su marco jurídico?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
…….

8.- ¿Qué sugiere hacer para que el Sistema Penitenciario cambie su política y actualice su marco jurídico con respecto a dar un buen servicio y a mejorar la convivencia de los internos?

……
…….

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Por medio del presente, le comunico que me encuentro desarrollando mi investigación de tesis, sobre los "Factores Causales de la Crisis del Sistema Penitenciario y la necesidad de reformas políticas y jurídicas"; por lo tanto, solicito su apoyo profesional, para de esta manera lograr mi acreditación académica y obtener un resultado favorable acorde a los objetivos planteados en la misma.
Dígnese atenderme.-

1.- ¿La falta de una adecuada política penitenciaria influye en el desarrollo del Sistema Penitenciario?

2.- A su criterio y palpando la situación carcelaria en la que se vive. ¿Cuáles son los principales factores causales de la crisis Penitenciaria?

3.- ¿El Estado garantiza el buen vivir dentro de las cárceles, pero la carencia de una buena política y un marco jurídico eficaz a influenciado en la crisis penitenciaria?

4.- ¿El Sistema Penitenciario a colapsado por múltiples factores y esto a su vez a producido el abandono de los internos?

5.- ¿La falta de agilidad de los procesos judiciales de los internos en los Centros de Rehabilitación Social del país ha desembocado en la sobrepoblación carcelaria?

6.- ¿La sobrepoblación en los Centros Penitenciarios puede generar un incontrolable estallido de violencia?

7.- ¿Usted consideraría necesario una reforma urgente al Sistema Penitenciario?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

FOTOS DE LAS CÁRCELES DEL ECUADOR

CENTROS DE REHABILITACIÓN DE QUITO

DIARIO SUPER

CENTROS DE REHABILITACIÓN DE GUAYAQUIL

CARCEL DE PANAMÁ

ÍNDICE.-

Portada	i
Autorización	ii
Autoría	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Tabla de Contenidos	vi – vii
Abstract	viii – x
Resumen	xi – xiii
Introducción	xiv - xvii

PRIMERA SECCIÓN

CUERPO DEL INFORME FINAL

3. REVISIÓN DE LITERATURA

3.1 Marco Conceptual

Derecho Penitenciario	1-2
Sistemas Penitenciarios	2
Trabajo Penitenciario	3
Reo	4
Delincuente	5 - 6
Lugares de encierro	7
Sistemas carcelarios	7-10
Cárceles y victimación	10 – 11

Cárcel 11

Las cárceles inquisitoriales 11 – 12

Tipos de cárceles 12 – 13

Prisión 13

Reclusión 15

Penología 15 – 16

Definición de pena 16

Penas Privativas de Libertad 17 - 19

Clases de Pena 19 – 20

La pena de galeras 20 - 21

Las Galeras 21 - 22

La Deportación 22 – 23

El trabajo forzado 23 – 24

Condena 24

Procesado 25

Redención de penas 25

Libertad condicional 25 - 26

Sistema progresivo 26 – 27

3.2 Marco Jurídico

3.2.1 Orden Constitucional 28 – 34

3.2.2 En la Legislación Nacional 34 – 39

3.2.3 En la Legislación Comparada 39 – 57

3.3 Marco Doctrinal 58 – 69

3.3.1 Política Criminal del Estado Ecuatoriano para garantizar la rehabilitación de los internos 69 – 71

4. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1 Métodos 72

4.2 Procedimientos 73

4.3 Técnicas 73 – 74

5. RESULTADOS

5.1 Resultado de las Encuestas 74 – 87

5.2 Resultado de las Entrevistas 87 – 95

5.3 Estudio Estadístico Penitenciario

5.3.1 Población Penitenciaria Nacional : 2010 95 – 98

5.3.2 Población Penitenciaria por C.R.S 99 – 104

5.3.3 Población Penitenciaria por Estado de Procesos: Condenados, Procesados y Contraventores 105 - 110

6. DISCUSIÓN

6.1 Sustentación de la Problemática 110 – 112

6.2 Verificación de Objetivos 113 – 115

6.3 Contrastación de Hipótesis 115 – 117

6.4 Fundamentación Jurídica para la Reforma Legal 118 – 129

SEGUNDA SECCIÓN

SÍNTESIS DEL INFORME FINAL

7. Conclusiones 130 – 133

8. Recomendaciones 133 – 134

8.1 Propuesta para la Reforma Penitenciaría 134 – 137

8.2 Proyecto de Reforma Legal al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social 138 - 140

REFERENCIAS FINALES

9. BIBLIOGRAFÍA

APÉNDICE

ANEXOS

ÍNDICE